

**Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.**

**México D.F., a 11 de abril de 2014.**

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria de Consejo General convocada para este día, por lo que pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 20 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, sírvase continuar en consecuencia con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta de la dispensa que propone.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, sírvase continuar con la sesión.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente. Buenos días.

Con base en el artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, me permito solicitar una modificación al orden del día.

Por la relevancia para el desempeño institucional del Instituto Nacional Electoral, el nombramiento de los funcionarios, considero, debe ser el primer asunto del orden del día y hace sentido que el segundo sea como está contemplado, la integración de Comisiones de este Consejo General.

Adicionalmente, que la discusión de los actuales puntos 1 y 4 que son similares y tienen que ver con el pautado de promocionales en elecciones extraordinarias locales, se puedan discutir consecutivamente como puntos 5 y 6 de esta sesión.

Por tanto, en mi propuesta el punto 1 es: Nombramiento de funcionarios.

El 2 es: La integración de Comisiones, como está en la propuesta.

El 3 también sería el que se nos sugiere: Integración del Grupo de Trabajo de Consejeros Electorales para dar seguimiento a los informes de los partidos políticos.

El 4 ahora sería, y más considerando que hay una sesión a las 16:00 horas...

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

... para dar seguimiento a los informes de los partidos políticos.

El 4 ahora sería, y más considerando que hay una sesión a las 16:00 horas en el Consejo General de la autoridad Local en el estado de Oaxaca la respuesta al ciudadano Alberto Alonso Criollo y finalmente el 5, el pautado para la elección extraordinaria en el estado de Veracruz y el 6, que versa sobre un tema muy similar, el pautado para la elección extraordinaria en el Municipio del estado de Oaxaca.

Esa es mi propuesta, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática, el Maestro Camerino Eleazar Márquez.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Igualmente, para coincidir si pudiéramos conjuntar los puntos 1 y el 4, que tienen que ver con el pautado de elecciones extraordinarias en el estado de Oaxaca y Veracruz.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** De la propuesta realizada por el Consejero Ciro Murayama, compartiría el conjuntar los dos temas que son similares. En eso estoy de acuerdo, en lo demás no, Por lo que propongo se haga una votación diferencial.

**El C. Presidente:** Si me permite, Consejero Electoral Javier Santiago, de la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, entiendo que el orden es lo que no, ¿Cuál es la propuesta específica? Entiendo que se conjunten, pero ¿En qué orden está proponiendo los 2 puntos?

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** El asunto de la conjunción de los 2 puntos que tienen que ver con los tiempos de radio y televisión, que sean consecutivos, en el orden que propuso el Consejero Electoral Ciro Murayama, sin problema que sean consecutivos. Lo que no comparto es que el punto 6 sea el 1. Estoy de acuerdo en que se mantenga ese orden.

**El C. Presidente:** En consecuencia, lo que procede, primero es votar eventualmente la conjunción. Me gustaría que fuera más explícito de cualquier manera, porque la conjunción implica mover alguno de los puntos. Dado que se trata de conjuntar dos puntos, implica mover alguno de los dos.

Mi pregunta, Consejero Electoral Javier Santiago es ¿Cuál de los dos movemos? ¿El primero o el segundo de los puntos vinculados consecutivamente al primero?

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** El 4 puede ser el 2 y se corre la numeración, así de sencillo.

**El C. Presidente:** De acuerdo, así queda claro para poder votar las dos propuestas de modificación del orden del día.

Le pediría al Secretario del Consejo que proceda a la votación consecutiva de las dos propuestas, en el orden en que fueron presentadas. Hay que votar primero...

**Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... que proceda a la votación consecutiva de las dos propuestas en el orden que fueron presentadas. Hay que votar primero en el orden que fueron planteadas.

La primera propuesta de modificación del orden del día, es la que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama. Si ésta obtiene la mayoría, en automático se entiende que la segunda propuesta es descartada; si no tiene la mayoría procede la votación de la segunda propuesta. Si ésta tampoco tiene la mayoría, el orden del día se queda como está.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Hay un punto que compartimos, creo que ese punto se puede votar, primero, si lo compartimos.

**El C. Presidente:** Perdón, Consejero Electoral Javier Santiago. Es una cuestión de economía, de procedimiento.

Si se vota, si se conjunta después se tendría que votar en qué lugar se conjunta, si antes o después.

Tiene el uso de la palabra Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Proceda usted como lo considere conveniente, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Proceda, Secretario del Consejo como lo he instruido.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración el orden del día, tal y como fue propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Los que estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Queda el orden del día tal y como lo propuso el Consejero Electoral Ciro Murayama, que es en el siguiente orden:

El punto 6 original del orden del día, pasa a ser el punto 1; el punto 2 queda como tal, el 3 igual, el que era el punto número 5 pasa a ser el punto número 4 y, el que era el punto número 1 pasa a ser el punto número 5, y el punto número 4 pasa a ser el punto número 6 del nuevo orden del día.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo. Le ruego que dé cuenta del primer asunto del orden del día, con la modificación que hemos votado.

Una moción de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente. Nada más para claridad.

Es, primero la designación, después la integración de las Comisiones, después la integración del Grupo de Trabajo de Fiscalización, luego el caso de la consulta del otrora Consejero Presidente del estado de Oaxaca, luego el pautado del estado de Veracruz y por último el pautado del estado de Oaxaca.

¿Es correcto?

**El C. Presidente:** Así es. Proceda, Secretario del Consejo, por favor.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la designación de funcionarios.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo. Permítanme en primera instancia hacer una intervención sobre este punto.

Como ustedes saben...

**Sigue 4ª. Parte**

## **Inicia 4ª. Parte**

... Secretario del Consejo. Permítanme en primera instancia hacer una intervención sobre este punto.

Como ustedes saben, es una atribución del Presidente del Consejo General presentar a la consideración de los integrantes de este Consejo General las propuestas de nombramientos de los funcionarios que integran la Junta General Ejecutiva; en esta ocasión, en ejercicio de dicha atribución, estoy presentando a la consideración de este Consejo General 4 propuestas de nombramientos.

Estoy convencido de que el ejercicio de esta atribución, por dos órganos del Consejo General, primero, la Presidencia del Consejo General en su potestad de proponer a esta mesa las propuestas de los integrantes de los miembros de la Junta General Ejecutiva ; y en segundo lugar, la potestad de este Consejo General de votar con las mayorías determinadas en el propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales constituyen uno de los puntos nodales del ejercicio de la autonomía constitucional de la que está investida este órgano.

Se trata de decisiones que corresponden, como lo mandata la ley, a los órganos del Instituto Federal Electoral; se trata de decisiones cruciales porque suponen determinar quiénes son los responsables de las áreas ejecutivas de esta institución y quiénes integran el otro órgano colegiado de discusión, de decisión de esta institución, la Junta General Ejecutiva, que tiene bajo su responsabilidad ni más ni menos que la conducción colegiada de la dimensión ejecutiva, no de la dimensión de decisión política de este órgano.

Los miembros de las Direcciones Ejecutivas y, particularmente, el Secretario Ejecutivo son puestos claves para que el Instituto Nacional Electoral pueda desarrollar el mandato constitucional y legal que tiene conferido.

Por eso, creo que esta primera decisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral supone no solamente integrar debidamente los órganos de este Instituto, sino además ejercer en sus términos y con plena y absoluta libertad el principio de autonomía que debe regir este órgano y sin el cual el mismo se desnaturaliza. La función electoral depende ineludiblemente de que desde el Instituto Nacional Electoral, no solamente actuemos con base en este principio constitucional, sino sepamos día con día, decisión tras decisión reivindicar y concretar este principio.

La autonomía se deriva, sí, de la Constitución Política, pero se ejerce día con día por este órgano. El ejercicio de la autonomía inevitablemente tiene múltiples dimensiones, pero éste en específico, es decir, la decisión de quiénes integrarán el vértice de la estructura ejecutiva constituye, insisto, uno de...

## **Sigue 5ª. Parte**

## **Inicia 5ª. Parte**

... pero éste en específico, es decir, la decisión de quiénes integrarán el vértice de la estructura ejecutiva constituye, insisto, uno de los más centrales, de los más emblemáticos y de los más importantes asuntos de decisión que en ejercicio de la autonomía tiene que tomar este órgano colegiado.

La Reforma Político-Electoral le impone al Instituto Nacional Electoral enormes retos para el corto y mediano plazo; el Modelo de Autoridad Electoral Nacional, debe garantizar equidad, imparcialidad y competencia en todas las elecciones que se celebren en nuestro país.

Las diferencias en los marcos normativos, en los procedimientos y en la intensidad del pluralismo en cada entidad reflejan la complejidad y el cuidado que debemos tener en cada una de las decisiones que tomemos en el Instituto Nacional Electoral; de ahí, que cada una de las decisiones centrales de este Consejo General sea seleccionar a los funcionarios que nos van acompañar en este proceso de transformación.

Necesitamos que colaboren aquí las mujeres y los hombres mejor calificados, los que tengan una trayectoria profesional intachable y aquellos que, con su experiencia, acrediten conocimiento y compromiso con el desarrollo de la democracia que queremos en el futuro.

Es, también quiero decirlo, como lo mandata la ley, responsabilidad legal de esta Presidencia velar por la adecuada integración de los órganos del Instituto Nacional Electoral; sólo así, observando cuidadosamente esos aspectos, lograremos construir la institución de grandes miras que exige el mandato constitucional.

Es por ello que en este punto del orden del día, con base en las atribuciones que me confiere el artículo 119 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 2, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, que me permito proponer a la consideración de este Consejo General la designación de los siguientes 4 funcionarios:

Al Licenciado Edmundo Jacobo Molina, como Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; al Ingeniero René Miranda Jaimes, como titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en donde, como ustedes saben, a lo largo de casi un año ha venido desempeñándose como Encargado de Despacho.

Al Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, como titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática que, como Encargado del Despacho, sustituyó al Ingeniero René Miranda Jaimes cuando éste se hizo cargo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Finalmente al Licenciado Alberto García Sarubbi como titular de la Coordinación Nacional de Comunicación Social.



Cada uno de estos 4 funcionarios, de acuerdo con los análisis técnicos realizados por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, cumple con los requisitos establecidos en la ley y la normatividad respectiva.

Quiero, al respecto, hacer una mención especial sobre la propuesta del Licenciado Edmundo Jacobo Molina, a quien considero la persona más adecuada para asumir la responsabilidad que implica...

**Sigue 6ª. Parte**

## **Inicia 6ª. Parte**

... hacer una mención especial sobre la propuesta del Licenciado Edmundo Jacobo Molina, a quien considero la persona más adecuada para asumir la responsabilidad que implica la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Desde el 5 de junio de 2008, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina fue designado Secretario Ejecutivo del otrora Instituto Federal Electoral y, desde entonces, ha demostrado reiteradamente, como consta a los integrantes de esta mesa, su compromiso, la mayoría de los integrantes de esta mesa, con la institución y con la organización de elecciones apegadas a la ley.

A lo largo de estos casi 6 años, sus decisiones y orientación al personal directivo, técnico y operativo han contribuido al cumplimiento de los objetivos que se propuso el Instituto Federal Electoral.

El Licenciado Edmundo Jacobo Molina operó, hay que recordarlo, con éxito la complicadísima instrumentación de la Reforma Electoral 2007-2008. Particularmente, además, considero que sus conocimientos y convicciones garantizaron la continuidad programática, administrativa y presupuestal del Instituto Federal Electoral en los meses de excepcionalidad que vivimos previos a la Reforma Política Electoral y durante el proceso de transición posterior a éste.

Conoce, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, la nueva Reforma, porque ha coordinado los trabajos de análisis técnicos desde que los primeros proyectos de Dictamen se emitieron en el Congreso de la Unión.

Acompañó el trabajo de los 4 Consejeros Electorales que cerraron la etapa final del Instituto Federal Electoral, analizando, construyendo notas técnicas, teniendo interlocución con los distintos actores políticos con los que el Instituto Federal Electoral tuvo relación y, ahora mismo, coordina los trabajos de la estructura ejecutiva de análisis de las distintas iniciativas de la Legislación Secundaria que se han presentado.

Por ello, estimo que a partir de la toma de protesta que hicimos el 4 de abril y con la cual quedó formalmente integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 constitucional, lo que procede ahora es conforme a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Reforma, el nombramiento del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de darle absolutamente certeza jurídica a la representación legal del Instituto que recae en él, así como a los actos y atribuciones que le corresponden a uno de los cargos más importantes de la autoridad electoral.

La representación legal del Instituto no es un asunto menor y no puede pender de una interpretación que puede ser, incluso, contestable de los Artículos Transitorios de la Reforma Constitucional.

El Licenciado Edmundo Jacobo Molina estoy convencido, es la mejor propuesta que esta Presidencia puede, podría y, eventualmente, podrá hacer en un futuro para ese cargo.

Estoy seguro que en caso de que sea aprobada la designación de estos 4 funcionarios habremos dado un paso decisivo para que el funcionamiento del Instituto Nacional Electoral sea eficiente y cumpla con las expectativas que la sociedad ha depositado en nosotros.

Además, estoy convencido, que este nombramiento constituirá un primer acto enérgico, decidido en la reivindicación y la construcción cotidiana de la autonomía del Instituto Nacional Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Javier Santiago Castillo.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente. Lo primero que comentaría es que pretendo fijar una posición. Mi intención no es debatir, pero tampoco voy a rehuir el debate si éste se presenta.

Señoras y señores Consejeros y representantes, el Proyecto de Acuerdo...

**Sigue 7ª. Parte**

## **Inicia 7ª. Parte**

... Señoras y señores Consejeros y representantes, el Proyecto de Acuerdo que en esta ocasión abordamos, suscita amplios interrogantes. Con mi más cabal respeto al promovente y a quienes concuerdan con el consignado en el documento, me veo en la necesidad ética e intelectual de manifestar mi disenso.

Entiendo y comparto la necesidad de proceder sin demora a la más completa y cabal integración del Instituto Nacional Electoral.

Este Consejo General se encuentra debidamente integrado e instalado y con ello, se dio origen al Instituto Nacional Electoral. Sin embargo, el marco atributivo preciso que deberemos aplicar, aún no ha sido promulgado.

Normativamente, nos encontramos en un período "interregno". El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales continuará vigente hasta en tanto no sean promulgadas las leyes generales a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional, que dio origen al Instituto Nacional Electoral.

Por disposición expresa del Constituyente Permanente, este Consejo General se encuentra investido de facultades designatorias, pero la expresión concreta, precisa de éstas, así como sus alcances y modos de ejercicio, no son necesariamente las que habrán de ser establecidas en las leyes generales que la Constitución Política mandata.

Dicho de modo sencillo, en aras de la prudencia y de la certeza, este Consejo General no debiera designar funcionarios de mando superior del Instituto Nacional Electoral, con base en una normativa que se emitió para otra gran institución, que hoy ya no existe, el Instituto Federal Electoral.

Lo más adecuado es esperar al 30 de abril, apenas 20 días, a que se publique el marco normativo que regirá la actuación del Instituto de este Consejo General. Me parece un tanto aventurado suponer que el Legislador se limitará a replicar a la letra el diseño del Instituto Federal Electoral, que denominará los cargos del mismo modo, que les asignará las mismas facultades, que fijará requisitos idénticos para los titulares de cada una de ellas, que les marcará exactamente el mismo período para su encargo, que fijará exactamente los mismos términos para que se tengan por designados. En fin, que todo cambiará para permanecer igual.

Asumo que los propuestos son funcionarios dotados de atributos cognitivos, actitudinales y que cuentan con las calificaciones y experiencia necesarias para el desempeño de la labor.

No emito ningún tipo de valoración respecto de sus empeños y desempeños, tienen mi respeto y reconocimiento. Sin embargo, actuarán en una institución distinta de aquella en la que se han desempeñado en los últimos tiempos.

Estoy convencido que el Constituyente no produjo una simple y llana ampliación de facultades para el otrora Instituto Federal Electoral. Tampoco es un mero cambio de denominación.

Asistimos a la generación de un Modelo Electoral distinto, que implica nuevas atribuciones y un tipo diferente de distribución de competencias entre los órdenes de gobierno.

En tales condiciones, resulta aún más indispensable que siempre, conocer la visión de cada uno de los aspirantes a un cargo directivo tiene que ser y el quehacer del Instituto. No sé si mis colegas han tenido oportunidad de conversar al respecto ...

**Sigue 8ª. Parte**

## **Inicia 8ª. Parte**

... y quehacer del Instituto. No sé si mis colegas han tenido oportunidad de conversar al respecto con los aspirantes a quienes otorgarán su voto.

No los conozco, a excepción del Licenciado Edmundo Jacobo, a quien me une no sólo un respeto profesional mutuo, sino me atrevería a decir que hasta un afecto personal, porque tiene muchos años que nos conocemos y hemos compartido trincheras. Pero eso no es lo que está sobre la mesa.

Si bien agradezco el envío de la currícula y la breve charla que he tenido con ellos, desconozco las cuestiones fundamentales que he mencionado y por ende no tengo una opinión sobre su idoneidad para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto Nacional Electoral; no sería responsable, de mi parte, emitir mi voto en esas condiciones, guiado tan sólo por el aprecio personal que me merecen, no creo que sea adecuado votar sin conocer.

Hay, además, una consideración que creo necesario poner sobre la mesa. El Artículo Transitorio Quinto del Decreto de la Reforma Constitucional establece que el Instituto Nacional Electoral comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Artículo Transitorio Segundo.

La aplicación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tiene un carácter provisional, destinado estrictamente a cubrir el lapso que media entre la integración del Instituto y la promulgación de la normativa electoral secundaria y a favorecer, y el accionar institucional en aquellos temas que por su propia naturaleza no pueden ser pospuestos o que se encuentran en proceso de desarrollo.

Hacer de esta fase transicional un momento de ratificación de todo el pasado, no sólo es orgánicamente riesgoso, sino que envía a la sociedad un mensaje de continuidad sin cambio que finalmente, podría interpretarse como indisposición incursionar en el futuro, a alcanzar niveles mejores y mayores de desempeño institucional.

Estoy consciente que no todos, quizás la mayoría no compartan estos puntos de vista, a nadie debe sorprenderle que en un órgano colegiado como éste existan diversas interpretaciones y propuestas.

El disenso, no niega en modo alguno el diálogo, la democracia es un entorno de deliberación colectiva en el que se construyen acuerdos y se dirimen desacuerdos, además de un método para tomar decisiones.

Por las razones expuestas, señoras y señores integrantes de este Consejo General, anuncio que votaré en contra. Muchas gracias. Muy amables.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todas y a todos.

Haré una intervención general respecto de todas las personas que hoy, en uso de sus facultades, el Consejero Presidente nos propone designar, en todos los casos las razones que acompañan el sentido de mi voto son las mismas.

Permítanme, en un primer momento, hacer una reflexión jurídica respecto al tema.

El Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero pasado, dice a la letra lo siguiente:

“Séptimo. Los recursos humanos presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral, una vez que quede integrado en términos del Artículo Transitorio Quinto anterior, sin menoscabo de los derechos laborales”.

El Instituto Nacional Electoral ya ha quedado...

**Sigue 9ª. Parte**

## **Inicia 9ª. Parte**

... Instituto Nacional Electoral, una vez que quede integrado en términos del Artículo Transitorio Quinto anterior, sin menoscabo de los derechos laborales”.

El Instituto Nacional Electoral ya ha quedado integrado, como todos sabemos, por lo que todos los recursos humanos presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral pasaron a formar parte de él y ya forman parte de él; en relación con esto, debe precisarse que los recursos humanos a que se refiere el citado Artículo Transitorio incluyen a todo el personal administrativo, técnico, ejecutivo, e incluso directivo que anteriormente laboraba para el Instituto Federal Electoral. Es decir, al día de hoy y sin necesidad de la realización de las designaciones que nos propone el Consejero Presidente, Edmundo Jacobo Molina es el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; de la misma forma, René Miranda Jaimes, Alberto García Sarubbi y Jorge Humberto Torres Antuñano, son los encargados de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, respectivamente.

Señalo lo anterior porque, tal como se lo planteo al Consejero Presidente al conversar con él sobre el tema, estoy convencida que jurídicamente la designación no es necesaria para que continúen ejerciendo las funciones que tienen encomendadas de cara a los retos y las nuevas funciones que se presentarán con la aprobación de la ley secundaria y que tendrán consecuencias en las distintas áreas del Instituto. Este punto de partida me lleva a una segunda reflexión, relativa al contexto en que se encuentra este Instituto, a raíz del régimen transitorio previsto en la Reforma Constitucional.

Tal como lo sabemos, y lo comentó el Consejero Electoral Javier Santiago Castillo, a la fecha aún no se han aprobado las leyes secundarias en la materia ni se ha vencido el plazo establecido para ese fin en términos del Artículo Segundo Transitorio; derivado de ello, aún no conocemos los alcances e impactos que las mismas tendrán en el funcionamiento del Instituto Nacional Electoral, si se determinará la creación de Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas o áreas nuevas para el ejercicio de las atribuciones nacionales del Instituto Nacional Electoral, o si se desaparecerá alguna de las que hoy existen. Tampoco sabemos las atribuciones específicas que tendrá cada una de estas áreas, entre otras muchas otras definiciones pendientes.

A partir de esto, hacia el interior del Instituto Nacional Electoral, aún no hemos podido discutir con amplitud la forma en que habremos de enfrentar la implementación de la Reforma; las necesidades que surgirán a partir de ello ni los perfiles que deben ocupar quienes tendrán los cargos de dirección correspondientes.

Este contexto me lleva a una tercera reflexión ya no jurídica, sino de método de trabajo y de análisis, que los integrantes de este Consejo General nos daremos para la toma de decisiones.



Como todos los sabemos, las y los Consejeros Electorales llevamos una semana en el encargo; muchos de nosotros aún no conocemos a todos los titulares de las áreas ni hemos tenido la oportunidad de sentarnos a conversar con ellos, entre otros temas, sobre los retos que habremos de enfrentar, sobre las dificultades que enfrentan las áreas, sobre cómo miran la posible implementación de la Reforma y sus alcances.

Me parece que el conocimiento pleno del desarrollo legal de la institución que nos corresponde dirigir y estos espacios de reflexión, son necesarios para estar en condición de votar a favor o en contra de la designación de una persona u otra para un cargo de dirección de este Instituto. Me parece que la decisión debiera partir de una discusión amplia entre las y los Consejeros Electorales, una vez que se cuente con elementos suficientes de reflexión y análisis porque, insisto, jurídicamente al día de hoy no se trata de una decisión que estamos obligados a tomar para garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto.

Insisto nuevamente, quienes hoy tienen el cargo de titulares de las Direcciones y Unidades Técnicas, al igual que los demás trabajadores del Instituto, cuentan con las atribuciones propias de su encargo, las están ejerciendo y las continuarán desarrollando, al menos, hasta que se apruebe la Legislación Secundaria.

Ante este escenario, mi propuesta a las y los Consejeros Electorales y al Consejero Presidente es que el día de hoy no adoptemos esta decisión, que...

**Sigue 10ª. Parte**

## **Inicia 10ª. Parte**

... al menos hasta que se apruebe la Legislación Secundaria.

Ante este escenario, mi propuesta a las y los Consejeros Electorales y al Consejero Presidente es que el día de hoy no adoptemos esa decisión, que permitamos que por el momento siga vigente lo dispuesto en el Artículo Transitorio Séptimo respecto a estos nombramientos.

Que nos tomemos el tiempo que hoy tenemos y nos podemos dar para la reflexión y análisis de los perfiles que requiere la institución para su dirección en las áreas ejecutivas y técnicas. Es decir, que esperemos las definiciones que habrán de incorporarse a la Legislación Secundaria.

Estoy convencida, que tal y como se lo expuse al Consejero Presidente, al hablar con él, este es un método de trabajo más prudente y razonable, que nos permitirá construir y conducir de mejor forma el Instituto Nacional Electoral; que establecerá términos de relación más firmes y claros, que garantizará el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral.

Por estas reflexiones, debo precisar que en caso que el día de hoy, como se ha propuesto, se sometan a votación de este máximo órgano de dirección las propuestas de designación formuladas por el Consejero Presidente, en el ejercicio de sus atribuciones, habré de votar en contra de ellas.

Esta decisión no se basará, bajo ninguna circunstancia, en los nombres, perfiles, desempeño o trayectoria de las personas que propone para encabezar la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Coordinación Nacional de Comunicación Social y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, pues ellos, a este momento, no merecen sino mi mayor respeto.

Mi voto estará basado en el método de trabajo que se está proponiendo. En el momento en el que se hacen estas propuestas, sin contar con una definición legal respecto de los alcances de la Reforma Constitucional en esta institución y que, por las razones expuestas, no puedo compartir.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todos los integrantes de este Consejo General.

Empiezo por expresar con claridad cuál va ser el sentido de mi voto en este punto del orden del día y mi voto será a favor de la propuesta del Consejero Presidente, en los 4 casos de designación de funcionarios que se están planteando.

Quiero, de manera breve, exponer las razones por las cuales deseo apoyar la propuesta del Consejero Presidente.

En primer lugar, porque me parece que es un voto de confianza a la facultad legal, establecida en favor del Consejero Presidente para proponer la designación del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de la institución a este Consejo General.

En segundo lugar, porque tengo, en mi caso, el conocimiento del desempeño de los funcionarios, de las personas que están siendo propuestas para la ocupación de las diversas responsabilidades.

Pero antes de referirme a sus cualidades personales, en la parte que valoro, quiero referirme a algunos de los argumentos, diría, puntuales, precisos que han expresado mis colegas que me han antecedido en el uso de la palabra.

Primero, es un hecho que la legislación secundaria en materia político-electoral está en procesamiento en las Cámaras de Senadores y de Diputados y que, en consecuencia, estamos todavía dentro del plazo legal constitucional establecido para su emisión.

Efectivamente, creo, que al no estar concluida la legislación secundaria, no está claro todavía todo el marco de atribuciones que eventualmente pueden tener las instancias técnicas de la institución e incluso las propias atribuciones completas del Instituto Nacional Electoral.

Pero también me parece que ese punto ocurrió cuando el proceso de designación de los actuales Consejeros Electorales se dio y, evidentemente, la Cámara de Diputados tuvo un voto de confianza a las características de quienes resultamos beneficiados con esa designación...

**Sigue 11ª. Parte**

## **Inicia 11ª. Parte**

... de los actuales Consejeros Electorales se dio y, evidentemente, la Cámara de Diputados tuvo un voto de confianza a las características de quienes resultamos beneficiados con esa designación, pensando en que, independientemente de que no estaba complementada la Reforma Electoral en la parte secundaria, el marco constitucional sí nos da un abanico de lo que va a ser obviamente el nuevo Sistema Electoral Mexicano.

También creo que sobre la base de esa Reforma constitucional es como los señores Legisladores están construyendo la legislación secundaria.

Me parece que muchas de las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral, serán replicadas en el ámbito de la legislación secundaria de esta Reforma constitucional, como también estoy claro que se habrán de agregar un conjunto de nuevas atribuciones, particularmente, las que tienen que ver con los alcances de la facultad de este Instituto Nacional Electoral en el marco de la organización de las elecciones de carácter local.

Hay muchas actividades que seguirán realizándose desde acá y otras que se sumarán: La fiscalización de los gastos de campaña de candidatos y partidos políticos en el ámbito local, la construcción de un Servicio Nacional Electoral que, evidentemente, en todos estos casos requieren todavía normas específicas dentro de la legislación secundaria pero que ya están expresamente mandatadas en el contexto de la Reforma constitucional.

Creo también que es un hecho de que un mensaje de continuidad en la institución no supone que no haya una posibilidad evidente al cambio; me parece justo lo contrario. El marco normativo constitucional y lo que será el marco normativo de la legislación secundaria han establecido ya la ruta del cambio que tiene que seguir el Sistema Electoral Mexicano.

Estoy consciente que en su momento el Instituto Federal Electoral logró avanzar, dar algunos pasos en la ruta de ir construyendo la nueva esencia de este Sistema Electoral Mexicano que nosotros tenemos ya en la Constitución Política.

Por eso, justamente creo que evidentemente la propuesta que hace el Consejero Presidente para la ocupación de la Secretaría Ejecutiva, en el caso de Edmundo Jacobo Molina, es una propuesta acertada.

Tengo la fortuna de haber trabajado ya con Edmundo Jacobo Molina, tengo la fortuna también de haber establecido diferendos claros en muchos puntos de interpretación, pero también muchas coincidencias en el trabajo institucional y estoy seguro que podemos seguir construyendo en el ámbito de lo que las atribuciones de la legislación secundaria nos establezcan a todos.

Así que, conociendo la eficacia con la que él se ha conducido, con la capacidad de coordinación que ha tenido de la estructura desconcentrada y, particularmente, quiero resaltar lo que el mismo Consejero Presidente mencionó; en la última etapa del Instituto Federal Electoral que tuvimos la fortuna de coincidir, creo que hizo un trabajo eficaz en el cual él demostró ser un aliado estratégico del Consejo General para poder hacer una interpretación correcta de la legislación establecida en la norma constitucional y poder ofrecer algunas propuestas, algunas observaciones de orden técnico a las Cámaras para que, en su caso, pudieran ser consideradas.

También me parece que ha sido un acierto que Edmundo Jacobo Molina haya estado en el esquema de interlocución porque apoyó de manera eficaz a los Consejeros Electorales también en esa relación de intercambio con las dirigencias partidarias y con las Juntas de Coordinación Política de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

Quiero decir una cuestión con el mayor respeto, por supuesto, de por qué sí creo que es urgente la designación del Secretario Ejecutivo, y déjenme usar una anécdota de un asunto reciente.

Como ustedes saben, en este proceso de transición, incluso el Registro Federal de Contribuyentes de la institución para efectos administrativos debe ser cambiado; Edmundo Jacobo Molina, como representante legal de la institución y por supuesto como responsable administrativo de la institución, acudió con el Notario Público para poder hacer el trámite conducente.

El notario estimó que es frágil el ordenamiento citado...

**Sigue 12ª. Parte**

## **Inicia 12ª. Parte**

... acudió con el Notario Público para poder hacer el trámite conducente.

El Notario Público estimó que es frágil el ordenamiento citado por la Consejera Electoral Pamela San Martín, en el sentido de que todos los recursos humanos, financieros, materiales de la institución, se trasladan en automático al Instituto Nacional Electoral.

Y al no estar investido por un encargo específico de este órgano competente para la designación del Secretario del Consejo, fue complejo hacer la transformación del Registro Federal de Contribuyentes, para que esta institución pueda funcionar en la parte administrativa.

Cito un ejemplo simplemente que pudiera ser sencillo, pero que evidentemente pone en entredicho las facultades en el ejercicio que actualmente tiene el Secretario del Consejo bajo ese tipo de encargo. Por eso creo que sí es necesario que tengamos una designación formal por parte de este Consejo General que permita que las facultades de la Secretaría Ejecutiva se ejerzan con plenitud.

Estoy convencido que tendremos que hacer ese análisis de todas las atribuciones que nos va a dar la legislación secundaria, pero también estoy seguro que las cualidades de la persona propuesta para la Secretaría Ejecutiva se van a ajustar a esa posibilidad de implementarlas de manera eficaz, como ocurrió ya en una Reforma Electoral también de largo aliento y complicada, la del año 2007, cuando tuvo entre otras tareas, la implementación del Sistema de Administración de los Tiempos de Estado en Radio y Televisión, para la emisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales.

También creo que el Ingeniero René Miranda cumple el perfil necesario para hacerse cargo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Ha hecho un trabajo impecable en la coordinación del Proyecto de Redistribución y déjenme usar esa expresión. El tomó la Dirección Ejecutiva con el carácter de Encargado, con el que actualmente se desempeña, en un momento crítico en el Proyecto de Redistribución.

En un momento donde había complicaciones operativas y técnicas y donde también, lo informo a la mesa del Consejo General, había por supuesto algunos plazos que se habían agotado. Sin embargo, logró terminar a tiempo, junto con el Comité de Redistribución, ese Proyecto tan importante para la institución, que servirá de base una vez concluido el Proceso Electoral del año de 2015, para que podamos retomar el tema de la demarcación de la nueva geografía electoral, en el ámbito Federal y en el ámbito Local.

Por eso apoyo sin lugar a dudas que el Ingeniero René Miranda se pueda hacer cargo de manera definitiva de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aunado a otras características personales profesionales que resalto en él.

Pero también creo que en el caso del Ingeniero Jorge Torres y en el caso específico del Licenciado Alberto García Saruvi, tenemos dos personas competentes para desempeñarse, uno, en la Unidad de Servicios de Informática de la institución y el otro, en la Unidad de Comunicación Social de la institución.

Estoy seguro que en el caso del Ingeniero Jorge Torres, es un funcionario de trayectoria, que tiene muchos años trabajando para la propia Unidad, que ha crecido a base de su esfuerzo personal y que ha sido evidentemente un funcionario destacado, que le ha permitido desempeñarse como Encargado en esa Unidad.

Creo también que el Licenciado Alberto García Saruvi, ha demostrado que tiene una vocación de comunicador, que nos permitirá definir correctamente una Política de Comunicación Social de la institución y apoyar evidentemente todo el tipo de información y las campañas de información que esta institución deba tener hacia los ciudadanos.

Mi voto es a favor de las propuestas que ha presentado el Consejero Presidente y por supuesto, si hay una votación mayoritaria que respalde, en el caso de la Secretaría Ejecutiva una mayoría calificada y en el caso de las otras tres designaciones, una mayoría simple para las designaciones.

Estoy también convencido que estos funcionarios estarán en posibilidad de acercarse a todos los Consejeros Electorales, para poder apoyar sus diversas responsabilidades, tanto en las comisiones como de manera individual. Incluso los invitaría a que lo hagan de esa manera, para que mantengamos un trabajo armónico...

**Sigue 13ª. Parte**

## **Inicia 13ª. Parte**

... Incluso los invitaría a que lo hagan de esa manera para que mantengamos un trabajo armónico dentro de la institución.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Este Consejo General se ha visto beneficiado de un nombramiento de sus integrantes con voto en tiempo por parte de la Cámara de Diputados, en los plazos establecidos en la Constitución Política.

El Instituto Nacional Electoral y este Consejo General nace así de forma distinta a como terminó el Instituto Federal Electoral, con un Consejo General incompleto, con una Presidencia Rotativa, con sólo 4 de 9 Consejeros Electorales debidamente nombrados y en activo.

Ese período de anormalidad fue también de cierto maltrato institucional; la incertidumbre acerca de las funciones e incluso de la permanencia de los trabajadores de la rama ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral en el Instituto Nacional Electoral, fue potenciada por la incapacidad de hacer las designaciones correspondientes en tiempo.

Eso ha quedado atrás, hoy este Consejo General está plenamente integrado y hoy, por lo mismo, debemos integrar debidamente a la Junta General Ejecutiva y designar, ni más ni menos que al Secretario Ejecutivo, al representante legal del Instituto Nacional Electoral.

No hay razón para la postergación desde mi punto de vista, institucionalmente lo mejor es tener la Junta General Ejecutiva en pleno con el respaldo institucional expreso, para poner en marcha a esta nueva institución del Estado mexicano.

Si la certeza es un principio constitucional que nos obliga, también debemos dar certeza a la rama ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Como bien recordaba la Consejera Electoral Pamela San Martín, los actos del Instituto Federal Electoral tienen plena validez, pero el Instituto Federal Electoral nunca votó, en su Consejo General, por 3 de los funcionarios que hoy se someten a nuestra consideración.

Fueron, y por tanto son, Encargados de Despacho y en esta nueva institución, el Instituto Nacional Electoral, lo ideal es que se trabaje con una Junta General Ejecutiva integrada por titulares plenamente nombrados, y lo mismo para la Junta General Ejecutiva ampliada.



La propuesta que nos hace el Consejero Presidente no es para que tomemos una decisión menor ni precipitada, pone a consideración a funcionarios probos y probados.

Sí emito una valoración del desempeño de los funcionarios, han sido exigidos y han respondido con creces, instrumentaron la Reforma Electoral de 2007-2008, y no lo hago desde la cercanía personal, es el juicio profesional.

No podemos darnos el lujo, los Consejeros Electorales, de decir que acabamos de “aterrizar en este planeta”. Cuando nos inscribimos voluntariamente para ser Consejeros Electorales, presentamos ensayos de nuestro conocimiento de la materia electoral y por lo tanto de esta institución, por supuesto de su desempeño y del de sus áreas.

Sabemos que alcanzaron niveles de instalación de casillas históricos en el último Proceso Electoral. Sabemos que el Programa de Resultados Electorales Preliminares que coordinó el Ingeniero René Miranda, en los años 2009 y 2012 no tuvo una sola impugnación de los partidos políticos, y con el trabajo el Ingeniero Jorge Torres.

Sabemos, entonces, del buen desempeño de estos funcionarios y alegar desconocimiento de las áreas y de su trabajo no se corresponde con la responsabilidad que apenas hace 8 días juramos...

**Sigue 14ª. Parte**

## **Inicia 14ª. Parte**

... y alegar desconocimiento de las áreas y de su trabajo no se corresponde con la responsabilidad que apenas hace ocho días juramos; no lleguemos pidiendo una curva de aprendizaje, lleguemos haciéndonos responsables del cargo que juramos.

Estamos por nombrar las piezas faltantes de la Junta General Ejecutiva, de las que hoy son encargados de despacho, y ¿Qué nombramientos haremos? Los que, en efecto, marca la ley. Pero ese mismo razonamiento, atender a la legislación vigente al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nos llevó a consensuar la integración de las Comisiones de este Consejo General; todos estuvimos de acuerdo, todos nos apuntamos a Comisiones, todos integraremos esas Comisiones; sí, son las Comisiones que marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; si en el futuro se amplían, algunas desaparecen, cambian o se modifican, deberemos proceder a una nueva integración.

Pero no tengamos una vara distinta para la rama ejecutiva; nosotros sí integramos lo que nos corresponde con la ley actual que va a cambiar, pero tenemos reticencias a nombrar a los funcionarios que corresponde con la actual ley que eventualmente va a cambiar. “Lo que es parejo no es injusto”. No tengamos, entonces, otra vara.

Creo que estos nombramientos envían un mensaje de la ratificación de este cuerpo de dirección en la confianza del personal del Instituto Nacional Electoral que se formó y se forjó en el Instituto Federal Electoral, se trata de un acto de responsabilidad y, sobre todo, se trata de un acto de ejercicio de autonomía. Esta decisión, si la tomamos, la adoptaremos los Consejeros Electorales libremente y nadie más; las propuestas nos la hace el Consejero Presidente y nadie más.

Más vale que se sepa, que se entienda y que se comprenda de una vez y para siempre: Las decisiones de la estructura del Instituto Nacional Electoral se toman en el Instituto Nacional Electoral y a propuesta sólo del Consejero Presidente.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

No puedo acompañar su propuesta. A diferencia de lo que se ha sostenido, creo que la certeza también es tomar las decisiones con calma, tampoco hubiese pedido una indefinición; creo que correr algunos días más el procesamiento de la información de las virtudes, porque quiero reconocer que de la indagación que he hecho de todos los propuestos tienen grandes méritos, pero creo que se está todavía en el proceso de

llegar a la conclusión precisamente de que tienen grandes virtudes para repetir. En ese sentido, pudiera parecer más de método que de fondo.

Creo que, yéndome a casos concretos de lo que se ha dicho, lo que pudo haber sostenido un Notario Público, que quiero creer que no es especialista constitucional, no me parecía más que un...

**Sigue 15ª. Parte**

## **Inicia 15ª. Parte**

... sostenido un Notario, que quiero creer que no es especialista constitucional, no me parecía más que un temor, que no encuentro elementos con los cuales cuestionar el Artículos Séptimo Transitorio del decreto de la Reforma o modificación constitucional.

Es cierto que son decisiones fundamentales para el Instituto Nacional Electoral, éstas que se proponen; son funciones centrales, son funciones relevantes.

Vuelvo a repetir: Tampoco se trataba de indefinidamente postergar el tema, pero sí ir acompañando una construcción de un acuerdo, todavía, a partir de mayores elementos de información.

Pongo un ejemplo: Apenas al término de esta sesión es que nos reuniremos con los Directores Ejecutivos de forma grupal, institucional. No digo que será el primer acercamiento con ellos, pero a partir de esos diálogos, a partir de esas sesiones de trabajo es donde creo que iba a poder ir confirmando lo que en primer lugar manifesté, de ir haciéndome de elementos que van confirmando el gran acierto que sería una decisión unánime para poder hacer que siguieran acompañando estas personas, estos distinguidos funcionarios el trabajo del Instituto Nacional Electoral.

En suma, creo que la certeza también es esperar con prudencia y en un plazo razonable las definiciones puntuales en la legislación secundaria, a la par de ir en lo personal conociendo y reafirmando el trabajo meritorio que han hecho bastante digno, respetuoso, destacable estas personas.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña

Tiene el uso de la palabra la Profesora Sara I. Castellanos, representante del Partido Verde Ecologista de México.

**La C. Profesora Sara I. Castellanos:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

La representación del Partido Verde Ecologista de México, acompaña la propuesta del Consejero Presidente sobre la designación de funcionarios para cargos que son sumamente importantes dentro de esta institución.

La altura de miras, su intelecto, capacidad para atender a todos los actores políticos colocó al Licenciado Edmundo Jacobo Molina como una carta fuerte en la Cámara de Diputados para dirigir este organismo; su capacidad y lealtad institucional se ha visto plenamente probada.

El Ingeniero René Miranda, con 20 años de labores en el Instituto Federal Electoral, ha demostrado su capacidad de interlocución e imparcialidad, que ha sido muy importante

para todos los partidos políticos para una de las tareas que ha desarrollado, más complicadas, como es la verificación del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como todas aquellas actividades que se realizan en el Registro Federal de Electores. Ya se habían tardado, inclusive, en hacer este nombramiento...

**Sigue 16ª. Parte**

## **Inicia 16ª. Parte**

... aquellas actividades que se realizan en el Registro Federal de Electores. Ya se habían tardado, inclusive, en hacer este nombramiento. Felicidades.

En estos últimos meses el encargado de Unidad Técnica de Servicios de Informática, el Ingeniero Jorge Humberto Torres, también ha demostrado su capacidad y disposición para dirigir las tareas de informática que permean a este Instituto.

Ojalá el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral pudiera, en un corto tiempo, darle seguridad y certeza jurídica a todos los Directores Ejecutivos y al titular de la Unidad de Planeación, al ratificarlos o hacer los nombramientos correspondientes.

Me parece que es necesario revisar el expediente del Secretario Ejecutivo, porque se encuentra desactualizado. Se señala que desde el año 2003 a la fecha ha colaborado en el Instituto Mexicano del Petróleo.

Su expediente de ratificación debe igualarse en formato a los tres subsecuentes para que quede perfectamente claro.

Es todo. Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Profesora Sara I. Castellanos.

Tiene el uso de la palabra el Profesor Roberto Pérez de Alva, representante de Nueva Alianza.

**El C. Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco:** Gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todos.

De verdad que es interesante el intercambio de puntos de vista que se están expresando, diría novedoso de algunos tiempos a la fecha, pero no menos interesante.

Estoy convencido, quiero pensar que la diferencia de puntos de vista, bienvenida por supuesto y concomitante a este mesa, tiene que ver, sobre todo por sobre todas las cosas, con el profundo interés de las señoras y los señores Consejeros Electorales, de que esto tenga una normalidad en su funcionamiento desde el punto de vista que cada quien ha expresado, a mi entender, en una posición divergente en dos líneas.

Efectivamente, sería difícil pensar que se llegará en este momento a una decisión en terreno jurídico. Hay dos puntos completamente diferentes.

Independientemente del método al que se adujo, de la forma que se expresó, quiero rescatar una expresión que escuché de algún Consejero Electoral, en el sentido de que haría un mensaje de continuidad inapropiado. Esta representación lo ve de una manera completamente diferente.

Durante muchas sesiones se habló de todos los actores políticos, de todos los partidos políticos, al menos recuerdo a la gran mayoría en esta mesa de que habría que tener certidumbre en la transición; que diéramos al pueblo de México particularmente, los Consejeros Electorales con su voto, la certidumbre de que las cosas van a caminar con legalidad, con transparencia, con capacidad organizativa y con la sapiencia de quienes han venido haciéndolo durante muchos años.

Nueva Alianza acompaña la propuesta del Consejero Presidente no por el hecho del acompañamiento en sí; la acompaña porque después de varios años conocemos a profundidad el trabajo que los funcionarios que se están proponiendo y los trabajos que han realizado en este Instituto.

Miren ustedes, va más allá del intercambio que se ha tenido en esta mesa, sino desde la raíz profunda del desarrollo de los procedimientos...

**Sigue 17ª. Parte**

## **Inicia 17ª. Parte**

... en esta mesa, sino desde la raíz profunda del desarrollo de los procedimientos de los procesos electorales, de la interacción de la vida partidista con la Secretaría Ejecutiva en particular y nos consta plenamente, de la capacidad, del profesionalismo, de la imparcialidad del Secretario Ejecutivo.

Déjenme expresar que para Nueva Alianza, el mensaje que se daría sería un mensaje de continuidad con certidumbre, así lo recibimos. Un mensaje de continuidad, con la certeza de que continuaremos en un camino cierto para los actores políticos.

No abundaría en las cualidades que ya se han expresado reiteradamente del Secretario Ejecutivo que, tanto quienes están a favor de hacerlo en este momento como quienes no, las han expresado con toda suficiencia, porque me consta después de años, no solamente en esta mesa, sino desde la Dirección Nacional de la que formó parte, en uno de sus espacios de un partido político, de Nueva Alianza, el desempeño.

Creo que independientemente del método, la propuesta de los funcionarios que hace el Consejero Presidente es totalmente aceptable, de tránsito, de una profunda reflexión seguramente que se ha hecho, no una propuesta al vapor, de lo que el Instituto Nacional Electoral necesita para empezar a acreditar con hechos, que tiene ese principio que se ha dado de la certidumbre.

Respeto las opiniones que se han dado en sentido contrario, pero Nueva Alianza comparte de manera plena la propuesta del Consejero Presidente, en el sentido de la designación de funcionarios.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todas y todos los integrantes de este Consejo General.

Una vez más estamos reunidos para tomar decisiones fundamentales, ya no digamos del nacimiento del Instituto Nacional Electoral, sino de la forma como queremos conducir los primeros retos que tenemos enfrente.

En uno de los puntos del orden del día de hoy, ya se nos está pidiendo nuestro criterio, ya se nos está considerando como autoridad responsable, de asuntos que todavía la ley secundaria, por no estar emitida, no ha logrado definir. Y va a ser nuestra responsabilidad aplicar la nueva ley y la Constitución Política fundamentalmente, en un contexto nuevo de retos de algunas incertidumbres naturales que es nuestra responsabilidad resolver, otorgando certeza a la ciudadanía en primer lugar, a los partidos políticos y al propio Instituto Nacional Electoral.



La Secretaría Ejecutiva no es una cosa fácil. La Secretaría Ejecutiva reúne una gran cantidad de funciones. Desde hace mucho tiempo he estado convencido de que es el puesto más difícil en el Instituto, antes Federal Electoral y ahora Nacional Electoral.

La combinación de responsabilidades, al representar jurídicamente al Instituto, al coordinar la Junta General Ejecutiva, al estar enterada constantemente de la interacción con los órganos delegacionales en...

**Sigue 18ª. Parte**

## **Inicia 18ª. Parte**

... coordinar la Junta General Ejecutiva, al estar encargada constantemente de la interacción con los órganos delegacionales en todo el país, al ser responsable del ejercicio presupuestal del Instituto, ser Secretario de esta mesa y además ser Secretario de la Junta General Ejecutiva no es nada fácil, es un puesto complejo, es un puesto que requiere de mucha dedicación, entereza y la confianza de todos los integrantes de este Consejo General, no nada más los Consejeros Electorales, sino los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo.

En este sentido, coincido, hay muchas razones por las cuales debiéramos, en algún momento, darnos tiempo, reflexionar, considerar alternativas. Y eso lo haremos para muchas situaciones que se requieren en definiciones más precisas.

Pero otra vez, estamos a 422 días de la Jornada Electoral. Otra vez, estamos ante una experiencia probada y estamos ante retos claros y a la vista. Estamos con el tiempo acotado y además de todo, en este tipo de puestos por su propia naturaleza la curva de aprendizaje, en estos momentos podría ser altamente riesgosa para lo que sabemos viene para adelante.

En estas reflexiones, y habiendo escuchado a la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, al Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña y al Consejero Electoral Javier Santiago Castillo sí creo que es importante pulir nuestros procedimientos, encontrar rápidamente alternativas para ver cómo dialogamos este tipo de situaciones y tratar de encontrarnos más entre nosotros mismos antes de tomar decisiones.

Pero ante el debate que se ha suscitado y la diversidad de ideas que el representante de Nueva Alianza menciona con toda claridad, no queda más que recurrir a la convicción, a lo que uno piensa, sabe y a la experiencia propia.

Es mi experiencia y es mi convicción que el Licenciado Edmundo Jacobo podrá continuar con la tarea que ha estado haciendo como Secretario Ejecutivo, en el currículum que bien recuerda la representante del Partido Verde Ecologista de México, y creo que eso nos da lo que necesitamos en este momento en todas las instancias que mencioné, la ciudadanía, los partidos políticos y el propio Instituto, la certeza de que vamos a poder seguir trabajando en una línea definida.

En este sentido no queda más que, seguramente cuando tengamos una nueva ley nos volveremos a sentar, veremos y repasaremos una serie de criterios. Sí, hagámoslo, Consejero Presidente.

La forma como se han manifestado las opiniones del día de hoy, sí es un llamado de atención a que tenemos que procesar ciertas decisiones de otra manera, pero hoy es pertinente y oportuno acatar lo que usted nos está sugiriendo. Por convicción propia, es el camino que seguiré y mi voto irá en esa dirección.

De los otros nombramientos, que esos sí son nombramientos porque aquí sí tenemos encargados de despacho que requieren ser ratificados, no estamos hablando tampoco de cosa menor.

El Registro Federal de Electores, su Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión del Registro Federal de Electores y demás requieren de certeza...

**Sigue 19ª. Parte**

## **Inicia 19ª. Parte**

... no estamos hablando tampoco de cosa menor.

El Registro Federal de Electores, su Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión del Registro Federal de Electores y demás requieren de certeza para empezar a hacer los trabajos de cómo vamos a organizar hasta las casillas del año 2015, y es importante tener certeza de quién va a dirigir esa Dirección Ejecutiva. Lo mismo en la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

He insistido en varias pláticas con usted, Consejero Presidente, de la importancia de que los sistemas estén claramente afinados, claramente definidos y que tengamos la oportunidad y el tiempo de probar, mejorar, escuchar las inquietudes de todos para que nuestros sistemas sean claramente funcionales en el 2015, y desde ya.

En el caso de Comunicación Social, si no logramos a través de una buena Coordinación Nacional de Comunicación Social traducir lo que hacemos aquí de manera que sea comprensible ante toda la ciudadanía, estaríamos empezando mal.

En este sentido, los nombres que se nos han propuesto, los conozco bien desde hace mucho tiempo, por propia experiencia, también me hacen convicción de que estamos dando el paso correcto.

Acompaño su propuesta, Consejero Presidente; y creo que en ese sentido tendremos ya mucho qué hacer. Como dije la última vez en esta mesa: No nos queda más que ponernos a trabajar.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Rogelio Carbajal:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para manifestar el respaldo del Partido Acción Nacional a las propuestas que está haciendo el Consejero Presidente en esta mesa.

Creo que, efectivamente los dos puntos de vista jurídicos que aquí se están poniendo tienen relevancia; sin embargo, lo que ha dicho el Consejero Electoral Arturo Sánchez es, me parece, lo que debe privar en esta decisión que se está discutiendo en estos momentos. Por un lado, el punto de vista que se ha expresado respecto de que la Reforma Electoral, que esperemos que cada día que pase sea un día que nos acerque más a la aprobación en el Congreso de la Unión, eventualmente modificará o podrá modificar la estructura operativa y administrativa del Instituto Nacional Electoral. Eso es

una eventualidad, y es probable que así suceda por las nuevas funciones que tiene el Instituto Nacional Electoral desde la propia Reforma Constitucional.

Sin embargo, también es cierto que hoy el Instituto Nacional Electoral tiene que desempeñar una serie de tareas independientemente a lo que suceda en esa eventual Reforma Electoral, y que esas tareas deben de seguir realizándose; luego entonces me parece que este segundo criterio es el que debe prevalecer, no porque exista eventualmente esta Reforma Electoral, el Instituto Nacional Electoral no puede tomar decisiones, creo que las debe seguir tomando. En ese sentido, una de ellas puede ser el nombramiento del Secretario Ejecutivo y el nombramiento de una serie de Directores Ejecutivos al seno de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Por eso...

**Sigue 20ª. Parte**

## **Inicia 20ª. Parte**

... puede ser el nombramiento del Secretario Ejecutivo y el nombramiento de una serie de Directores Ejecutivos al seno de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Por eso, creo que este es el segundo criterio que debe prevalecer en este momento y por eso afirmo que, esta representación respaldará las determinaciones que tome este Consejo General y el derecho de propuesta que tiene el Consejero Presidente respecto de estos nombramientos.

Si la Reforma Electoral es aprobada y ésta entra en vigor, y eso implica o llega a implicar cambios en la estructura del Instituto Nacional Electoral, evidentemente este Consejo General deberá tomar decisiones de acuerdo a lo que establezca esa Reforma Electoral.

Pero, repito, eso no obsta para que las tareas y los trabajos de esta institución se sigan realizando y no obsta para que este Consejo General asuma sus atribuciones y vote, en este caso, una serie de nombramientos que me parece están perfectamente fundados y motivados.

Por eso, reitero nuestro respeto a la determinación del Consejero Presidente y el respeto a la votación que tome este Consejo General.

Debo, por supuesto, también referirme a las personas y en principio lo que debo decir es que esta representación da fe de las tareas que han desempeñado los funcionarios aquí propuestos, empezando por la Secretaría Ejecutiva, que ésta se ha desempeñado, asumiendo sus funciones con imparcialidad y resolviendo la problemática que día a día se presentaba anteriormente en el Instituto Federal Electoral y ahora en el Instituto Nacional Electoral y, por supuesto, en los demás funcionarios que hoy se están proponiendo aquí.

Me parece, otra vez, y reitero lo que he dicho en dos sesiones anteriores, que así como las tareas del Instituto Federal Electoral no podían detenerse, no deben detenerse las tareas del Instituto Nacional Electoral.

Tenemos un Proceso Electoral en puerta y varios locales también en puerta, que serán responsabilidad, en mucha medida, de esta institución.

Por eso me parece que los nombramientos no pueden esperar y que si eventualmente la ley dice otra cosa, pues este Consejo General no tendrá otra cosa más que acatar lo que diga la ley y tomar una decisión, en consecuencia.

Hoy, me parece que debe prevalecer la línea de trabajo, debe prevalecer la tarea permanente que tiene la institución electoral en resolver la problemática y sobre todo en enfrentar las decisiones de los próximos procesos electorales.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Luis Antonio González Roldán, para una moción.

**El C. Consejero Luis Antonio González Roldán:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Señores Consejeros, en uso de las facultades y atribuciones que le corresponden, se somete a la consideración del seno del Consejo General diversas designaciones.

Solicitaría, con base en el Reglamento, en el artículo 21, inciso g), se pudiera explicitar o se pudiera diferenciar la votación del Secretario Ejecutivo, en el sentido de la mayoría calificada que requiere el nombramiento.

Es única y exclusivamente en cuanto al procedimiento, que no se explicita en el documento que fue circulado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Diputado.

Efectivamente está contemplado que la votación, por las razones que usted menciona, sean realizadas una por una; porque existe la posibilidad, incluso en aquellos casos en donde el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no requiere una mayoría calificada...

**Sigue 21ª. Parte**

## **Inicia 21ª. Parte**

... está contemplado que la votación, por las razones que usted menciona, sean realizadas una por una; porque existe eventualmente la posibilidad, incluso en aquellos casos en los que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no requiere una mayoría calificada, pudiera alguno o la mayoría de los Consejeros Electorales, no respaldar alguna de las propuestas que ha hecho esta Presidencia.

Tenga la certeza que las votaciones se realizarán una por una a partir de los cargos.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todos.

Creo que en la discusión que hemos tenido y las intervenciones que se han realizado anteriormente, lo que destacaría esencialmente es que prevalece un consenso entre todos los Consejeros Electorales y las representaciones de los partidos políticos que también se han manifestado, en torno a la parte sustantiva, que los perfiles, la experiencia y el profesionalismo de las personas que el Consejero Presidente nos está proponiendo para tener la titularidad de los encargos en las áreas en las cuales están ahora en una situación de temporalidad, de indefinición, son muy buenos perfiles, estamos hablando de profesionales con una enorme experiencia, con un enorme conocimiento de las áreas de las cuales están encargados.

Creo que para poder de una mejor manera aplicar los cambios, ejecutarlos, hacer efectivo el cambio, necesitamos gente que sepa de dónde venimos y, de esa manera, podemos tener más claro cómo llegar y a dónde vamos.

Las 4 propuestas que nos presenta el Consejero Presidente cumplen con esos requisitos.

Me parece que las diferentes opiniones que se han expresado tienen más bien que ver con el sentido de la oportunidad, si éste es el momento y son las opiniones de la Consejera Electoral Pamela San Martín, del Consejero Roberto Ruiz Saldaña y del Consejero Javier Santiago, opiniones muy respetables. Me parecen que sus argumentos están sustentados.

Sin embargo, creo que si al hacer un juicio en equilibrio, me parece que este es el momento de tomar esa decisión, de darle un liderazgo claro a las áreas que actualmente están encabezadas por encargadurías y para que en condiciones de certeza, con una posición, con un respaldo de este Consejo General, se avoquen decididamente a continuar durante esta fase de transición a pensar en el mediano y en el largo plazo, y creo que eso traerá sin duda beneficios al Instituto Nacional Electoral.

Lo mismo ocurre con la Secretaría Ejecutiva que...

## **Sigue 22ª. Parte**



## **Inicia 22ª. Parte**

... beneficios al Instituto Nacional Electoral.

Lo mismo ocurre con la Secretaría Ejecutiva que ciertamente no es actualmente una encargaduría, pero en cuestión de semanas vence ya el nombramiento que hiciera en su momento el Consejo General del Instituto Federal Electoral y me parece que también esta señal que mandaría el Consejo General, al aprobar las propuestas del Consejero Presidente, es una señal positiva que le da fortaleza al liderazgo de la Junta General Ejecutiva, que recae en el Secretario Ejecutivo.

Por eso, me inclino a respaldar la propuesta del Consejero Presidente, las 4 propuestas que ha presentado, me parece que oportunamente las trae a este Consejo General.

También no sólo manda los mensajes correctos al interior de la institución, sino también me parece que manda un mensaje de certeza hacia la opinión pública, de estabilidad en esta institución, de continuidad con sus trabajos y del pleno ejercicio de las facultades, de manera autónoma e independiente.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfredo Botello, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

**El C. Consejero Alfredo Botello Montes:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales.

En la Cámara de Diputados tomamos una gran decisión para que precisamente los ciudadanos mexicanos que hoy integran este Instituto Nacional Electoral, tomaran decisiones trascendentes en cuanto a la conducción de los procesos electorales que están en puerta y que estarán durante todo el término de su encargo.

Ante esa decisión, que adoptamos también de una manera autónoma e independiente, gracias a la propuesta que por ley tuvimos, en esa gran Convocatoria que se hizo a todos los ciudadanos que consideraban ser acreedores a esta decisión de la Cámara de Diputados es que está integrado este Consejo General.

Por eso, hoy que estoy escuchando argumentaciones respecto a la propuesta del Consejero Presidente, como Poder Legislativo seremos totalmente respetuosos de las decisiones que ustedes asuman el día de hoy en este primer acto que están realizando, trascendente en la vida de este Instituto.

Porque son Direcciones y es la Secretaría que habrán de conducir trabajos no menores en los procesos electorales que ya están en puerta; 422 días decía el Consejero

Electoral Arturo Sánchez y en efecto, estamos a 422 días y por eso es que la marcha de la conducción de estos procesos, que incluso ya habían iniciado desde el Instituto Federal Electoral y que hoy asumen ustedes, deben tener esa continuidad, esa certeza para nuevamente darle al pueblo mexicano la certeza, la legalidad, la imparcialidad de los procesos electorales.

Por ello...

**Sigue 23ª. Parte**

## **Inicia 23ª. Parte**

... la certeza, la legalidad, la imparcialidad de los procesos electorales.

Por ello es, que de parte de un servidor y de la fracción parlamentaria que represento, damos total aval, como lo dimos, al momento de la elección para que esta trascendental decisión la asuman ustedes, como lo han aquí comentado de una manera libre, responsable y obviamente con su voto, sea lo mejor para el Instituto Nacional Electoral y para México.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias, Consejero Presidente. De manera muy breve, solamente referirme a esta propuesta en capacidad y función de este pleno como órgano colegiado, como un órgano autónomo, entendemos que se hace con la preocupación debida y oportuna de poner en funcionamiento las diferentes áreas administrativas de este Instituto Nacional Electoral.

Me parece que los perfiles, pudiéramos haber conocido un procedimiento más oportuno, quizás hacer alguna convocatoria, alguna evaluación. Pero entendemos que hay hechos que acreditan y demuestran que han desempeñado cabal y debidamente las funciones en las áreas en las que se les ha encomendado. Como provisionales han sacado procesos electorales y me parece que habla de la trayectoria de cada uno de ellos.

Quiero referirme, en particular, al Secretario Ejecutivo que también fue uno de los participantes finalistas para Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral y, también me parece que es la persona indicada que tiene el conocimiento y el pulso preciso de cómo están las diferentes áreas de esta institución, tanto las vocalías, como los estados y cómo vamos a hacer esta transición. Por lo tanto, me parece que daría estabilidad y certeza institucional.

Sin embargo, lamento y debo decirlo, que no se tenga el consenso y el procesamiento debido del total de las señoras y señores Consejeros Electorales.

He escuchado las argumentaciones, me parece correcto quienes se han expresado que no acompañan este proyecto. Y me parece sensato porque estamos ante un proceso inconcluso de leyes secundarias, que lo ideal hubiera sido prudentemente esperar y definir.

Sin embargo, entiendo que se ha tomado una decisión, se ha construido una mayoría calificada y que, por lo tanto, estamos en un procesamiento inicial, que habremos de

vivir muchos más y reconocemos que están en esta capacidad de construir consensos relativos, pero en lo sucesivo ojalá pudiéramos hacerlo con el mayor consenso posible.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Maestro Camerino Eleazar Márquez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, Representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado José Antonio Hernández Fraguas:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Sólo para sumarme a lo que ya han comentado aquí los representantes de otras fuerzas políticas, por supuesto acompañando de parte del Partido Revolucionario Institucional el proyecto y la propuesta que ha hecho la Presidencia de este Consejo General, sin dejar de reconocer la capacidad, el profesionalismo, el talento y el compromiso que ha demostrado el Licenciado Edmundo Jacobo Molina al frente de esta gran responsabilidad. Y, por supuesto, avalando su propuesta...

**Sigue 24<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 24ª. Parte**

... el talento y el compromiso que ha demostrado el Licenciado Edmundo Jacobo Molina al frente de esta gran responsabilidad. Y, por supuesto, avalando su propuesta, así como la que se ha hecho respecto de los Directores que contiene esta propuesta.

Por supuesto que las discusiones son válidas, me parece que los argumentos son fuertes, son consistentes; sin embargo, también creo que es muy importante aprovechar los tiempos y la urgencia que tiene este Instituto Nacional Electoral para empezar a resolver temas trascendentes. Y por ello, el partido político que represento se suma a lo que ha planteado la Presidencia de este Consejo General.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Licenciado José Antonio Hernández Fraguas.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Como lo señalé en la primera intervención, es mi convicción que el Consejo General debe actuar con responsabilidad y altura frente al objeto de nuestro encargo, en todo tiempo y con mayor razón en este momento de transición del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral.

Entiendo que ninguno de los Consejeros Electorales que nos hemos pronunciado en contra de la designación lo hemos hecho porque exista alguna duda o cuestionamiento sobre las personas que se están proponiendo; entiendo que las razones que motivan nuestro disenso se basan en cuestiones de método y tiempo.

Quiero insistir, estoy convencida que el día de hoy, Edmundo Jacobo, René Miranda, Jorge Torres y Alberto García Sarubbi cuentan con las atribuciones necesarias para el ejercicio de las funciones que desde la creación del Instituto Nacional Electoral han venido realizando, no las comenzarán a realizar hoy, las han venido realizando desde que se integró este Instituto Nacional Electoral, por eso mi propuesta.

Por eso insistir en que cuando aprobemos que siga vigente el Artículo Séptimo Transitorio respecto de estos cargos, que tomemos la decisión correspondiente en el momento jurídicamente adecuado; hoy tenemos esa oportunidad, el Artículo Séptimo Transitorio nos la da. Las decisiones necesarias las habremos de adoptar, que no quepa la menor duda de eso; ahí tenemos el caso de la integración de las Comisiones, son necesarias para el funcionamiento de este Instituto y adoptaremos esa decisión el día de hoy, porque es jurídicamente necesario adoptarla.

Pero, me parece que puede ser una actitud poco responsable de quienes tenemos derecho a voto poner en riesgo o debilitar la dirección y cohesión de la Junta General Ejecutiva si esta decisión no es tomada con el más amplio consenso de las y los Consejeros Electorales; tomando en consideración la próxima aprobación de la Ley General Electoral, también tomando en consideración el Proceso Electoral que tenemos en puerta.

Hemos hablado aquí de libertades y de autonomía, me parece que precisamente en términos de esas libertades y de esa autonomía es necesario reflexionar una decisión de la trascendencia de la decisión que estamos adoptando el día de hoy; porque el Instituto está funcionando y continuará funcionando con independencia de la decisión que adoptemos el día de hoy.

Estoy convencida que tomar una pausa y no tomar esa decisión hoy, es la forma responsable de actuar.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago Castillo.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero decir que en ningún momento su servidor ha cuestionado la atribución del Consejero Presidente, él tiene la atribución de proponer, y esa atribución legal no se cuestiona, está absolutamente respetada por su servidor.

Pero también tendría que decir que, en aras de la certeza, hay un elemento sustantivo:...

**Sigue 25ª. Parte**

## Inicia 25ª. Parte

... respetada por su servidor.

Pero también tendría que decir que, en aras de la certeza, hay un elemento sustantivo: El conocimiento y la información para que los Consejeros Electorales podamos ejercer nuestra atribución de votar, y en mi valoración, en mi condición, no estoy en esa condición; hay otros que sí, no lo discuto.

Pero me parece que el Consejero Electoral Arturo Sánchez, con toda elegancia y precisión, creo que encontró un punto que quienes no compartimos la visión general es el centro; es el tema del procedimiento y me atrevería a citar un clásico: "La forma es fondo".

Creo que el asunto del procedimiento sí requiere ser revisado y el procesamiento entre los Consejeros Electorales, la información compartida y me refiero a eso concretamente, porque es cierto, tampoco acabamos de "aterrizar en el planeta", no, y no es necesario involucrarse en la "bandera de la autonomía y lanzarse al precipicio".

Algunos tenemos unas batallas dadas en ese territorio y tenemos una información sobre el funcionamiento general del Instituto Federal Electoral, en su momento, pero es una información general, distante y lejana.

Ese es el punto central, no hay ningún elemento de descalificación, de mi parte, a las personas que han sido propuestas respecto de su desempeño profesional, ninguno; pero creo que sí la forma es fondo.

Me parece que la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín es un punto intermedio, un buen punto intermedio, que además en las conversaciones que hemos logrado tener, colectiva o en lo particular, nunca expresé ningún desacuerdo con quienes están en la responsabilidad, continuaran en ella, eso no es lo que está sobre la mesa.

Me parece que la propuesta de la Consejera Electoral pudiera resolver, me sumaría a esa propuesta.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade González.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos.

Quiero decir, en primer lugar, que respeto mucho la opinión de mis compañeros Consejeros Electorales, nuevos, que han manifestado no estar de acuerdo con el método, creo que tienen argumentos valiosos y atendibles.

Sin embargo, en mi caso, no voy acompañar en esta ocasión su punto de vista porque conozco a los funcionarios que se están proponiendo, los he visto trabajar y desde mi punto de vista han trabajado bien.

Creo que esta es la primera sesión de trabajo del Instituto Nacional Electoral y por eso, desde mi punto de vista, estamos obligados a definir el rumbo inicial del Instituto Nacional Electoral; no podemos tener dudas en esta primera sesión respecto a las decisiones que estamos tomando.

Apoyo por dos razones la propuesta del Consejero Presidente: En primer lugar, creo que es un mensaje de responsabilidad y profesionalismo de este Consejo General a la sociedad y eso es importante.

Creo que la gente...

**Sigue 26ª. Parte**



## **Inicia 26ª. Parte**

... un mensaje de responsabilidad y profesionalismo de este Consejo General a la sociedad, y eso es importante.

Creo que la sociedad está esperando qué rumbo va a tener el Instituto Nacional Electoral, qué va a pasar con el Instituto Nacional Electoral, y esta decisión, en particular, creo que le da certeza precisamente a la sociedad de decir: El Instituto Nacional Electoral respeta el trabajo que ha venido haciendo el Instituto Federal Electoral.

Estamos honrando, por otro lado, el mandato de continuidad que inspiró en parte la Reforma Constitucional, precisamente el reconocimiento que hace la Reforma a la labor profesional del Instituto Federal Electoral, es que estamos extendiendo nuestras facultades hacia Procesos Electorales Locales precisamente por la calidad del trabajo que ha realizado el Instituto Federal Electoral.

Creo que esto es importante porque también se está reconociendo a las personas que lo han hecho.

He tenido la experiencia de estar en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales de 2009 y en el Proceso Electoral de 2012. Conozco perfectamente el trabajo de Edmundo Jacobo y sé que cumplió con su encomienda.

Conozco también el trabajo de René Miranda, de Jorge Humberto Torres, de Alberto García Sarubbi. Los 3 han trabajado con profesionalismo y no tengo ninguna duda de que lo seguirán haciendo.

En las decisiones que nos correspondan hacer antes de que exista la ley secundaria, creo que éstas se deben de tomar en forma oportuna para no dar mensajes precisamente de duda.

En esta decisión, se honra el principio de certeza y en nuestras decisiones es importante no solamente la certeza que debemos de honrar, sino también darle certeza a la estructura del Instituto.

Creo que los trabajadores del Instituto Nacional Electoral también están esperando definiciones de este Consejo General, en el sentido de que no va a haber grandes cambios, que se va a respetar su trabajo y que la idea es precisamente seguir adelante para cumplir con todas nuestras atribuciones constitucionales.

El Instituto Nacional Electoral valora y reconoce con este acuerdo la labor desempeñada por los funcionarios del Instituto Federal Electoral y, es por ello, que no tengo ninguna duda en otorgar en este momento mi voto de confianza y apoyar la propuesta que nos hace, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le solicito se sirva tomar la votación correspondiente para cada una de las propuestas que se han formulado.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

En primera instancia, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la propuesta de designación del Secretario Ejecutivo que presentó el Consejero Presidente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobada la propuesta por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la designación del ciudadano René Miranda Jaimes para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobada la propuesta por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la designación del ciudadano Alberto García Sarubbi para ocupar el cargo de titular de la Coordinación Nacional de Comunicación Social.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobada la propuesta por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Finalmente, señoras y señores Consejeros Electorales...

**Sigue 27ª. Parte**

## **Inicia 27ª. Parte**

... Aprobada la propuesta por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Finalmente, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la designación del ciudadano Jorge Humberto Torres Antuñano, para ocupar el cargo de titular de la Unidad de Servicios de informática.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

8 votos a favor.

¿En contra?

3 votos en contra.

La propuesta es aprobada por 8 votos a favor y 3 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, a efecto de dar cumplimiento y en virtud de la votación calificada que se ha alcanzado para el nombramiento del Secretario Ejecutivo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y estando presente en esta mesa el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, que ha sido designado como Secretario Ejecutivo, le solicito ponerse de pie para la protesta de ley correspondiente.

Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

**El C. Secretario:** ¡Sí, protesto!

**El C. Presidente:** Estoy convencido de que pondrá usted todo su empeño y capacidad, con el propósito de que sus responsabilidades institucionales se realicen conforme a los principios de legalidad e imparcialidad que exige el avance de nuestra democracia y que, tanto su designación por parte de este Consejo General, como el empeño probado que pondrá en su encargo, contribuirán a fortalecer tanto la autonomía del Instituto Nacional Electoral, como la legalidad y certeza que deben fundar los actos de esta institución.

Secretario del Consejo del Instituto Nacional Electoral, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, permítanme hacer uso de la palabra.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, da cuenta de la integración provisional que tendrán las 6 Comisiones permanentes y una de carácter temporal, así como del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la información, que se prevén en el aún vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de lo establecido en el Artículo Transitorio Quinto del Decreto de Reforma Constitucional en materia Político-Electoral.

Como hasta ahora, se propone que cada una de las Comisiones se integre por 3 Consejeros Electorales, quienes podrán participar hasta en 2 de ellas, por un período de 3 años. Uno de ellos será su Presidente y ocupará esta posición por un año.

Por otra parte, el Proyecto de Acuerdo da cuenta de la integración de la Comisión Temporal de Presupuesto, cuya encomienda no será menor, dado que tendrá que efectuar un ejercicio de programación y presupuestación para el año 2015...

**Sigue 28ª. Parte**

## **Inicia 28ª. Parte**

... dado que tendrá que efectuar un ejercicio de programación y presupuestación para el año 2015, retomando la experiencia acumulada en los dos últimos ejercicios y considerando, además, el cumplimiento a las atribuciones que se derivan de la Constitución Política y que se derivarán de las leyes secundarias que tendrá el nuevo órgano electoral.

En un año, hay que recordarlo, en el que además de la Elección Federal para renovar la Cámara de Diputados, ocurrirán 17 elecciones locales. Se trata de una Comisión que tendrá la responsabilidad de planear el alcance de una eventual ampliación presupuestal, a la luz de las atribuciones que en definitiva la Reforma Electoral de este año le confiere al Instituto Nacional Electoral.

Así, y sin dejar de lado que aún no contamos con las leyes secundarias necesarias para la instrumentación de la Reforma Electoral y que como es previsible, darán cuenta de la creación de nuevas comisiones. Por ejemplo, ya podemos anticiparlo, la relativa a la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, el Proyecto de Acuerdo que se presenta responde al estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y a la necesidad de seguir con las labores necesarias para la continuidad de esta institución y la realización de las funciones que por mandato constitucional le son encomendadas.

Por ello, y como se ha venido señalando a lo largo del proceso de cambio institucional, los trabajos del Instituto Nacional Electoral no se han detenido; la debida integración el funcionamiento constante de las Comisiones es una muestra del avance en la consecución de las encomiendas que el Instituto Nacional Electoral emprende de cara a esta nueva etapa en la vida democrática del país.

Como ustedes saben, junto con el Consejo General, las Comisiones son el espacio privilegiado de deliberación y toma de decisiones entre los Consejeros Electorales, los Consejeros del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos.

Enfatizo su importancia como paso intermedio en el trabajo de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Comités con este Consejo General, pues son instancias sustanciales para la construcción de criterios y orientación de decisiones que facilitan a esta mesa el procesamiento de la información y la toma de decisión como órgano colegiado.

La institución enfrentará retos importantes, tanto para sus labores ordinarias, como para los procesos electorales de 2014-2015.

Sólo por mencionar algunos, permítanme señalar los siguientes: “La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica supervisará y aprobará el diseño e implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

La Comisión de Organización Electoral dará seguimiento a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales, ya comenzó el Consejero Electoral Arturo Sánchez a tener interlocución con el Director Ejecutivo de Organización Electoral, cosa que celebro, el diseño de los documentos y materiales electorales que se utilizarán en la próxima elección, así como la organización y logística de la misma.

La Comisión del Servicio Profesional Electoral deberá desahogar la Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso de Incorporación 2013-2014, dirigido exclusivamente a mujeres.

La Comisión del Registro Federal de Electores tendrá que acompañar el proceso de validación del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores que se utilizarán en los próximos Procesos Electorales Federal y en los Procesos Electorales Locales que se realizarán de manera concurrente con el primero.

La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá concluir el procedimiento para la constitución de los nuevos partidos políticos y, en su vertiente de integración...

**Sigue 29ª. Parte**

## **Inicia 29ª. Parte**

... Políticos deberá concluir el procedimiento para la constitución de los nuevos partidos políticos y, en su vertiente de integración del Comité de Radio y Televisión, vigilar la prerrogativa de los partidos políticos en las elecciones en curso: Hoy Nayarit, Coahuila y varias elecciones extraordinarias y, por supuesto, en el futuro en los procesos ya muy cercanos.

Como se observa, cada una de las Comisiones tiene frente a sí la continuidad de trabajos fundamentales que se han venido desarrollando a lo largo de este año y de nuevas tareas, porque como se ha dicho insistentemente en esta mesa: El Instituto Nacional Electoral se encuentra cimentado sobre el Instituto Federal Electoral, lo que ha llevado a esta institución a mantener un ritmo de trabajo constante e intenso, aunque apenas llevamos una semana de instalación. Reitero, que la institución está preparada para llevar a cabo las adecuaciones que demande la Reforma en materia Electoral; las y los Consejeros Electorales tenemos un compromiso ineludible con el desarrollo y la estabilidad de la democracia mexicana.

Por todo ello, pongo a su consideración este Proyecto de Acuerdo que es un botón de muestra de que la normalidad está instalada en los trabajos de esta nueva institución. Estoy seguro que los trabajos de las Comisiones serán valiosos para que este Consejo General emita Resoluciones y Acuerdos de manera oportuna, fluida y eficaz con procesamiento de decisiones tomadas de manera colegiada con el mayor consenso posible y mediante un diálogo enriquecedor.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Buenas tardes. Gracias, Consejero Presidente.

Consejeras y Consejeros, señora representante y señores representantes de los partidos políticos, rápidamente esta representación quiere realizar una serie de observaciones y algunas sugerencias, con la finalidad de darle una mayor certeza al presente Proyecto de Acuerdo. A continuación las detallo:

En el apartado de Antecedentes, fracción IV, viene una errata al tratar de escribir electorales y viene escrito "lectorales"; en el Considerando 4 fundamentan que el artículo 105, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que: "Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad". Consideramos y recomendamos que en la misma lógica, añadir la Reforma del artículo 116, fracción IV, inciso b), de nuestra Constitución Política Federal, que añade el principio rector de Máxima Publicidad; su ubicación en el orden de mayor a menor jerarquía sería el que propone la Secretaría Ejecutiva.



Nuevamente en el párrafo 8 del multicitado apartado, fundan que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que: “El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y en todas las actividades del Instituto”. Considero que cabe la misma observación que hicimos anteriormente al agregar, en esta misma tesitura, la Reforma al artículo 116, fracción IV, inciso b), que añade el principio rector de Máxima Publicidad en la Constitución Política Federal siguiendo, con esto, un principio lineal de lógica jurídica...

**Sigue 30ª. Parte**

## **Inicia 30ª. Parte**

... añade el principio rector de Máxima Publicidad en la Constitución Política Federal siguiendo, con esto, un principio lineal de lógica jurídica.

Más aún, en el numeral 10 se establece que el artículo 116, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al artículo 10, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, todas las Comisiones se integrarán por un máximo de 3 Consejeros Electorales y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto los Consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo las Comisiones del Servicio Profesional Electoral y de Quejas y Denuncias.

Quiero hacer la aclaración que ni en el artículo 116 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ni en el artículo 10 del Reglamento de Comisiones excluye a las representaciones del Poder Legislativo ni a los representantes de los partidos políticos, por lo que consideramos que dicha argumentación es insostenible jurídicamente y, por lo tanto, es errada la propuesta del inciso f) del Punto Primero del presente Proyecto de Acuerdo, en cuanto a la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias; en caso contrario, procede fundar y motivar suficientemente este apartado.

Reclamamos los partidos políticos, en este caso el Partido del Trabajo, la participación en la Comisión de Quejas y Denuncias.

El tiempo pone a cada quien en su lugar, ya que uno de los motivos de la Reforma Político-Electoral era de abaratar los costos de la democracia al unificar en un solo ente la administración de los 32 Procesos Electorales Locales.

En el punto 17 de los considerandos, para justificar la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto manifiestan, textual: "Considerando la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, en la que se establecen nuevas atribuciones al Órgano Nacional Electoral, tales como integrar los órganos electorales locales..." y continúan diciendo, textualmente: "... acciones tendientes a evaluar los impactos económicos que puedan generar las mismas, respecto del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, para determinar, en su caso, la necesidad de solicitar ampliaciones para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a dichas atribuciones". Se cierra la cita.

Lo anterior pone en evidencia que las argumentaciones esgrimidas para la Reforma Político-Electoral no se apegaron para nada a la realidad. Las argumentaciones fueron estrictamente políticas y no económicas o de una mayor austeridad y reducción del enorme gasto del Instituto.

Espero que las anteriores observaciones y sugerencias tengan eco en este Consejo General.

Es cuanto, Consejero Presidente. Por su atención, gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

**El C. Consejero Ricardo Mejía Berdeja:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero que nada para comentar que es una facultad de auto-organización de los integrantes del Consejo General que tienen voz y voto, y que son quienes definen las resoluciones que son los Consejeros Electorales.

Pero aprovecho este espacio en el orden del día para hacer algunas consideraciones, un poco también porque mi compañero Diputado habló casi de una...

**Sigue 31ª. Parte**

## **Inicia 31ª. Parte**

... en el orden del día para hacer algunas consideraciones, un poco también porque mi compañero Diputado habló casi de una unanimidad en la Cámara de Diputados. Nosotros votamos en contra de la integración del Consejo General, no tuve ocasión de estar en la sesión pasada inaugural, estuvo mi compañera Diputada Zuleyma Huidrobro.

Los argumentos ya son parte de la sesión donde se nombraron a los Consejeros Electorales, están en el Diario de Debates de esa sesión de la Cámara de Diputados.

Fundamentalmente nosotros cuestionamos la falta de transparencia que hubo en todo el proceso de designación de los Consejeros Electorales.

Me parece que un tema que es relevante, que es motivo del punto del orden del día, es precisamente la transparencia.

Nosotros queremos llamarles respetuosamente a que en todo el ejercicio de su responsabilidad se desempeñen con esta alta encomienda de la transparencia, que actúen con el mayor profesionalismo, que actúen con la mayor imparcialidad y que honren el cargo para el cual fueron electos con el voto opositor de 41 Diputadas y Diputados, que no es un número menor como se ha querido plantear, porque fue un voto libre, fue un voto informado, fue un voto consciente.

Fundamentalmente nuestra crítica tiene que ver con todavía las asignaturas pendientes en la democracia del país. Vemos que está atorada la Reforma Político-Electoral, que ya quieren mermar la facultad de atracción que se instituyó como una de las grandes aportaciones del naciente Instituto Nacional Electoral y que nosotros vamos a defender que sí tenga la facultad de atracción, sobre todo en aquellos estados donde es claro que puede haber fraudes electorales, intervenciones de Gobernadores o de actores políticos que quieran afectar el desarrollo democrático local.

Por eso nos parece que si no tienen la facultad real de atraer elecciones locales, la palabra "Nacional" es meramente retórica. Creo que ése es uno de los ejes de la transformación del órgano electoral, nosotros vamos a insistir.

Por eso, son muy importantes las Comisiones que se están conformando, sabemos que son provisionales, pero queremos pedirles a todos quienes vayan a integrarlas, sobre todo a quienes van a presidirlas, que actúen con la mayor neutralidad, imparcialidad y profesionalismo, que vamos a estar atentos, vamos a estar vigilantes.

En el punto anterior qué bueno que se debatió, qué bueno que se dejó atrás las unanimidades, coincido en las prendas académicas y profesionales de los propuestos, pero me parece que los temas de método siempre son importantes, creo que eso se irá seguramente puliendo en el ejercicio de la función, pero es sano que haya debate, que haya pluralidad, que los temas se analicen a profundidad.

Así queremos que se actúe en las Comisiones respectivas, que se actúe con mayor celeridad, que no se amercillen algunos temas que luego son resueltos mucho tiempo después y que se constituyen pasivos de la actuación del órgano electoral.

En lo que corresponde al grupo parlamentario que represento, vamos a insistir en que la Reforma...

**Sigue 32ª. Parte**

## **Inicia 32ª. Parte**

... En lo que corresponde al grupo parlamentario que represento, vamos a insistir en que la Reforma Política vaya a fondo, que no se quede a medio camino y que si se creó un Instituto Nacional Electoral, que sea de a de veras, no nada más cambiarle la denominación, sino que sí tengan la posibilidad de atraer elecciones, para garantizar la democratización del país.

Es básicamente, Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, compañeros Legisladores lo que quería comentar y vamos a estar atentos refrendando nuestra postura crítica, pero sí también nuestra postura a favor de que se consolide la democracia en el país.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Diputado Ricardo Mejía Verdeja.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago Castillo.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Señoras y señores Consejeros y representantes, en este día damos cumplimiento a un mandato del aún vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo artículo 116 dispone la integración de Comisiones que, con criterio de especialidad y seguimiento cercano coadyuvan al buen funcionamiento de las atribuciones del órgano superior de dirección, por lo que la presente intervención debe tenerse también por válida en lo que se refiere al siguiente punto del orden del día.

El Proyecto de Acuerdo que en este momento nos ocupa, refleja por una parte, los consensos alcanzados entre quienes fuimos distinguidos con el honroso cargo de Consejeros Electorales, acredita nuestra plena disposición a integrarnos como un equipo de trabajo y a cumplir las funciones encomendadas, con una clara actitud de diálogo, ánimo colaborativo y espíritu constructivo.

En mi caso particular, mis colegas han accedido generosamente a mi propuesta de presidir la Comisión del Servicio Profesional Electoral y agradezco cumplidamente su gentil aceptación.

Asumo con plenitud de conciencia el desafío que consiste en coadyuvar en la recuperación y proyección de las indudables fortalezas construidas, particularmente por el otrora Instituto Federal Electoral pero cuya alma, creo que nunca nos abandonará.

En la integración armoniosa de las mejores prácticas locales y al mismo tiempo, en desterrar prácticas y rutinas que han devenido anacrónicas, que no favorecen el alto desempeño y eficaz materialización de los principios rectores.

Por Servicio Civil entendemos, con el Doctor Mauricio Merino y el Maestro Marco Antonio Baños, un Sistema de articulación del empleo público, cuyo propósito ha sido reclutar y desarrollar las cualidades profesionales del personal que realiza la función pública y su actuación se rige bajo criterios de imparcialidad, mérito e igualdad de oportunidades.

La combinación de un cuerpo profesional de funcionarios permanentes, organizados en un Servicio Profesional Electoral y un conjunto de ciudadanos que vigilan la organización de las elecciones, dirigidos ambos por un Consejo General que responde a la construcción de consensos entre los partidos políticos, genera confianza política y credibilidad pública.

La estructuración de un aparato permanente de servidores públicos profesionales rigurosamente seleccionados y capacitados, tanto técnica como jurídica y éticamente, se asumió como una premisa para asegurar la eficacia en el cumplimiento de la función electoral y, al mismo tiempo, para romper el ciclo de lealtades políticas temporales.

Las más recientes...

**Sigue 33ª. Parte**

## **Inicia 33ª. Parte**

... y, al mismo tiempo, para romper el ciclo de lealtades políticas temporales.

Las más recientes adecuaciones normativas a ese Servicio, han buscado propiciar la mejora continua, la actuación permanente del personal del Servicio, la conciliación como procedimiento para dirimir conflictos entre los miembros del Servicio Profesional Electoral y la imparcialidad en los procedimientos disciplinarios.

De acuerdo con el Informe de gestión del Servicio Profesional Electoral 2009-2012, este Servicio dispone de una estructura conformada por 2 mil 246 plazas, el 19 por ciento corresponde a la función técnica y el 81 por ciento a la función directiva; el 90 por ciento se ubica en los órganos desconcentrados y, el 10 por ciento en oficinas centrales.

La Reforma constitucional ha dispuesto la integración de un Servicio Profesional Electoral de carácter Nacional, en el que se integran servidores públicos o más bien se integrarán servidores públicos que antaño se encontraban divididos en un cuerpo de carácter federal y otros tantos en los organismos electorales de las entidades federativas.

Para dar cumplimiento a esta disposición constitucional, no partimos de cero, el Servicio Profesional Electoral que heredamos del Instituto Federal Electoral y de las 11 entidades que cuentan con ello, y me atrevo a decir que el profesionalismo no es prenda escasa tampoco en las instituciones locales, en las cuales no existe el Servicio Profesional Electoral, no necesariamente hay falta de profesionalismo ante falta de normas institucionales de esta naturaleza.

Pero sí contamos con un cuerpo sólido de hombres y mujeres con dedicación, capacidad de entrega; lo mismo puede afirmarse en lo que concierne, como ya lo decía, al Servicio Profesional de diversos órganos autónomos locales. Son ambos cimientos firmes con los que contamos para la construcción de ese Servicio Profesional Electoral de carácter Nacional, no partimos de cero.

Estoy seguro que entre todos podremos construir un Servicio Nacional Electoral sólido, firme y que sabrá cumplir las responsabilidades establecidas en la Constitución Política y en las leyes correspondientes.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago Castillo.

Al no haber más intervenciones Secretario del Consejo, por favor, sírvase tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta la fe de erratas que han sido distribuidas de manera oportuna y las consideraciones de forma que el representante del Partido del Trabajo ha presentado sobre la mesa, en el entendido de que aquellas Comisiones, en las cuales se está planteando un carácter privado no depende de este Proyecto de



Acuerdo, sino de lo que las normas reglamentarias del Instituto Nacional Electoral hoy vigentes establecen.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece la integración provisional de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, tomando en consideración las fe de erratas circuladas previamente...

**Sigue 34ª. Parte**

## **Inicia 34ª. Parte**

... de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, tomando en consideración las fe de erratas circuladas previamente; así como las propuestas de forma presentadas por el representante del Partido del Trabajo.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo. Sírvase procederlo a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG109/2014 por el que se creó el Grupo de Trabajo integrado por Consejeros Electorales, para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de los Informes Anuales que presenten los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo. Permítame nuevamente hacer uso de la palabra.

Señoras y señores Consejeros y representantes, el Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración propone a esta mesa la modificación de un Acuerdo aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, del 4 de marzo de 2014, mediante el que se creó el grupo de trabajo integrado por Consejeros Electorales para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de los informes anuales que presenten los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio 2013.

Esta modificación obedece al Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que se realiza la elección de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril pasado.

Debido a la nueva integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se propone que el Grupo de Trabajo mencionado esté integrado por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez, en su carácter de Coordinador; la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno; el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón; el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández; la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles; el Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez, y el Consejero Electoral

Javier Santiago Castillo. El Proyecto de Acuerdo señala que el Titular de la Unidad de Fiscalización asistirá a las reuniones de este Grupo de Trabajo.

Debo señalarles a ustedes que esta autoridad administrativa electoral estableció la dinámica de grupos de trabajo para dar seguimiento a los procedimientos de revisión y resolución de los informes anuales de los Partidos Políticos Nacionales; estos obedecen a la necesidad de que las y los Consejeros Electorales conozcan de manera previa las particularidades contables y jurídicas de los procedimientos de revisión que, dada su complejidad, exigen este acompañamiento a los trabajos de la Unidad de Fiscalización.

Por otra parte, y consientes del modelo de fiscalización vigente, es necesario salvaguardar la autonomía de gestión de la Unidad Técnica; por ello, el Grupo de Trabajo, bajo las normas vigentes, no podrá ordenar o tomar decisiones que vinculen su actuación. Sin embargo, durante las reuniones las y los Consejeros Electorales tendrán la posibilidad de formular observaciones a las tareas de revisión de los informes y, en su caso, tendrán la facultad de realizar recomendaciones a la Unidad de Fiscalización.

La finalidad de los grupos de trabajo es que las y los Consejeros Electorales, contemos con herramientas suficientes para la toma de decisiones en el seno de este órgano máximo de dirección, por lo que su conformación brindará áreas de oportunidad en la materia.

Además, creo que la conformación de este Grupo...

**Sigue 35ª. Parte**

## **Inicia 35ª. Parte**

... máximo de dirección, por lo que su conformación brindará áreas de oportunidad en la materia.

Además, creo que la conformación de este Grupo de Trabajo se traduce o permite constituirse en la instancia que en un primer momento discutirá y orientará el alcance y el sentido en el cual se deberá caminar en la instrumentación y puesta en práctica del ambicioso Sistema de Fiscalización Nacional que mandata la Constitución Política, luego de la Reforma de febrero pasado y cuyas definiciones finales, aun es cierto, tendrán que establecerse en la legislación secundaria.

Estoy convencido de que este Grupo de Trabajo es una instancia óptima para poder, a la luz de las funciones actuales de fiscalización, determinar los desafíos que la instrumentación del nuevo Modelo de Fiscalización tendrá que operar o enfrentar esta autoridad electoral.

Estoy convencido de que una adecuada fiscalización es la base fundamental para generar condiciones de equidad entre los partidos políticos y sobre todo durante las contiendas electorales.

Por lo que la labor de este Grupo de Trabajo, estoy seguro, será fundamental para ello.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, sírvase tomar la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 3.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1 y 119, párrafo 1, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, le pido se sirva proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe ahora con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la consulta planteada por el C. Alberto Alonso Criollo, contenida en el oficio número

I.E.E.P.C.O/P.C.G/0468/2014., de fecha 6 de abril de 2014, recibido en la Secretaría Ejecutiva el 7 del mismo mes y año.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

En este caso estamos ante una solicitud recibida en este Instituto Nacional Electoral el 7 de abril pasado por parte del entonces Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca, en la que nos informa que su mandato, por plazo, concluiría un día después y solicita que este Instituto emita un criterio orientador respecto de si él debe permanecer o no en su encargo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio de la Reforma Constitucional.

La respuesta que se pone a consideración de este Consejo General, básicamente señala que...

**Sigue 36ª. Parte**

## **Inicia 36ª. Parte**

... La respuesta que se pone a consideración de este Consejo General, básicamente señala que nosotros como Instituto Nacional Electoral podemos interpretar el Artículo Noveno Transitorio y debemos interpretar el Artículo Noveno Transitorio y, a partir de eso, señalamos que este otrora Consejero Presidente debe de continuar en su encargo.

Debo señalar que no estoy de acuerdo con esta propuesta que se formula a la mesa y en unos momentos se circulará en la mesa una propuesta diversa suscrita por varios de nosotros: El Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, el Consejero Electoral Arturo Sánchez y el Consejero Electoral Javier Santiago Castillo, en el sentido de ver las cosas desde otro punto de vista.

Tenemos que mirar el régimen transitorio que tiene el Instituto Nacional Electoral en estos momentos y las facultades que el Instituto Nacional Electoral a partir de ese régimen transitorio.

La Reforma Constitucional sí crea un Instituto Nacional Electoral que está dotado de atribuciones que van más allá de la organización de elecciones federales que tenía el Instituto Federal Electoral.

Sin embargo, también señala que estas atribuciones no se ejercerán de manera automática e inmediata a partir de la aprobación de la Reforma; señala un período de transición que básicamente tiene como uno de sus pilares el momento de aprobación de la legislación secundaria, el que está señalada, según el Artículo Segundo Transitorio, a realizarse a más tardar el 30 de abril.

Hasta este momento no ha llegado el 30 de abril y no se ha aprobado esa legislación secundaria.

También señalan los Artículos Transitorios, en particular en el Transitorio Cuarto, que las Reformas, adiciones y modificaciones al artículo 116 Constitucional entrarán en vigor hasta que haya leyes secundarias.

¿A qué se refiere el artículo 116 Constitucional? A la competencia Local para resolver lo relativo a la materia electoral en el ámbito de cada una de las entidades.

Esas modificaciones que es donde se faculta a este Consejo General para designar a los Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección de los organismos públicos electorales locales, esas disposiciones hoy todavía no están en vigor.

Claramente el Artículo Cuarto Transitorio señala que entrarán en vigor cuando entre en vigor la legislación secundaria, y la legislación secundaria tiene como plazo el 30 de abril, fecha que todavía no llega.

Después tenemos el Artículo Quinto Transitorio, el cual dice que: "... el Instituto Nacional Electoral comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas secundarias". Pero dice una cosa más.

También dice que: "... en caso que a la fecha de la integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Artículo Transitorio Segundo, supuesto en el que estamos, se integró el Instituto Nacional Electoral sin que haya ley secundaria, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral".

Es decir, en este momento, lo que el Instituto Nacional Electoral está ejerciendo son atribuciones federales, no atribuciones nacionales, como aquellas con las que se pretende dotar a raíz de la Reforma.

¿Por qué? Porque la propia Reforma puso una condición en su régimen transitorio para que el INE pudiera ejercer esas atribuciones. Esa condición consiste, básicamente, en que se apruebe la legislación secundaria a más tardar el 30 de abril, no estamos en ese supuesto.

Se está proponiendo en este Proyecto de Acuerdo que nosotros respondamos que se debe aplicar un Artículo Transitorio que...

**Sigue 37ª. Parte**

## **Inicia 37ª. Parte**

... se está proponiendo en este Proyecto de Acuerdo que nosotros respondamos que se debe aplicar un Artículo Transitorio, que implique un pronunciamiento sobre la vida interna de los órganos locales. Esa será una atribución que sí tendremos, cuando entren en vigor todas nuestras facultades Nacionales, es una atribución que hoy no tenemos.

No podemos pronunciarnos sobre lo que pasa a nivel Local. Hoy por hoy, el artículo 116 Constitucional sigue vigente a aquel que es anterior a la Reforma, porque no tenemos ley secundaria.

Anterior a la Reforma, el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral no tenía facultades para pronunciarse sobre el ámbito Local, estaba claramente definido el ámbito de competencias. Hoy estamos aplicando esa misma normatividad.

En ese contexto, estamos emitiendo un pronunciamiento que escapa de nuestra esfera de competencia, estamos yendo más allá de lo que la ley nos permite. El principio de legalidad sólo permite a las autoridades actuar en aquello que la ley expresamente les confiere. No tenemos esta atribución conferida.

Si debe o no debe aplicar el Artículo Noveno Transitorio, es una decisión que no le corresponde a este Instituto, le corresponde a los órganos locales determinar en las reglas locales, lo que debe pasar a nivel Local. Esto, hasta en tanto se emita la legislación secundaria o se venza el plazo que la Constitución Política misma establece para ello.

Me parece que el Proyecto de Acuerdo que se pone sobre la mesa no está haciendo honor a ese régimen transitorio y no está haciendo honor a las facultades que en este momento tiene este Instituto.

Precisamente por eso, se estará circulando en un momento la propuesta alternativa en la que, lo que se señala es precisamente que este Instituto carece de atribuciones para dar respuesta, emitir el criterio orientador que está solicitando el otrora Consejero Presidente y que es una cuestión que se debe resolver a nivel Local, con las normas locales.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. La propuesta a la que ha hecho alusión ha sido ya oportunamente distribuida entre los integrantes del Consejo General.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.



**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Presidente.

Para argumentar y coincidir con la propuesta que ya fue circulada, que en la intervención apoyaré los Puntos de Acuerdo que se mencionan.

Los argumentos que doy, obviamente es en contra del Proyecto de Acuerdo que se está planteando y acompañaría la propuesta que acaba de hacer mención la Consejera Electoral.

El Artículo Quinto Transitorio menciona que el Instituto Nacional Electoral comenzará a ejercer sus funciones, a partir de que entren en vigor las normas secundarias, las cuales deberán ser expedidas a más tardar el 30 de abril.

El Artículo Noveno Transitorio menciona que los actuales Consejeros Electorales, continuarán en su encargo hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral realice las designaciones.

En este orden de ideas, hago las siguientes conclusiones.

Primero, derivado de las Reformas constitucionales, ninguna legislatura Local tiene ya facultades para nombrar a Consejeros estatales.

Segunda consideración. El Instituto Nacional Electoral aún no puede ejercer facultades para nombrar a los nuevos Consejeros estatales.

Tercera consideración. El espíritu o razón de ser del Artículo Noveno Transitorio, era determinar una conclusión anticipada del período de los Consejeros Electorales estatales actuales y de ninguna manera, una prórroga de los mismos.

En el sentido de pronunciarse para el caso concreto del estado de Oaxaca, que continúa en su encargo el Consejero Presidente, equivale a validar una prórroga que no fue contemplada por el Legislador Federal. En todo caso y tomando en cuenta que en el caso del estado de Oaxaca, sólo concluye sus funciones el Consejero Presidente, el resto de los Consejeros Electorales pueden continuar en su encargo, sin que...

**Sigue 38ª. Parte**

## **Inicia 38ª. Parte**

... el resto de los Consejeros Electorales pueden continuar en su encargo, sin que ello afecte el normal desarrollo de las tareas del Instituto Electoral Local. Y tenemos el caso más claro de cómo funcionó el antiguo Instituto Federal Electoral incompleto.

De forma adicional, debe tomarse en cuenta que la propia Sala Superior ha mencionado que los Institutos Electorales Locales deben de continuar ejerciendo sus facultades, con base a la legislación Local, en tanto se emite la normatividad secundaria Federal.

Por lo cual, atento a este criterio, en esencia el Consejo Local del estado de Oaxaca debe de concluir su encargo el 8 de abril, que fue el plazo fijado por las autoridades al momento de su nombramiento.

Esas serían nuestras consideraciones legales y nuestra postura para apoyar, insisto, para no aprobar o no estar de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se presenta y sí acompañar la propuesta de los 5 Consejeros Electorales.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias, Consejero Presidente. También para señalar y manifestar la coincidencia en la propuesta alternativa al Proyecto que nos han circulado los 4 Consejeros Electorales y la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, nos parece apropiado establecer la interpretación al Artículo Noveno Transitorio de la Reforma reciente en materia política-electoral.

También precisar que lo que hoy se resuelva en este caso particular, tendrá trascendencia y relevancia por el momento mismo en el cual nos encontramos.

Suponiendo, que esperemos que no se llegue a presentar el hecho de que el 30 de abril no tengamos leyes secundarias, continuaría vigente el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero también es claro en establecer que este órgano no está facultado para designar a la autoridad electoral Local y establecer que él puede permanecer en su calidad de Consejero, es tanto como una designación.

Él en este momento ha concluido su período para el cual fue designado por el Congreso del estado de Oaxaca, él concluyó su función como Consejero y Presidente del órgano electoral en el estado de Oaxaca, el día 8 de abril y, por lo tanto, no se le puede dar el mandato de que regrese en calidad de Consejero y de Presidente.

Me parece que a lo más que tendría facultad este órgano, sería dar vista al órgano electoral para que él tome sus decisiones en el ámbito de su competencia y conforme a la ley electoral Local del estado de Oaxaca.

Dar vista al Congreso del Estado, por en tanto pudieran tomar alguna consideración al respecto.

Me parece que sí tiene trascendencia y que habría que valorar, con mucha pericia jurídica para que pudiéramos no sentar un precedente que, en lo sucesivo, pudieran otros Consejeros Estatales de organismos electorales locales, también hacer consultas similares y poder ser ratificados o designados con este tipo de respuestas que se están dando.

Lo más correcto...

**Sigue 39ª. Parte**

## **Inicia 39ª. Parte**

... también hacer consultas similares y poder ser ratificados o designados con este tipo de respuestas que se están dando.

Lo más correcto sería, respetar que sea el órgano electoral del estado de Oaxaca quien tome su decisión, designe de entre los Consejeros vigentes, quién será su Presidente. No hacerlo en ese sentido, considero que entraría el Instituto Nacional Electoral en una controversia innecesaria y que sería una interpretación letrista, cuestionable que podría interferir en la autonomía del Instituto Electoral del estado de Oaxaca.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente.

Empiezo con una consideración básica: La Reforma Constitucional, promulgada el 10 de febrero pasado en materia Político-Electoral, tiene en una de sus definiciones centrales la creación de este Instituto Nacional Electoral y con él la facultad de nombrar a los integrantes con voto de los Consejos de los Institutos Electorales en las entidades, ya no serán los congresos locales ni los acuerdos políticos de los actores de los estados, las reales o hipotéticas intromisiones de los poderes locales quienes definirán quién se desempeñará como árbitro en las entidades. No hay duda que esa es una nueva atribución fundamental de este Instituto Nacional Electoral y, en particular, de este Consejo General.

Tengo la convicción de que, los 10 Consejeros Electorales y el Consejero Presidente, estamos consientes de esta responsabilidad y de que la vamos a ejercer sin cortapisas, sin injerencias externas, refrendando la autonomía del Instituto Nacional Electoral y de nuestro criterio como funcionarios de Estado, ajenos a los intereses particulares de los actores políticos.

En cuanto esté vigente la legislación secundaria, y siguiendo el procedimiento que nos da el Congreso de la Unión, vamos a ejercer la atribución y a cumplir la responsabilidad de nombrar a un Consejero Presidente y a 6 Consejeros Electorales, 7 en total, por cada entidad federativa. La Constitución Política es clara al dar esa atribución de designación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral; el artículo 116 de la Carta Magna, párrafo 2, dice que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales electorales, van a ser designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Y precisamente estamos en espera de esa ley, que si se cumple el plazo fatal que el constituyente dio al Congreso de la Unión, deberá estar siendo aprobada el 30 de abril próximo, en menos de 3 semanas.

Ahora bien, el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de la Reforma Constitucional, publicada el 10 de febrero de 2014, señala que las adiciones, Reformas y derogaciones que se hacen a la Constitución Política, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo haga las normas secundarias; así, tenemos una nueva potestad constitucional que estará activa en cuanto se apruebe la legislación secundaria.

El Constituyente lo dijo con claridad: El Instituto Nacional Electoral debe nombrar a los Consejeros Electorales de las entidades federativas, pero debe hacerlo conforme a la legislación secundaria, una vez que ésta se tenga aprobada, que la tengamos en negro sobre blanco en el Diario Oficial de la Federación.

Nosotros...

**Sigue 40ª. Parte**

## **Inicia 40ª. Parte**

... conforme a la Legislación Secundaria, una vez que ésta se tenga aprobada, que la tengamos en negro sobre blanco en el Diario Oficial de la Federación.

Nosotros queremos y debemos hacer los nombramientos de los Consejeros Electorales de los institutos públicos locales electorales, pero hemos de esperar a tener la ley, como nos indica la Constitución Política.

La Reforma a la Carta Magna incluyó un Artículo Transitorio, el Noveno, que a la letra dice: “El Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos Consejeros de los organismos locales en materia electoral, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV, del artículo 116 de esta Constitución Política. Los actuales Consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones a que se refiere el presente Transitorio”.

Diversos constitucionalistas y académicos han señalado el uso prolífico que en los últimos tiempos se ha hecho de la figura de los Artículos Transitorios en la Carta Magna, pero más allá de esa discusión académica los transitorios son letra constitucional de plena vigencia y de clara jerarquía normativa, por tanto, la suerte de los Consejeros Electorales en funciones el día 10 de febrero de 2014 está definida no por los marcos normativos locales, sino por la Constitución General de la República.

Tan es así que tenemos un criterio reciente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en una Resolución de fecha 2 de abril de 2014, es decir, de apenas nueve días.

¿Y qué nos dijo la semana pasada el Tribunal Electoral? En la sentencia, podemos leer, página 22, es JDC10/2014, que se transcribe textual el Noveno Transitorio Constitucional y a continuación dicen los magistrados: “En términos de la propia Reforma Constitucional, debe ser el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quien designe a los Consejeros de los nuevos organismos electorales locales y en tanto eso no suceda, seguirán en su encargo los integrantes de los organismos electorales que se encontraban en funciones a la fecha en que entró en vigor el Decreto”.

Con lo que, a diferencia de lo alegado por el partido político actor, se busca preservar el principio de certeza que debe imperar en la actuación de toda autoridad electoral.

Además, en la misma sentencia del Tribunal Electoral se retoma la exposición de motivos de la Reforma Constitucional y de esa exposición la Sala Superior del Tribunal Electoral desprende que, leo textual: “En tanto no se produzca la designación de los nuevos Consejeros Electorales de los órganos locales, seguirán en funciones quienes lo estaban a la fecha de la publicación del Decreto”. La sentencia fue votada por unanimidad.

Señores representantes de los partidos políticos, Consejeros del Poder Legislativo, colegas Consejeros Electorales: Con la normatividad vigente, y en eso coincido con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, nosotros no tenemos facultades para interpretar leyes locales, pero hemos protestado hacer valer la Constitución Política, y lo que dice el Artículo Noveno Transitorio del Decreto Constitucional, que tiene plena vigencia y que se publicó el 10 de febrero en el Diario Oficial de la Federación es que los actuales Consejeros Locales continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones por parte del Instituto Nacional Electoral. Y como sabemos, el Instituto Nacional Electoral hará esas designaciones desde esta misma mesa en cuanto...

**Sigue 41ª. Parte**

## **Inicia 41ª. Parte**

... locales continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones por parte del Instituto Nacional Electoral. Y como sabemos, el Instituto Nacional Electoral hará esas designaciones desde esta misma mesa en cuanto esté en vigor la Legislación Secundaria.

El Artículo Noveno Constitucional no estará vigente sólo hasta el 30 de abril, estará vigente hasta en tanto se aprueben las leyes secundarias, puede ser el 30 de abril, encomiamos a los señores Legisladores en que así lo hagan. Y si es más tarde, hasta más tarde estará vigente el Artículo Noveno Transitorio de la Reforma Constitucional.

Nosotros ni lo hicimos, ni somos nosotros desde esta mesa quienes podemos ignorar o decretar que se acaba su vigencia, eso será cuando se publique la legislación secundaria.

Ahora los nombramientos de los Consejeros Locales los debe hacer el Instituto Nacional Electoral, pero debe tener la norma secundaria para proceder; no la tenemos.

¿Qué pasa en este intermedio? Lo que dice el Transitorio Noveno: “Siguen en su encargo los Consejeros Locales”.

Así el Transitorio Noveno es un puente, una línea de continuidad entre la promulgación del Decreto Constitucional y la entrada en vigor de la legislación secundaria.

Esa es la lectura que hago letrista de la Constitución Política, lo hago por la consulta que se nos hizo de un caso particular, pero creo que es de validez general que nos puede servir en consultas similares y da certeza.

Nosotros nombraremos a los Consejeros Locales, lo haremos en cuanto la ley esté vigente y nos diga cómo; mientras, se aplica el Artículo Noveno Transitorio. Por tanto, voy en el sentido del Proyecto de Acuerdo que originalmente se nos dio a conocer.

Muchas gracias, Consejero Presidente. Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, desea hacerle una moción. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** No veo razón.

**El C. Presidente:** Bien. También le hace una moción el Maestro Camerino Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática. ¿La acepta usted?



**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Es que debo ser equitativo. Acepto las dos, entonces.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra para hacerle la moción que solicitó el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Le pregunto, Consejero Electoral Ciro Murayama, si de la sentencia que ha citado, no repetiré la clave, me puede responder si la cuestión a decidir fue el término de un Consejero Electoral Local, incluso si hubo alguna consideración expresa sobre ese tema, porque me parece que para la calidad del debate no se valdría citar sentencias que en realidad no contemplaron la cuestión a decidir.

En ese sentido y por último, si me puede decir si ese JRC-10 de este año, es sólo un asunto o un precedente y, en todo caso, ¿Qué entiende por cada cuestión?

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra para responder el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias por el examen de derecho, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

No. El asunto es que llegó al Tribunal Electoral una impugnación porque hubo un actor que entendía que perdía la vigencia el órgano electoral local, y lo que se respondió...

**Sigue 42<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 42ª. Parte**

... actor que entendía que perdía la vigencia el Órgano Electoral Local, y lo que se respondió es que no perdía vigencia y se da una argumentación más robusta.

Me pregunta usted ¿Se respondió exactamente lo mismo que nos están consultando? No tendríamos que hacer ese trabajo, si estuviera eso respondido expresamente así, seguramente los Consejeros del estado de Oaxaca no habrían venido a esta mesa. No preguntaron exactamente lo mismo, pero el Tribunal Electoral dio una respuesta suficientemente robusta que nos sirve en este caso.

**El C. Presidente:** Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática, el Maestro Camerino Eleazar Márquez, para hacer uso de su moción.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias.

Quiero preguntarle al Consejero Electoral Ciro Murayama qué opinión nos puede dar respecto a la vigencia, de acuerdo al Artículo Segundo Transitorio, que establece que no entrarán en vigencia en aquellas entidades en donde realizan procesos electorales en el presente año de 2014. Caso Oaxaca, que vamos a abordar en el punto 6 de este orden del día de la sesión de hoy, que se encuentra en Proceso Electoral y que llevará a cabo un Proceso Electoral extraordinario en el Municipio de San Miguel Tlacomama.

Quiero su respuesta porque en este caso habría una excepción y tendríamos que respetar lo dicho por el artículo 21 del Código Electoral del estado de Oaxaca en su fracción V, que es facultad de los Consejeros Electorales de ese órgano designar a su Presidente.

Por su respuesta, gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Entiendo que se refería el Decreto constitucional a procesos electorales ordinarios. Por lo tanto, no entiendo que en este caso que son extraordinarios, deba de haber una excepción.

**El C. Presidente:** Gracias Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Rogelio Carbajal:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que van a generar una crisis constitucional en el estado de Oaxaca, señoras y señores Consejeros Electorales.

Si ustedes aprueban este Proyecto de Acuerdo como se nos ha circulado, mucho sospecho que el primer acto de autoridad de este Instituto Nacional Electoral que tiene que ver con los estados, será el de generar una crisis constitucional en una entidad del país.

Tengo en mis manos la Convocatoria que se ha hecho por quienes son actualmente Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca, la convocatoria para su sesión el día de hoy a las 16:00 horas, cuyo único punto y doy lectura, es: "Lectura, análisis y aprobación en su caso del Proyecto de Acuerdo por el que se elige a la Consejera o Consejero que ocupará el cargo de Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca".

Está fechada esta Convocatoria en la ciudad de Oaxaca, el pasado...

**Segue 43ª. Parte**

## **Inicia 43ª. Parte**

... Ciudadana del estado de Oaxaca.

Está fechada esta convocatoria en la Ciudad de Oaxaca el pasado día 9 de abril del 2014. Vamos a tener 2 presidentes, en un Estado en donde además hay una elección, no sé si sea una, pero hay elecciones extraordinarias lo acaban de decir.

De verdad, ¿El Consejo General del Instituto Nacional Electoral va a generar esta crisis en una autoridad que tiene que calificar en estos momentos, organizar y calificar una elección electoral en el estado de Oaxaca?

¿Vamos a tener, el día de hoy, a un Presidente propuesto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a un Presidente propuesto por los Consejeros Estatales, en uso de la atribución que les confiere la fracción V del artículo 21 de la Ley Electoral, como lo ha señalado hace unos minutos el representante del Partido de la Revolución Democrática?

Señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales creo debieran de ser muy cautos en la determinación que van a tomar y, sobre todo, me parece, que debieran de atender a una serie de conceptos jurídicos que me parecen muy importantes que se recuerden en esta mesa y que no veo reflejados en el Proyecto de Acuerdo.

El primero de ellos es el de la preservación de los actos jurídicos y de la validez de los actos jurídicos, cuando estos actos jurídicos se toman lícitamente.

Tengo en mis manos la publicación del Periódico Oficial del estado de Oaxaca, de fecha 11 de abril del año 2011, en donde se publica el Decreto de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del estado de Oaxaca, cuyo Artículo Único da fe, da cuenta de la elección de los miembros del Consejo del Instituto Electoral del estado de Oaxaca, dice y cito textualmente lo que es válido, jurídicamente hablando y que ustedes y que cualquier otra autoridad en el estado de Oaxaca o fuera del estado de Oaxaca deben de respetar.

Dice el Decreto publicado en el Periódico Oficial, que se nombra, como Consejero Presidente, al ciudadano Maestro Alberto Alonso Criollo.

Cito textualmente el párrafo: “El mandato del Consejero Presidente iniciará el 9 de abril de 2011 y concluirá el 8 de abril de 2014, pudiendo ser ratificado por una sola vez en términos del inciso a) del Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 322, publicado el 23 de marzo de 2011”.

No encuentro en el Proyecto de Acuerdo que se nos está circulando, que ustedes estén fundando la prorrogación del mandato en esta disposición transitoria, que no es otra cosa sino lo que establece la Constitución Política del estado de Oaxaca, que es el propio Consejo General el que nombra a su Presidente...

## **Sigue 44ª. Parte**

## **Inicia 44ª. Parte**

... transitoria, que no es otra cosa si no lo que establece la Constitución Política del estado de Oaxaca, que es el propio Consejo General el que nombra a su Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales: Éste es el acto jurídico que ustedes están obligados a respetar, tiene validez plena; no es correcto interpretar o hacer la interpretación que ustedes están haciendo de la Constitución Política respecto de su Artículo Transitorio, que establece que en tanto no entren en vigor las disposiciones de las leyes secundarias relativas a la Reforma Político-Electoral, dice el Artículo Transitorio, que los responsables, que los Consejeros, que las autoridades Locales Electorales deben de continuar en su encargo los que tienen un mandato no los que vencieron en su mandato.

Conforme a la disposición de la propia Constitución Local del estado de Oaxaca, fueron elegidos conforme a un mandato y conforme a una regla constitucional, quienes hoy, el día 11 de abril de 2014, continúan en su encargo por disposición de la forma en la que fueron elegidos en sus estados, ellos son los sujetos de esa disposición transitoria de la Reforma Constitucional, no quien venció en su encargo.

No encuentro, motivo o circunstancia para que este Consejo General dé una respuesta como la que se pretende dar a quien fue, y repito y subrayo, fue, dejo de ser, cesó en sus funciones como Presidente del Instituto Electoral del estado de Oaxaca el pasado 8 de abril de 2014. Hay algo peor, señoras y señores Consejeros Electorales, hay oficios girados por el entonces Presidente, de fecha 10 de abril, en donde firma como Presidente del Instituto Electoral del estado de Oaxaca.

Repito, señoras y señores Consejeros Electorales, no tienen ustedes atribuciones para hacer la interpretación que están realizando, no la tienen; en todo caso, quien debe interpretar la Constitución Política debiera ser un órgano jurisdiccional, no esta autoridad administrativa.

Tengo además la certeza, y aquí lo han dicho, respecto de lo que ustedes, lo dijo quien me antecedió en el uso de la palabra, cuando juraron el encargo, hace apenas una semana, dijeron que iban a respetar y hacer respetar, la propia Constitución Política y las leyes que de ella emanan, y la propia Constitución Política establece un artículo expreso respecto de que todos los funcionarios al momento de entrar en su encargo deben hacer ese juramento.

Esa propia Constitución Política dice, es más, 2 o 3 artículos antes de esa disposición constitucional, el artículo 124 dice que las autoridades federales no pueden hacer nada que no les esté expresamente reservada en esa Constitución Política. No encuentro disposición alguna hoy para que ustedes prorroguen de manera artificial el mandato de algún funcionario electoral de un órgano local que venció su encargo días antes, no la encuentro ni en el propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos...

## **Sigue 45ª. Parte**

## **Inicia 45ª. Parte**

... de un órgano local que venció en su encargo días antes. No la encuentro ni en el propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que continúa vigente.

Eso me lleva, señoras y señores Consejeros Electorales, a otro principio básico, no sólo de cualquier autoridad ni de cualquier Estado de Derecho, un principio básico, además de la materia electoral, que es el principio de legalidad.

No pueden ustedes tomar determinaciones que no estén expresamente concedidas en la ley y esta atribución que se están arrogando no está, hoy por hoy, expresamente concedida en ley.

Por eso creo y repito que este Consejo General, con este Proyecto de Acuerdo, si se vota a favor, se estaría extralimitando en sus funciones. Por eso hago un llamado a que no se apruebe en estos términos.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes.

Mi intervención es con el propósito de apoyar el sentido que se propone para dar respuesta a la petición formulada y con ella al Derecho Humano inmerso, es decir, al derecho de petición que cualquier ciudadano puede formular a sus autoridades, conforme al orden jurídico convencional y constitucional.

En ese sentido, el Presidente del Consejo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca cuestiona a este Instituto Nacional Electoral el alcance interpretativo que corresponda al Artículo Noveno Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, al que nos estamos refiriendo en esta mesa.

Lo anterior, toda vez que desde su punto de vista el período original por el que fue nombrado quedó sin efectos, pues el Artículo Transitorio en cuestión dispuso que los actuales Consejeros Electorales deberán continuar en su encargo.

Como anuncié, el presente asunto merece una respuesta de esta autoridad, simplemente por revestir un derecho de petición, aun considerando que el mismo pudiera conocerlo otra autoridad.

En virtud de ello, es que considero debemos responder su cuestionamiento y proceder a la discusión y análisis de competencia que al respecto tendríamos.

No comparto la razón dada por los compañeros que sostienen el sentido contrario al que estoy ahora sosteniendo, que consideran que no somos una autoridad competente o que carecemos de facultad para pronunciarnos en cuanto al alcance del Artículo Transitorio de mérito, en función de la interpretación que hacen del Artículo Transitorio Quinto, que señala que el Instituto Nacional Electoral comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo. Esto es, a más tardar el próximo 30 de abril, plazo dentro del cual el conjunto de leyes secundarias restantes, que complementarán el nuevo orden jurídico electoral habrán de expedirse.

Lo anterior, toda vez que estiman que sin importar si el Instituto Nacional Electoral quedó integrado, no podemos ejercer las atribuciones ahí señaladas hasta la promulgación del resto de normas que establece el Decreto de reformas, ocasionando ello que debamos actuar conforme a las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al otrora Instituto Federal Electoral y por tal motivo cuestionemos la competencia para responder tal petición, en función de que el procedimiento de designación de Consejeros Locales no sería en este escenario una atribución de esta autoridad.

Desde mi punto de vista, lo anterior implica incurrir en una especie de vicio lógico de petición de principio, pues el peticionante fundamenta su inquietud...

**Sigue 46<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 46ª. Parte**

... desde mi punto de vista, lo anterior implica incurrir en una especie de vicio lógico de petición de principio, pues el peticionante fundamenta su inquietud respecto al alcance de nuevas reglas de un procedimiento de designación de Consejeros Locales, otorgado por Reforma Constitucional, publicada el 10 de febrero pasado, a una autoridad específica, previendo además en sus Artículos Transitorios esquemas que garanticen el funcionamiento y la regularidad institucional local en caso de que algunos funcionarios deban concluir su encargo durante la *vacatio legis* de esta Reforma.

En efecto, la atribución de designación de Consejeros Electorales, delegada a este Instituto Nacional Electoral, como lo han señalado, desde mi punto de vista, es materialmente inobservable en virtud de que aún no se promulgan las leyes secundarias necesarias para ello.

No obstante, esa misma atribución de designación de Consejeros Electorales Locales, no debe estimarse letra estéril, sino permite responder a la voluntad del Legislador que la creó, pues la facultad de designación de Consejeros Electorales prevista a nivel constitucional, es hoy por hoy, formalmente una atribución que nos corresponde atender como Consejeros Electorales, ya que no llegaríamos al extremo de una designación o nombramiento, estamos dando respuesta con base en la interpretación sistemática del Artículo Transitorio Quinto y Noveno respuesta a una consulta formulada.

Respecto al análisis sobre la interpretación del derecho constitucional transitorio, destaco una aportación que al respecto efectúa Arteaga Nava, refiriendo que, a las normas de derecho transitorio, debe dárseles una interpretación diferente a la que se da a las normas constitucionales, dado que en principio, están destinadas a regular situaciones pasajeras.

No es lícito darle una interpretación amplia y general, la que le corresponde debe limitarse estrictamente a lo que tenga que ver con su entrada en vigor y la regularización de las situaciones subjurídicas o pendientes de ser resueltas por autoridades administrativas.

La generalidad es un atributo de las normas constitucionales ordinarias.

Desde mi punto de vista, efectuar una lectura aislada del Artículo Noveno Transitorio nos lleva a una conclusión sesgada y, por ello, debemos interpretarlo de manera armónica e integral en razón de los Artículos Transitorios Segundo, Cuarto y Quinto, adminiculado a la exposición de motivos que le dio origen a la Reforma.

Así encuentro que, efectivamente el propósito de la Reforma fue: Fortalecer a las autoridades locales, homologar los procesos comiciales, ampliar atribuciones del organismo nacional; y tal como lo señalan las Comisiones dictaminadoras en el Proceso Legislativo, cumplir con el propósito fundamental de imparcialidad, transparencia,



independencia, integridad, eficiencia, efectividad y profesionalismo de los organismos de los órganos locales.

Específicamente, los Artículos Transitorios me circunscriben a actuar y desempeñar mis atribuciones hasta en tanto no se dicten las leyes secundarias, o bien, ejercer las correspondientes al anterior Instituto Federal Electoral, pero esto, no me impide, como dije, emitir un posicionamiento o dar respuesta a un derecho de petición respecto a los supuestos verificables de una atribución que constitucionalmente nos fue conferida.

Tan es así que fuimos convocados a esta sesión conforme a una serie de directrices normativas que rigen el actuar de esta nueva institución y con base en las cuales hemos de aprobar los Proyectos de Acuerdos sometidos.

Además, existen disposiciones en el mismo Decreto que no supeditan cabalmente nuestro actuar o atribuciones a la ley anterior, cuando no han sido aprobadas...

**Sigue 47ª. Parte**

## **Inicia 47ª. Parte**

... que no supeditan cabalmente nuestro actuar o atribuciones a la ley anterior, cuando no han sido aprobadas las leyes secundarias, pues como excepción tenemos el mismo Artículo Cuarto Transitorio, que señala la visión del cuarto párrafo de la Base Primera del artículo 41 Constitucional, relativo al porcentaje de votación necesaria para que los partidos políticos conserven su registro, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto.

Como observamos, ello representa una excepción a la supeditación de la vigencia del Decreto y esta norma específica debe observarse. Debe ser el caso, con independencia del Artículo Transitorio Segundo.

En ese mismo orden de ideas, debemos considerar que el Artículo Quinto Transitorio, mismo que refiere a las atribuciones generales de este Instituto de la cual se enumeran ciertas especificidades de una de sus atribuciones en el Artículo Noveno Transitorio, en cuanto al caso específico de nombramiento de Consejeros, haciendo que debemos atender esta última, por ser la norma específica que precisamente previó el Legislador.

En esta norma específica, se dice que las designaciones de Consejeros Locales corresponden a este cuerpo colegiado hoy aquí reunido, también que los Consejeros actuales deberán continuar en su encargo hasta en tanto no se realicen las designaciones a que se refiere dicho Artículo Transitorio.

Finalmente, que el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral, posterior a la entrada en vigor del Decreto en análisis.

Bajo la especie de interpretación fe de materia del Artículo Noveno Transitorio, debemos tomar en cuenta, omito la lectura del Artículo Noveno por el tiempo que me resta, este Artículo Transitorio Noveno está dividido en tres oraciones, desarrolla el procedimiento de designación de Consejeros Locales y que como autoridad responsable de ello señala al Consejo General de este Instituto, situación que no impide aislar e interpretar en sentido diferente la parte que refiere a que los actuales Consejeros continuarán en su encargo, hasta en tanto se realicen las designaciones a que se refiere el presente Artículo Transitorio, infiriendo que esta redacción específica queda indefinida en cuanto a la titularidad de la atribución.

Con lo anterior, claramente y desde mi punto de vista, y de ninguna manera infiero que podamos designar a las autoridades electorales locales, pues ello representaría una violación clara al conjunto de normas del Decreto, pero sí concluyo en que la designación es una atribución conferida a esta instancia y tiene fuerza de ley y de la cual válidamente podemos pronunciarnos competencialmente.

Por el momento es todo. Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electora Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Empiezo primero por estar de acuerdo en un aspecto que ha mencionado la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Ante una solicitud que entraña un ejercicio del derecho de petición, debe sobrevenir sin duda una respuesta que la autoridad debe formular respecto de esa petición. Creo que en eso no tenemos absolutamente ninguna duda ni diferendo.

Sin embargo, creo que el ejercicio del derecho de petición no condiciona la forma en que debe ser respondida esa petición, esa solicitud específica de un posicionamiento, de una orientación de parte de una autoridad, como en el caso del Instituto Nacional Electoral.

Así que desde mi punto de vista, la persona que ha formulado...

**Sigue 48ª. Parte**

## **Inicia 48ª. Parte**

... autoridad, como en el caso del Instituto Nacional Electoral.

Así que desde mi punto de vista, la persona que ha formulado esta solicitud, ha ejercido correctamente su derecho para venir ante una instancia que él considera competente, para que se le emita una respuesta específica respecto de su preocupación.

Empiezo por decir un detalle que me parece importante. Voy a acompañar, sin duda, el posicionamiento de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, hemos trabajado una interpretación distinta a lo que está en el Proyecto de Acuerdo que está a consideración de esta mesa del Consejo General, fundamentalmente por lo siguiente:

Primero, porque es un hecho que, igual desde mi punto de vista no pueden interpretarse de manera aislada las disposiciones de los Artículos Transitorios constitucionales que están implícitos en esta discusión: El Segundo, el Quinto, el Noveno, sin duda alguna en eso estamos totalmente de acuerdo.

Pero, me parece que tampoco podemos hacer una respuesta, de una interpretación simple y decir vayamos simple y llanamente, por lo que dice el Artículo Noveno Transitorio, independientemente de ir a los posibles efectos que puede tener la aplicación del Artículo Noveno Transitorio.

Estamos en presencia de una persona que fue designada por el Congreso Local del estado de Oaxaca como Consejero Presidente, empiezo por ese punto, el cargo fue establecido por un Decreto del Congreso Local del estado de Oaxaca para el cargo de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del estado de Oaxaca.

Ocurre que después de que se hizo esa designación por parte del Congreso Local del estado de Oaxaca, hubo una modificación, una Reforma Electoral Local que modificó, de entrada, el procedimiento para la designación del Consejero Presidente del órgano electoral del estado de Oaxaca. Ese es un detalle que creo que no podemos evadir.

El segundo punto es que el cargo originalmente establecido por el Congreso Local del estado de Oaxaca tuvo un período específico que venció el pasado 8 de abril. Este 8 de abril, es decir hace 3 días, se concluyó formalmente el encargo por el cual el Congreso Local determinó que la persona que está haciendo la consulta ejercía el cargo de Consejero Presidente del órgano electoral del estado de Oaxaca.

Tampoco dijo, el Decreto de modificación a la Legislación Electoral Local, que se iba a abrogar, en el Congreso Local para una designación nueva, la posibilidad de designar al Consejero Presidente, sino que le atribuyó al Consejo General del órgano electoral del estado de Oaxaca designar, de entre los miembros de ese Consejo General, al nuevo Presidente del órgano electoral, una vez que concluyera el encargo. Esa parte me parece que la debemos tener clara.

Qué ocurriría si nosotros hacemos una aplicación, dirían algunos de los abogados muy reconocidos que tiene este Consejo General, “letrista del Artículo Noveno Transitorio”, que por la vía de los hechos vamos a empezar a ejercer una facultad sobre la cual estamos también de acuerdo todos, todavía no podemos ejercer.

Hasta en tanto no se emita la legislación secundaria, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral no tiene facultades, subrayo, para designar a Consejeros Electorales de los Órganos Públicos Electorales Locales, llámenles como quieran: “OPLES”, institutos estatales”. Como ustedes quieran.

Pero el hecho concreto es que los integrantes de su cuerpo de dirección todavía no pueden ser designados por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

A mi modo de ver, lo que estaría ocurriendo si nosotros establecemos una respuesta en los términos que está planteado en el Proyecto de Acuerdo que está a discusión en este momento, sería por la vía de esa...

**Sigue 49ª. Parte**

## Inicia 49ª. Parte

... Instituto Nacional Electoral.

A mí modo de ver, lo que estaría ocurriendo si nosotros establecemos una respuesta en los términos que está planteado en el Proyecto de Acuerdo que está a discusión en este momento, sería por la vía de esa respuesta hacer una extensión del mandato cuyo período fue establecido claramente en un Decreto del Congreso Local y que ha concluido; estaríamos desde otra perspectiva, por la vía de los hechos, haciendo la primera designación de un Consejero Electoral.

Ojo con el tema, aquí el punto es, vamos a suponer que esta propuesta que ha traído a consideración de la mesa, entre la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de la institución, tuviera la mayoría de los votos; ah bueno, también tendría otra implicación que me parece que tenemos que tomar en cuenta a la hora de tomar la decisión, estaríamos induciendo a que en el Órgano Electoral Local se incumpla o se genere un problema de interpretación respecto de para qué cargo se le extendió el mandato a la persona cuyo mandato ha terminado el pasado 8 de abril; ¿Será para que ejerza las funciones de Consejero?, ¿Será para que ejerza las funciones de Presidente? Esa parte me parece que estaríamos generando un problema de interpretación al seno del Órgano Electoral Local.

Creo también que debemos tener en consideración un detalle: Vamos a suponer por un momento que detrás de la propuesta para hacer una respuesta en el sentido de que se aplique irrestrictamente el Artículo Noveno Transitorio estuviera la preocupación de que no se genere una crisis en el seno del Órgano Electoral Local del estado de Oaxaca. Pues ahí la respuesta es sencilla, perdón que use esa expresión, no se va a generar ninguna crisis por una razón elemental, la composición de ese Consejo General es con 7 Consejeros Electorales, de los cuales sólo uno ha concluido con su mandato, ergo existe la posibilidad de que pueda haber gobernabilidad de la institución ejerciendo el nuevo procedimiento establecido en la legislación Local del estado de Oaxaca, que al haber sido modificado suprimió el procedimiento originalmente establecido en la Constitución Local para designar por parte del Congreso Local al Consejero Presidente, y le atribuyó esa facultad al Consejo General para que los Consejeros Electorales, de entre los miembros, pudieran hacer la designación del Consejero Presidente. Creo que ahí no hay ningún problema de afectación en ningún sentido.

Siguiente punto: Que los Congresos Locales podrían interpretar que pueden seguir designando a Consejeros Electorales porque se va a quedar una vacante de Consejero en el órgano electoral del estado de Oaxaca, no pasa nada, las designaciones que los Congresos Locales pudieran hacer son designaciones que tendrían un plazo específico hasta el momento en que entren en plenitud las facultades establecidas a favor de este Instituto Nacional Electoral.

Aquí, en esa parte, me parece que ha sido impecable la argumentación que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín que ha expresado respecto de cuáles son las

facultades que actualmente debe ejercer esta institución; y, si la memoria no me está fallando, dice expresamente las que tenía el Instituto Federal Electoral.

De esa manera, la responsabilidad o la facultad para designar Consejeros Electorales todavía no está vigente, todavía no podemos hacer una designación; decir, hagan ustedes una interpretación del Artículo Noveno Transitorio y, por consecuencia, todos deben permanecer, es una ampliación de mandato ergo por la vía de los hechos, es una designación de un Consejero Electoral.

No puedo acompañar esa interpretación, quiero ser explícito en esa parte, me parece que estaríamos excediendo el ámbito de competencias que tiene esta institución, este cuerpo colegiado; y creo que resulta prudente esperar a que se haga la promulgación de la legislación secundaria y en ese momento se perfeccionen las atribuciones que tiene este Consejo General para poder hacer una designación de los Consejeros Electorales, ahí sí, una vez que esté la legislación secundaria y se establezca...

**Sigue 50ª. Parte**

## **Inicia 50ª. Parte**

... para poder hacer una designación de los Consejeros Electorales, ahí sí, una vez que esté la legislación secundaria y se establezca claramente el procedimiento que se debe seguir, los requisitos que se deben seguir para que designe a los Consejeros Electorales de los órganos electorales locales, sería insensato suponer que este Consejo General no va ejercer esa facultad, por supuesto que lo tendría que hacer. Pero me parece que ahora no estamos en esa condición.

Me parece que en modo alguno se estaría traicionando el espíritu del Artículo Noveno Transitorio, termino mi intervención diciendo una cuestión, que establece una regla genérica, pero que no puede establecer todos los supuestos que tendrían que atenderse para la designación o más bien, para el funcionamiento de los órganos locales de carácter Local.

Creo que es prudente tomar una determinación en términos de la propuesta que está presentando la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y que está acompañada por otros Consejeros Electorales y que en rigor está diciendo: Aténganse al procedimiento que tiene que ver con la Legislación Local, en tanto que esta institución aún no tiene competencia específica para poder desahogar el procedimiento de designación de los Consejeros Electorales de los órganos electorales locales.

Así que en ese escenario hago un llamado respetuoso a mis colegas para que veamos las reflexiones planteadas por la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, representante del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado José Antonio Hernández Fraguas:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quiero empezar por decir que como siempre seremos respetuosos de la decisión que tome este Consejo General, una decisión que según se puede deducir fácilmente, el día de hoy será tomada por una mayoría apretada, de acuerdo a lo que hemos estado escuchando de las intervenciones de las y los Consejeros Electorales.

Pero también quiero decir que coincido plenamente con lo que ha argumentado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y decir que sólo Oaxaca es capaz de unir las posiciones de la izquierda, de la derecha y de todos, y que suscribo casi en su totalidad lo que ha planteado el Licenciado Rogelio Carbajal, representante del Partido Acción Nacional y también casi en su totalidad lo que ha planteado el Maestro Camerino Márquez.



Porque me parece que son argumentos sólidos y que finalmente este es un asunto que va a resolverse, en los tribunales, sin duda; porque si el señor Alonso Criollo permanece como Presidente, si esa fuera la decisión de este Consejo General, seguramente los Consejeros Locales y los propios partidos políticos podrán impugnar ante la instancia jurisdiccional correspondiente; pero también el señor Alonso Criollo puede impugnar el Acuerdo de los Consejeros Locales, que lo hacen apegados a una ley vigente, que los faculta para poder determinar quién será su propio Presidente. Es un asunto que necesariamente va a resolverse ahí.

Mientras tanto en el estado de Oaxaca habrá dos presidentes, y para Oaxaca eso, para cualquier Estado, conociendo las condiciones del estado de Oaxaca, en medio de un Proceso Electoral Extraordinario, estoy de acuerdo; pero en medio de un Proceso Electoral para Oaxaca es complicado.

Así que ojalá, señoras y señores Consejeros Electorales, se pueda tomar la mejor decisión y lo que favorezca, por supuesto, a la tranquilidad y al mejor desarrollo de la democracia en una entidad federativa como Oaxaca.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra...

**Sigue 51ª. Parte**

## **Inicia 51ª. Parte**

... y al mejor desarrollo de la democracia de una entidad federativa como Oaxaca.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfredo Botello Montes, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

**El C. Consejero Alfredo Botello Montes:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

El promovente Alberto Alonso Criollo lo que ha solicitado específicamente es que este Consejo General, que este Instituto Nacional Electoral, dice: "Único. Emitir un criterio orientador mediante un pronunciamiento en relación con el planteamiento que se expone en el presente escrito, a fin de garantizar la adecuada integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y continuar sin contratiempos con el ejercicio pleno de la función electoral, hasta en tanto no se realicen las designaciones de los nuevos integrantes de los órganos electorales de las entidades de la República, esto con el objeto de evitar las distracciones que se generan por las diversas interpretaciones que se formulan al interior de los Consejos".

El señor Alonso Criollo, como ya lo comentaba y lo exponía el Licenciado Rogelio Carbajal, fue electo para un mandato constitucional que ha vencido ya el 8 de abril pasado, como lo establece precisamente el Decreto emitido por la Legislatura del estado de Oaxaca, incluso el día de hoy ya están convocados los Consejeros del Instituto del estado de Oaxaca para designar, elegir a su nuevo Presidente.

Ahora bien, ciertamente y hablando obviamente sobre que este Consejo General debe respetar la Constitución Política y las leyes que de ella emanen, efectivamente, el Artículo Transitorio de la Constitución Política que recientemente fue reformada, respecto a cuestiones de carácter electoral, establece claramente que este Consejo General va a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Artículo Transitorio Segundo, antes referido, en caso de que la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieran entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo; dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorguen al Instituto Federal Electoral.

La ley vigente es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en este Código se establece claramente cuáles son las facultades en su artículo 118 que tiene este Consejo General. Y estas facultades de ninguna manera establecen el hecho de que esté facultado este Instituto Nacional Electoral para emitir un criterio orientador, como lo solicita el peticionario.

Que por cierto, el hecho de no obsequiarle una opinión, no significa que no se le esté respetando el derecho de petición; el derecho de petición lo ha realizado, pero sin embargo, este Instituto Nacional Electoral se estaría pronunciando que no es competente, porque la ley no lo establece, para emitir un criterio en los términos que se está estableciendo. Si no, vamos a revisar 50 mil peticiones donde no seamos competentes y...

**Sigue 52ª. Parte**

## **Inicia 52ª. Parte**

... que se está estableciendo. Si no, vamos a recibir 50 mil peticiones donde no seamos competentes y por ser petición, vamos a darle respuesta, en todo caso en una opinión o en criterio.

No existe hoy por hoy en el Código Electoral esta disposición. Posiblemente la nueva ley general que vaya a emitirse por el Congreso de la Unión, quizá pudiera existir alguna disposición para que se emita este u otros criterios en cuanto a una petición, pero hoy no se tiene. El Código Electoral no lo establece y hay que respetar la Constitución Política, que da facultades a este Instituto Nacional Electoral para seguir aplicando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pero el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es claro, en su artículo 118, cuál es la restricción que tiene esta autoridad y no está definitivamente el emitir un criterio. De tal manera que, considero que es correcto atender la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Diputado Alfredo Botello.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes.

He estado escuchando con mucha atención todos los argumentos que se plantean en esta mesa y me parece muy importante dejar claro que en ningún momento se está planteando por este órgano colegiado y en ninguna de las dos propuestas, que se realice una designación ni ningún tipo de nombramiento.

Lo que considero es lo siguiente. Hay un Artículo Transitorio que está en el Noveno constitucional, que precisamente está hablando de que las personas, dice textualmente, ya lo había leído el Consejero Electoral Ciro Murayama, pero lo voy a repetir, dice que "los actuales Consejeros Electorales continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones a que se refiere el presente Artículo Transitorio".

Todos estamos de acuerdo que ya está integrado este Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Sin embargo, todavía no tenemos la ley secundaria. No estamos en posibilidad de hacer ningún tipo de designación o nombramiento, simplemente estamos tratando de aplicar lo que dice este Artículo Noveno Transitorio, de que los actuales Consejeros Electorales continuarán en su encargo, hasta en tanto se realicen las designaciones a que se refiere el presente Artículo Transitorio.

¿Cómo lo interpreto? Este decreto fue publicado el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, entró en vigor al día siguiente, o sea, el día 11 de febrero de 2014. Todas las personas que tenían el cargo de Consejero Electoral hasta ese momento, de acuerdo al Artículo Noveno Transitorio, deben continuar en su encargo hasta en tanto este órgano no realice las designaciones correspondientes.

No es una interpretación letrista, es una interpretación que la propia Sala Superior del Tribunal Electoral, en la Resolución JDC 10/2014, hace precisamente una interpretación de este Artículo, con independencia de que haya sido un caso diferente y señala textualmente, dice: “que los Artículos Transitorios de esta Reforma, deben ser leídos e interpretados de manera integral, con el resto de las disposiciones transitorias”.

Les digo, aquí está todo el análisis que hace la Sala Superior del Tribunal Electoral, hace un análisis del Artículo Noveno Transitorio y llega a la conclusión de que los Organismos públicos Locales Electorales siguen integrados por los mismos Consejeros Electorales...

**Sigue 53ª. Parte**

## Inicia 53ª. Parte

... y llega a la conclusión de que los organismos públicos locales electorales siguen integrados por los mismos Consejeros Electorales que se encontraban en funciones al día 11 de febrero de 2014 y, entonces estas personas deberían de seguir en su encargo.

No estoy diciendo que me guste que sigan o no en su encargo, sino simplemente es lo que dice la propia Reforma que fue aprobada, además por el Constituyente Permanente, ni siquiera es una cuestión que tenga que ver con una entidad federativa en particular, sino que simplemente es una nueva disposición que hay, que ni siquiera es necesario interpretarla porque es muy clara además. Y también ya hay una interpretación de la propia Sala Superior del Tribunal Electoral en ese sentido.

Si estas personas estaban vigentes, estaban en su encargo una vez que entró en vigor esta Reforma Constitucional, por eso precisamente deben de continuar en su encargo.

Lo que entiendo es que este Artículo Noveno Transitorio, precisamente se estableció para el caso de que hubiera personas que terminaran en sus cargos de Consejeros Electorales y no dejar desprotegido al órgano electoral para que pudiera seguir funcionando.

Ahora, entiendo también lo que se dijo aquí, lo dijo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. En el caso del estado de Oaxaca se integra por 7 personas, saldría el Consejero Presidente desde su interpretación y podría seguir continuando el órgano en funciones, exactamente lo podría hacer.

Pero no debemos de tomar decisiones que solamente sean casuísticas y que manden a la mejor mensajes que no son realmente los más adecuados, porque qué sucedería si en este momento los 7 integrantes del órgano del estado de Oaxaca o de algún otro órgano que tuviera elecciones en este momento terminaran su encargo. ¿Cómo se le haría?

¿Se le permitiría al Congreso Local que designara a nuevos Consejeros Electorales? Creo que no, y creo que tan no es así, que por eso precisamente el Constituyente Permanente puso este Artículo Noveno Transitorio, precisamente para prever estos casos y garantizar la continuidad del órgano.

Lo vuelvo a repetir, nosotros de ninguna manera estamos proponiendo que se haga una designación, un nombramiento, simplemente estamos aplicando a lo que dice el Artículo Noveno Transitorio y ahí se está previendo una continuación en el órgano, ni siquiera nosotros estamos haciendo ningún tipo de nombramiento, simplemente estamos buscando la manera en que se respete este Artículo Transitorio.

En el caso concreto del estado de Oaxaca, esta persona que está haciendo la consulta, cuando entró en vigor esta Reforma Constitucional, que vuelvo a repetir fue el 11 de

febrero de 2014, esa persona estaba ejerciendo sus facultades que le habían asignado en ese entonces el Congreso Local, y entendería que entonces debe de continuar en su encargo. Ese es mi punto de vista y acompañaría el Proyecto de Acuerdo que se circuló.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade González.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente. Este punto del orden del día representa un punto fundamental, creo que es la primera manifestación que hace el Instituto Nacional Electoral respecto de una petición que está realizando el Presidente del Instituto Local del estado de Oaxaca.

Quiero decir, en primer lugar, que se trata de una petición que está remitida a los integrantes del Consejo General de este Instituto Nacional Electoral. En ese sentido, creo que no hay duda en esto, creo que todos estamos de acuerdo...

**Sigue 54ª. Parte**

## Inicia 54ª. Parte

... Quiero decir, en primer lugar, que se trata de una petición que está remitida a los integrantes del Consejo General de este Instituto Nacional Electoral. En ese sentido, creo que no hay duda en esto, creo que todos estamos de acuerdo, no solamente tenemos la competencia de atender esta petición de acuerdo al Artículo 8 Constitucional, sino que tenemos la obligación de atenderla de forma completa y congruente respecto de lo solicitado, además de hacerlo, desde luego, de forma oportuna.

La petición que nos realiza es que nosotros pronunciemos un criterio orientador, no nos está pidiendo ni una ratificación ni mucho menos una designación ni una prorroga de su nombramiento; únicamente, para mí, lo que nos está solicitando es un criterio orientador respecto de su situación concreta, que consiste en que el 8 de abril pasado, concluyó el período de su encargo como Consejero Presidente del Instituto, y en virtud de la reciente Reforma Constitucional no queda claro, como lo dice él en su petición, si continua o no en el encargo hasta que el Instituto Nacional Electoral pueda nombrar a los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales. La petición para mí es muy concreta, es un criterio orientador; lo primero que debemos de definir es si en nuestra respuesta vamos a dar este criterio orientador o no.

Creo que para poder dar una respuesta satisfactoria para el promovente es necesario, con respecto a los demás criterios de interpretación de mis compañeros, definir dos cuestiones: La primera, que lo señalado en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, publicado el 10 de febrero pasado, en el sentido de que este Instituto Nacional Electoral aún no tiene la facultad para nombrar Consejeros Electorales, en virtud de que no se ha expedido la legislación secundaria.

Creo que en eso tampoco tenemos ninguna controversia nosotros, no tenemos la facultad actualmente para nombrar Consejeros Electorales Locales, ¿Por qué? Porque no se ha expedido la legislación secundaria. Queremos pensar que en el momento en que se expida esta legislación, vendrá precisamente esta facultad determinada de nombrar a los Consejeros Locales.

El segundo punto que creo que debemos de meter en este criterio orientador, porque si no sería tanto como ignorar un texto constitucional, es que el Artículo Noveno Transitorio, del mismo Decreto, señala que: "Hasta en tanto no se realizan las designaciones por parte de este Consejo General, los actuales Consejeros Electorales continuarán en su encargo". ¿A qué Consejeros Electorales se está refiriendo? Para mí, a los que estaban en funciones el día 10 de febrero del año 2014.

¿Cuál es el sentido de este Artículo Transitorio? Que creo que la controversia es: Citamos o no citamos el Artículo Noveno Transitorio, si tenemos competencia o no tenemos competencia para citarlo. Creo que el espíritu, de acuerdo a mi interpretación, es que estén debidamente integrados los institutos locales, no creo que no se haya atendido la parte en la que se sabía que en este período de transición que,



tentativamente es hasta el 30 de abril próximo, pero puede ser más tiempo, algunos Consejeros Electorales estarán ya terminando la vigencia de su encargo. Por lo tanto, el Artículo Noveno Transitorio lo que está cuidando es que sigan debidamente integrados estos Consejos Locales, hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral no nombre a los Consejeros Electorales.

La segunda es que no se realicen nombramientos por parte de los Congresos Locales; creo que este fue un espíritu fundamental de la Reforma Constitucional de 2014, ya que esta situación precisamente es la que se modifica con la Reforma; la Reforma lo que hace es quitarle esta facultad a los Congresos Locales para que sea precisamente el Instituto Nacional Electoral quien nombre a los Consejeros Estatales Locales.

Creo que...

**Sigue 55ª. Parte**

## **Inicia 55ª. Parte**

... quitarle esta facultad a los Congresos Locales para que sea precisamente el Instituto Nacional Electoral quien nombre a los Consejeros Estatales Locales.

Creo que no citar el Artículo Noveno Transitorio, sí nos pone en ese riesgo de no aclarar a qué se refiere el artículo 9 constitucional.

Considero que como autoridad electoral Nacional, tenemos que dar una respuesta concreta, congruente y oportuna, para poder dejar claro cuál es para nosotros la situación que tienen los actuales Consejeros Electorales de los Institutos Locales, por lo menos hasta que no se expidan las leyes secundarias.

Por lo tanto, apoyo el Proyecto de respuesta que se está sometiendo a nuestra consideración.

Consejero Presidente, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Permítame solamente una mención, la Presidencia del Consejo General, ha recibido un oficio apenas hace unos minutos de nuestro Delegado del estado de Oaxaca, Licenciado Roberto Heycher, que nos remite un oficio que a su vez le fue remitido por 4 de los Consejeros Electorales integrantes del órgano electoral del estado de Oaxaca, mismo que he pedido que se distribuya, que es justo lo que recibirán en unos instantes.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Muy brevemente.

Se han hecho algunas argumentaciones precisas. Me sumo a la propuesta que originalmente hiciera la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Creo que tenemos que ser muy cuidadosos en este tema y ahora que hemos estado leyendo la solicitud del promovente, emitir un criterio, pero a mí la parte que más me conflictúa es: "A fin de garantizar la adecuada integración..." No sé si tenemos atribuciones para siquiera emitir un criterio conducido a garantizar la integración de un Consejo de un Instituto Local ahora. Yo me centraría más en el otro Artículo Transitorio que en el Noveno.

Para mí, la interpretación del Artículo Noveno Transitorio tenía que ver con algo que se ha mencionado muy claramente aquí: No podemos dejar desprovistos a los órganos locales de una autoridad electoral.

Pero, es que si no se ponía un Artículo Transitorio así, lo que iba a ocurrir es que como la Constitución Política; uno, les quita la autonomía a los institutos estatales electorales y dos, los transforma en órganos públicos locales en materia electoral.

Miembro de un instituto, diría: “Pues ya no existo, me voy, agarro mis maletas y me voy”. No, señores; quédense ahí hasta que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no nombre a los integrantes del nuevo Consejo. Hasta ahí.

Pero creo que el representante del Partido Acción Nacional tiene mucha razón, a los que están en su encargo, porque las leyes vigentes siguen vigentes y como siguen vigentes me preocuparía que les dijéramos: Esa parte de la ley que dice que es tu propio Consejo el que emite quién es el Presidente, esa no le hagas caso, pero a todo lo demás sí, sigue funcionando adecuadamente. Esa parte es la que no veo en dónde amarrar las atribuciones que pudiéramos nosotros tener al respecto.

Para mí es muy sencillo. No queda desprotegido el órgano local si son 6 Consejeros...

**Sigue 56ª. Parte**

## **Inicia 56ª. Parte**

... respecto.

Para mí es sencillo. No queda desprotegido el órgano Local si son 6 Consejeros en lugar de 7, teniendo la fórmula de quién va a presidir. Número uno.

Número dos, si el Congreso Local decide hacer el reemplazo, que lo haga. Si es sensible y dice: "No, porque ya hay una Reforma y estamos a 15 días de hacerlo", bueno, será la decisión de las autoridades del estado de Oaxaca.

Por eso en nuestra propuesta lo que proponemos es justamente que sean las autoridades locales las que tomen estas determinaciones, no nosotros matizando o interpretando lo que se debe hacer.

Porque el paso que hay entre que en una autoridad, como el Instituto Nacional Electoral, emita un criterio y ellos lo acaten, es prácticamente como dice el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, nombrar a un funcionario que culminó su período como Consejero Presidente.

Esa parte es la que no acompaño en la parte del Proyecto de Acuerdo que se nos presenta a esta mesa.

Por eso, Consejero Presidente, apoyaré la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín en sus términos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** A efecto de no ser repetitivo, diré que comparto en todos sus términos la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Pero sí quiero subrayar, invitar a ustedes, a los que harán al parecer mayoría, que se hubiera podido observar este tema con un mayor realismo o permítanme quizá una expresión fuerte. Creo que se ha visto con alguna ingenuidad jurídica lo que se ha hecho.

¿Por qué? Porque el hasta hace poco Consejero Presidente en el estado de Oaxaca, no sólo pide un criterio orientador para reflexionar en torno a él, lo que quiere y hará es evidentemente ocupar esta respuesta para volverse a presentar al Consejo y decir: "He vuelto". No creo que ese criterio orientador lo va a guardar para cuestiones académicas.

En ese sentido, sí creo que en los hechos se está dando un paso más allá de las facultades que tiene este Instituto y que ciertamente no es un nombramiento, no es una designación, es una prórroga de un cargo que se le concluyó.

Se acude a esa sentencia de Sala Superior reciente, creo que por mucho que se hubiese interpretado los Artículos Transitorios, el sólo hecho de que esa interpretación no estaba dirigida o no tenía la finalidad de disipar una cuestión en torno al término de un cargo de un Consejero Electoral, desde ahí la interpretación no nos sirve, o por lo menos, no es aplicable al caso concreto.

Sí, hubo muchos pronunciamientos sobre esos Artículos Transitorios, pero definitivamente tenemos que partir de la premisa, ¿Con qué finalidad fue esa interpretación?

En esa sentencia...

**Sigue 57ª. Parte**

## **Inicia 57ª. Parte**

... partir de la premisa ¿Con qué finalidad fue esa interpretación?

En esa sentencia JRC-10/2014, no fue con la intención, la pretensión, la problemática de resolver, de decidir, considerar si tienen que permanecer o no los Consejeros Electorales Locales.

En conclusión, lamentablemente la mayoría estaría cayendo tal cual en esa estrategia jurídica de alguien que quiere prorrogar su mandato, abusando de un Artículo Noveno Transitorio constitucional que lamentablemente a los Legisladores se les fue prever qué sucedería con estos casos cuando concluirían su cargo en este período de transición en el que indiscutiblemente estamos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Licenciado Javier Santiago Castillo.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Muchas gracias. Voy a hacer un esfuerzo por no ser reiterativo, sólo puntualizar algunos aspectos.

Asumiendo de entrada que comparto plenamente el punto de vista propuesto por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La interpretación de la ley, cualquiera que esta sea, podría ser la ley suprema, parte en primer lugar, de una lectura gramatical, pero después viene lo sistemático y viene lo armónico y creo que en este caso enfrentamos la necesidad de hacer una interpretación desde esta perspectiva, sistemática y armónica de la Reforma Constitucional.

En ese sentido, su servidor interpreta el Artículo Noveno Transitorio, cuando se dice que los actuales Consejeros Electorales continuarán en su encargo, hasta en tanto se realicen las designaciones a que se refiere el presente Transitorio a la integración de los órganos, no a los Consejeros Electorales en particular, sino a los Consejeros Electorales como colectivo.

La ausencia de un Consejero Electoral, y aquí ya se ha comentado el caso concreto que ha vivido este Consejo General, de una integración original de 9, pudo funcionar con 4, es decir, con una minoría pudo funcionar. Este es un primer aspecto.

El segundo aspecto tiene que ver con si el Artículo Transitorio Cuarto, cuando se refiere a las entidades federativas que tengan procesos electorales en el año 2014, no entrarán en vigor estas Reformas sino hasta que concluyeran su Proceso Electoral.

Existe un principio general de derecho, que establece que lo que la ley no distingue, no se puede distinguir en la interpretación. Y aquí el Artículo Cuarto Transitorio no distingue, no dice: “sólo los procesos ordinarios”, cualquier Proceso Electoral, Ordinario o Extraordinario, no hay distinción. Creo que el Artículo Cuarto Transitorio es aplicable al caso...

**Segue 58<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 58ª. Parte**

... no hay distinción. Creo que el Artículo Cuarto Transitorio es aplicable al caso.

Hay otro elemento que es sumamente relevante, la Reforma Constitucional también mantiene intocado el carácter autónomo de los organismos locales y, en consecuencia, la vigencia de las leyes en esta etapa transitoria.

Estas son las razones particulares que agregó a esta discusión, compartiendo plenamente la postura alternativa planteada.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Ha habido una discusión rica de este tema en la mesa del Consejo General.

Quiero, brevemente, plantear mi posición y reaccionar respetuosamente a las diferentes posiciones que se han manifestado.

Creo que esta propuesta de respuesta que ha preparado la Secretaría Ejecutiva, no sería la responsable de generar una crisis, como aquí se ha dicho, me parece que la crisis ya existe y lo que hace es proponer una solución a esa crisis y la nuestra no será la última palabra, nunca lo es; porque todos los actos emitidos por esta autoridad pueden, están en su derecho regularmente los ciudadanos, los partidos políticos y los afectados por nuestras decisiones, recurrirlos ante las instancias jurisdiccionales.

Creo que en aras de generar certeza, es importante que nos pronunciemos con prontitud para que, quienes tienen la atribución de revisar la legalidad y constitucionalidad de nuestros actos, se pronuncien sobre este tema.

Independientemente de cuál sea la respuesta, es positivo que la hagamos ahora o que la formulemos ahora.

En segundo lugar, en mi opinión este Consejo General tiene atribuciones para responder consultas formuladas por sujetos obligados o sujetos regulados por esta autoridad, lo hemos hecho en ocasiones anteriores cuando quien ejercía las atribuciones que actualmente ejerce el Instituto Nacional Electoral, era el Instituto Federal Electoral. Y lo hemos hecho a veces hasta incluso como petición de la propia Sala Superior del Tribunal Electoral como requerimiento, como una instrucción en una sentencia.



También hemos respondido, hemos formulado criterios de interpretación jurídica cuando algún sujeto regulado nos lo ha pedido y el Tribunal Electoral, a veces incluso ha confirmado nuestros criterios de interpretación jurídica. Eso me da la confianza y la certeza...

**Sigue 59ª. Parte**

## **Inicia 59ª. Parte**

... a veces incluso ha confirmado nuestros criterios de interpretación jurídica. Eso me da la confianza y la certeza de que contamos con las atribuciones para, en esta ocasión, formular uno que pueda contribuir a solucionar esta crisis que ya existe.

Sólo veo dos interpretaciones posibles del multicitado Artículo Noveno Transitorio: Una primera, nos diría que los Consejeros Locales concluyen su mandato cuando se incumple alguna de dos condiciones suficientes, la primera cuando termina su nombramiento realizado por la Legislatura Local; y la segunda cuando el Instituto Nacional Electoral integre a los organismos públicos locales electorales, en adelante Órganos Públicos Electorales Locales (OPLES).

Esa es la primera interpretación, que creo que es por la que se inclinan quienes no están de Acuerdo con el Proyecto de respuesta formulado por la Secretaría Ejecutiva. La segunda interpretación es que los Consejeros Electorales que estaban en funciones al momento en que entró en vigor la Reforma Constitucional, sólo concluyen su encargo hasta que el Instituto Nacional Electoral integre a los Órganos Públicos Electorales Locales (OPLES).

Tenemos que decidirnos por alguna de estas dos opciones, cuál es la que mejor o de manera más sistemática y armónica soluciona el problema; entendiendo que hay razones para apoyar una u otra, me parece que la propuesta que nos ha traído la Secretaría Ejecutiva es la que, de manera más sistemática y armónica, enfrenta el problema porque garantiza la existencia y el funcionamiento óptimo y pleno de las autoridades electorales locales, en tanto esta autoridad no nombre, no integre a los organismos públicos locales electorales. Esto permitirá de una manera más efectiva que los derechos y obligaciones en materia electoral, regulados por la legislación local, sean garantizados. Me parece que éste es el argumento.

La otra interpretación abre la posibilidad de que los actuales institutos o Consejos se queden sin su integración completa, como sería el caso del estado de Oaxaca, donde solamente faltaría el Consejero Presidente; en algunos otros casos, de acuerdo con la información que tenemos, la afectación podría ser bastante más grave hacia adelante.

Por esa razón, para evitar esa afectación, creo que es conveniente que este Consejo General se pronuncie por una interpretación que evita esos problemas.

Es cierto que se puede funcionar con 2 Consejeros Electorales, con 1, aquí lo hemos hecho con 4, pero esa situación de excepcionalidad extrema me parece que no debemos reproducirla si se puede evitar y tratemos de establecer algo más parecido a la normalidad...

## **Sigue 60ª. Parte**

## **Inicia 60ª. Parte**

... no debemos reproducirla si se puede evitar y tratemos de establecer algo más parecido a la normalidad. Eso precisamente se conseguiría si se sigue la interpretación del Artículo Noveno Transitorio que nos propone la Secretaría Ejecutiva.

Otra vez, puesto sobre una balanza, me parece que tiene más ventajas esta interpretación que la otra, que con el paso del tiempo iría generando afectaciones y que en algunos casos, si el tiempo se prolonga, podrían ser afectaciones paralizantes para las autoridades electorales locales. Y por esa razón apoyaré el Proyecto de Acuerdo que ha presentado la Secretaría Ejecutiva.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Hago uso de la palabra para comentar que el presente asunto resulta trascendente, pues por un lado implica que los integrantes del Consejo General hagan una interpretación sobre el contenido de la Constitución Política de la República y por el otro hace evidente la necesidad de contar de manera pronta con la legislación secundaria que desarrollará las atribuciones constitucionales del Instituto Nacional Electoral.

Hoy estamos operando con una norma, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que constitucionalmente se le ha otorgado validez, pero con un marco constitucional que ya no es aquél que le dio sustento al propio Código Electoral. En otras palabras, el punto que está a discusión no es menor.

En efecto, el planteamiento que se pone sobre la mesa consiste en que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se pronuncie sobre una de las nuevas disposiciones constitucionales de la materia, la cual otorga atribuciones a este Consejo General para designar o remover a los Consejeros Electorales de los órganos administrativos electorales de las entidades de la República.

Esto es: La Reforma a la fracción IV del artículo 116 constitucional establece que el órgano superior de dirección de los Órganos Públicos Electorales Locales (OPLES) se integra por 1 Consejero Presidente y 6 Consejeros Electorales, mismos que deben ser designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley.

Sin embargo, ésta todavía no existe; es decir, las normas que desarrollan dicha atribución aún no han sido emitidas por el Legislador.

Lo anterior implica un problema político y jurídico no menor, ya que el período por el cual fueron designados algunos integrantes de los Órganos Públicos Electorales Locales, conforme a la normativa vigente en dichas entidades, en algunos casos ha llegado a su fin o como el caso que nos ocupa, está ocurriendo en estos momentos.

Incluso el problema se acentúa, por un lado, cuando el Legislador Constituyente otorga la competencia exclusiva en la designación y remoción de dichos integrantes, sin que se haya emitido al Instituto Nacional Electoral, sin que se haya emitido a la fecha las reglas necesarias para hacerla efectiva.

Por el otro, cuando es un hecho notorio que se tiene prevista la celebración de procesos electorales y en el caso del estado de Oaxaca hay procesos electorales extraordinarios en curso, uno.

En ese sentido, no es posible aplicar lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se Reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política, por el cual se establece que las adiciones, Reformas y derogaciones al artículo 116, fracción IV, ya mencionado, entrarán en vigor en la misma fecha que lo hagan las leyes secundarias.

De esta forma, el problema, me parece, no debe ser identificado sólo como un tema de competencia, desde mi punto de vista ésta es clara a favor del Instituto Nacional Electoral. Estima saber cómo vamos actuar...

**Sigue 61ª. Parte**

## Inicia 61ª. Parte

... de competencia, pues desde mi punto de vista ésta es clara a favor del Instituto Nacional Electoral. Estima saber cómo vamos a actuar ante la falta de legislación que regula dicha facultad, por un lado; pero por otro lado, ante una Reforma Constitucional que casi en todo, salvo en lo que el propio régimen transitorio de dicha Reforma dispone, ya hoy está en vigor.

Hay otras disposiciones, aquellas marcadas por el régimen transitorio, por cierto una paradoja, hay disposiciones transitorias regidas a su vez por otras disposiciones transitorias que todavía no están en vigor.

En ese sentido, el propio Legislador Constituyente estableció en el Artículo Noveno Transitorio la solución pensada para entrar en vigor en el momento mismo en que lo hiciera la Reforma, es decir, este Artículo Noveno Transitorio no está sujeto a un régimen de transitoriedad que suspende su entrada en vigencia, sino que el mismo entró, como aquí ha sido sostenido en numerosas ocasiones por colegas que me han antecedido en el uso de la palabra, el mismo día en el que entró en vigor el conjunto de la Reforma.

Es decir, a partir del 11 de febrero este Artículo Noveno Transitorio ya está en vigor y no está sujeto a un régimen de transitoriedad específico.

Artículo que dice en la parte que nos ocupa: "... los actuales Consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones a que se refiere el presente Transitorio... ", es decir, aquellas designaciones que hoy el Instituto Nacional Electoral no puede llevar a cabo porque solamente podrán operar, realizarse cuando la legislación secundaria, que hoy no existe y entre en vigor.

Desafortunadamente el Artículo Noveno Transitorio, para bien o para mal dice eso. No sé la verdad lo que hubiera sido mejor que dijera, y no creo que esta autoridad electoral le corresponda el trabajo de decir lo que el Legislador debió decir y mucho menos lo que el Legislador quiso decir, cuando me parece que la norma es bastante clara.

De una interpretación estrictamente gramatical de este precepto, me parece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es quien está facultado para designar a los Consejeros de los nuevos organismos electorales locales, es decir, es el único facultado para tal efecto y no los Congresos Locales.

Pero esto solamente ocurrirá cuando exista la legislación secundaria. Hasta en tanto no exista ésta, seguirán, eso lo dice el Artículo Noveno Transitorio Constitucional no nosotros, en su encargo los integrantes de los organismos electorales que se encontraban en funciones a la fecha en que entró en vigor el Decreto.

De nuevo, tendría toda la razón la argumentación que expresaba en su intervención el Licenciado Rogelio Carbajal, si el Decreto de Reforma Constitucional hubiera entrado

en vigencia hoy, cuando el Consejero Presidente del estado de Oaxaca terminó ya su encargo.

Pero este Decreto entró en vigencia en esta porción el pasado 11 de febrero. El hoy del Artículo Noveno Transitorio no es el 11 de abril, sino el 11 de febrero.

Incluso la lectura de dicho precepto, como aquí se ha insistido y mencionado de manera abundante, guarda congruencia con lo sostenido por la Sala Superior en el JRC-10/2014.

Es cierto, como lo mencionaba el Consejero Electoral Ciro Murayama, este juicio no estaba referido al caso específico de la cuestión que nos presenta el Consejero Presidente...

**Sigue 62ª. Parte**

## Inicia 62ª. Parte

... referido al caso específico de la cuestión que nos presenta el Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Oaxaca, entre otras cosas, porque la petición del Consejero Presidente llegó después de que la Sala Superior del Tribunal Electoral emitiera esta Resolución.

Pero la Resolución, como lo mencionó la Consejera Electoral Margarita Favela, hace una interpretación, una lectura del complejo, abigarrado, poco usual, pero es el que tenemos, Régimen Transitorio de la Reforma Constitucional.

Pero no es sólo una lectura gramatical, porque aquí se me puede acusar de una lectura parcial, sino también una interpretación sistemática y funcional me parece que nos arroja lo siguiente, el orden electoral va a cambiar radicalmente en este país en breve, cuando la nueva legislación esté vigente, se van a detonar facultades del Instituto Nacional Electoral, hoy latentes, respecto de la designación de los Consejeros de los OPLES.

A mediados de este año, espero, habrá que ver qué dice la legislación secundaria, estos organismos contarán con nuevos Consejos Generales designados por esta instancia.

Mientras ello ocurre, los nombramientos lo dice el Artículo Noveno Transitorio prevalecen, desde el 11 de febrero en adelante, hasta que sean nombrados por el Instituto Nacional Electoral los nuevos Consejeros Electorales.

Alguien podría preguntar ¿Qué pasa si no hay Legislación Secundaria? Una cosa rara, la Constitución Política prevé qué va a pasar si los Legisladores incumplen el mandato constitucional de legislar antes del 30 de abril, pero hoy día hay cosas raras en la propia Constitución Política, Pero el incumplimiento del Poder Legislativo lo que va a provocar ahí sí es probablemente una crisis constitucional, porque el Artículo Noveno Transitorio, no tendría un término cierto.

Permítanme un punto adicional. En la comunicación que algunos Consejeros Electorales del estado de Oaxaca nos han entregado, nos dicen que el Artículo Noveno Transitorio, se tiene que interpretar a la luz de una serie de disposiciones de la legislación del estado de Oaxaca.

Perdonen la precisión de técnica jurídica. La interpretación sistemática tiene que partir de ciertas reglas. En primera instancia, lo que se tiene que ponderar son normas de la misma jerarquía o ponderar en primera instancia, normas de una jerarquía constitucional que en todo caso no dirían lo que dicen, sino dirían lo que dicen normas inferiores, que son las del estado de Oaxaca.

Peor aún, normas que fueron expedidas todas antes del 11 de febrero, que es cuando entra en vigencia el nuevo régimen constitucional, incluido el Artículo Noveno

Transitorio. Es decir, no podemos interpretar el Artículo Noveno a la luz de normas de rango inferior y expedidas con anterioridad, más aún, cuando el mismo Congreso del estado de Oaxaca, el Congreso que expidió esas normas que hoy se han puesto sobre la mesa, aprobó el 20 de febrero pasado la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, incluido el Artículo Noveno como parte del órgano reformador de la Constitución Política.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago Castillo.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** De una revisión rápida de la carta que se ha puesto sobre la mesa, de los 4 Consejeros Electorales, se desprenden varios aspectos, rápidamente diré.

Primero, ellos nos solicitan que tomemos en consideración las valoraciones y la interpretación que hacen. Creo que estamos obligados a tomarlas en cuenta, a valorarlas, a sopesarlas y no a desecharlas de entrada. Y aquí quiero decir varias cosas.

La primera es que el ex Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Oaxaca...

**Sigue 63ª. Parte**



## **Inicia 63ª. Parte**

... del Instituto Electoral del estado de Oaxaca ex, no lo es desde hace 2 días, pequeño detalle, es un pequeño detalle legal él concluyó.

La ley local lo obligaba a convocar 15 días antes de concluir su encargo para que fuera reelecto o elegida otra persona como Consejero Presidente. No cumplió con esta obligación, él no cumplió con esta obligación.

Lo que no me queda claro aquí es lo siguiente, de si se le volvió a solicitar en 3 ocasiones, pero de cualquier manera la carta del ex Consejero Presidente es del 6 de abril y él concluía su encargo el 8 de abril, 2 días antes, la carta que dirige a este Consejo General.

Discúlpeme la expresión, pero creo que eso tiene algo de maña. Primero, no cumplir con lo que la ley lo obligaba, y segundo, mandarnos una solicitud de definición de un criterio 2 días antes de que concluyera su período.

Me parece sumamente grave, porque es un elemento de carácter político, no estrictamente jurídico, pero político. Y me parece que este Consejo General no puede hacerse cargo de maniobras de esta naturaleza, más allá de lo jurídico.

A mí me parece que estos elementos deben de ser tomados en cuenta así valorados; el momento procesal en que el ex Consejero decide enviar su carta, colocarnos frente a la pared, me parece que es necesario tomarlo en cuenta, no podemos ser ingenuos tampoco políticamente.

Nada más pongo esto rápidamente visto, son otros elementos, son elementos supervenientes que creo que estamos obligados a tomar en cuenta en nuestra reflexión.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente. Hay tres puntos a los que se han referido mis colegas, que me parece que es importante puntualizar.

Uno, tiene que ver con el alcance del derecho de petición. Me parece que las dos propuestas, tanto la que fue circulada, como la otra, atienden y garantizan ese derecho. Es un primer punto que se tiene que señalar.

Atender el derecho de petición no significa asumir competencias sobre el asunto sobre el que se está pronunciando una autoridad. En una de las propuestas si se asume la competencia, en otra de las propuestas no se asume la competencia, pero debe quedar claro que en ambos casos se está garantizando ese derecho.

Ahora, por lo que hace al sentido de la respuesta, coincido completamente con lo que dijo el Consejero Electoral Ciro Murayama, nosotros juramos cumplir la Constitución Política, toda la Constitución Política. Pero toda la Constitución Política también tiene una distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, y es precisamente esa la discusión sobre la que estamos hablando.

Si lo que nosotros vamos a resolver el día de hoy de las competencias, de la Federación o es competencia de las entidades federativas. Si es competencia de la Federación, por supuesto, jurar cumplir la Constitución Política significa aplicar el texto Constitucional.

Si, como lo sostenemos nosotros, esta atribución hoy es competencia Local, porque...

**Sigue 64ª. Parte**

## **Inicia 64ª. Parte**

... sí, como lo sostenemos nosotros, esta atribución hoy es competencia local porque hoy no ha entrado en vigor la reforma al artículo 116 Constitucional; entonces hoy el Instituto Nacional Electoral no puede pronunciarse respecto de ese tramo de la Constitución Política, porque el Artículo Noveno Transitorio, en esta parte que estamos tocando ahora, solamente hace referencia a una cuestión estrictamente local; los actuales Consejeros Locales, ¿Qué pasa con ellos? Eso es una cuestión estrictamente local.

Si el Instituto Nacional Electoral no tiene en este momento atribuciones locales no puede pronunciarse sobre lo que pasa a nivel local, si no está invadiendo la esfera de competencias que está establecida en la Constitución Política claramente. Si, en sentido inverso, se considera que el Instituto Nacional Electoral tiene facultades para tener alguna injerencia a nivel local, es válido interpretar ese artículo.

Es mi convicción que en este momento no tenemos ninguna atribución en ese sentido; y en esa parte no puedo compartir lo que señaló el Consejero Electoral Benito Nacif de que tenemos que optar por alguna interpretación del Artículo Noveno Transitorio, tenemos que optar por ellas y tenemos facultades para interpretar; me parece que el primer punto a analizar es precisamente: Tenemos o no tenemos facultades. Y me parece que eso sí es de la mayor relevancia, porque una autoridad está obligada, y uno de los principios rectores de la función electoral es precisamente el principio de legalidad y no podemos actuar fuera de aquellas atribuciones que expresamente nos han sido conferidas en los momentos en los que entran en vigor para lo que nos fueron conferidas.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias. Omito reiterar los puntos en los cuales coincidimos y en los que está evidente la discrepancia.

Partiendo de la última parte de la intervención de la Consejera Electoral Pamela San Martín, efectivamente, la autoridad sólo puede hacer aquello que la ley le permite.

Precisamente del Artículo Noveno Transitorio, que es mi postura, es de donde parto para considerar que sí tenemos la facultad o competencia, porque aquí hemos utilizado ambos términos, teniendo en cuenta la naturaleza o el objeto de las normas transitorias; el objeto de una norma transitoria es facilitar el paso de uno antiguo al nuevo régimen.

Efectivamente, el Artículo Quinto Transitorio sujeta las nuevas facultades para el Instituto Nacional Electoral a que entre en vigor la ley secundaria, no me queda la

menor duda. Para mí es una norma, es lo general, es la regla que previene la generalidad. Pero el Artículo Noveno Transitorio está estableciendo una situación específica en cuanto al nombramiento de los integrantes de los órganos locales electorales.

Si estamos entonces frente a una consulta respecto a este artículo en particular, que norma una situación específica, entonces dejo fuera, en una interpretación sistemática, a lo que establece el Quinto y es de lo que entiendo parte la postura distinta.

También se ha mencionado que existen otras situaciones que se pueden generar y que no las estamos visualizando, creo que a nosotros no nos corresponde suponer aquella otra situación que tuviera en mente precisamente el peticionario; si lo que pretende es generar un acto de autoridad para luego irse a un órgano jurisdiccional o utilizar alguna otra figura o...

**Sigue 65ª. Parte**

## **Inicia 65ª. Parte**

... el peticionario; si lo que pretende es generar un acto de autoridad para luego irse a un órgano jurisdiccional o utilizar alguna otra figura o mecanismo jurídico, considero que a mí no me corresponde ahora suponer lo que tenga en mente el peticionario o cualquier otra persona.

Insisto en lo que ya se ha mencionado. En el sentido del Proyecto de Acuerdo que comparto no se está mencionando que se deba hacer un nombramiento, simplemente en acatamiento a esa parte del Artículo Noveno Transitorio es donde se le da respuesta a la solicitud formulada.

Lo decía en mi primera intervención, este Artículo Noveno Transitorio lo debemos ver, está integrado con 3 oraciones y esas 3 oraciones, para mí, las debemos de ver de una manera íntegra.

Concluyo, respecto a la facultad de nombramiento de los integrantes de los Órganos Locales Electorales.

Por tanto, la facultad materialmente, comparto la opinión, materialmente no la tenemos actualmente, formalmente la tendremos cuando se aprueben las leyes secundarias.

Pero esa segunda oración del Artículo Transitorio es la que está previendo, desde mi punto de vista, qué es lo que debe de actualizarse en este momento en que no se da ese tránsito y que es que se mantengan, que continuarán en su encargo los actuales.

¿Cuáles actuales? Los que eran en el momento de la entrada en vigor. En ese otro punto ya no insisto, de que ahora efectivamente ya terminó su mandato. Pero bueno, no es el supuesto.

Con base en estos últimos puntos es que considero o insisto y escuchando las posturas divergentes, robustece mi postura inicial que va con el sentido del Proyecto de Acuerdo.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Retomando la cuestión del derecho de petición, efectivamente se le tiene que dar una repuesta, o sea, cualquiera que sea su sentido.

Pero también hay que recordar que el derecho de petición también tiene como base precisamente que se le dé una respuesta que sea clara y concreta.

Ahora que ya tuve la oportunidad de revisar la propuesta de los Consejeros Electorales que no están de acuerdo con la propuesta de la Secretaría Ejecutiva, en primer lugar, simplemente están remitiendo a que sean las autoridades locales, ni siquiera precisar cuáles, las que tienen que tomar algún tipo de determinación.

Para empezar ni siquiera estarían cumpliendo con lo que dice el derecho de petición. Tendríamos que ser muy específicos, en dado caso, como sugerencia, que dijeran por lo menos cuáles.

Ahora otra cosa: Creo también que el Artículo Noveno Transitorio, al que nos hemos estado refiriendo, precisamente lo que buscaba era que no se repitiera una situación como la del Instituto Federal Electoral, donde se queda la minoría, o sea, 4 Consejeros Electorales cuando realmente el órgano tenía que actuar con 9 Consejeros Electorales.

Creo que también previendo, el Constituyente Permanente, esa circunstancia, fue precisamente por la que establece el Artículo Noveno Transitorio; si no, no tendría ningún tipo de razón de ser.

Vuelvo a insistir en que no tenemos que tomar una decisión que simplemente sea casuística. En este caso del estado de Oaxaca, como lo vuelvo a reiterar, de que son 7 integrantes y solamente terminaría, en dado caso, uno de ellos su encargo, en este caso el Presidente, y podría a lo mejor funcionar el órgano.

Pero hay otros estados que también van a tener terminación...

**Sigue 66ª. Parte**

## **Inicia 66ª. Parte**

... uno de ellos su encargo, en este caso el Presidente, y podría a lo mejor funcionar el órgano.

Pero hay otros estados que también van a tener terminación de los nombramientos de sus Consejeros Electorales, entre ellos Aguascalientes, Guanajuato; y hay otros más que también tienen esa terminación.

Vuelvo a insistir en que este órgano colegiado debe tener una postura concreta, que sea congruente y que sea aplicable en términos generales a cualquier caso que se nos vaya presentando.

Inclusive, también hay una jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral, la 45/2013, que dice: "Consejeros Electorales. Deben permanecer en su cargo hasta que el Congreso del Estado designe los sustitutos correspondientes".

Obviamente aquí se estaba haciendo referencia al Congreso de un Estado, en este caso era Sonora, y los que fueran similares, pero ya debido a que no tienen ya en los Congresos Locales la facultad de designar a los Consejeros Electorales de los órganos locales. Debería entenderse que estos Consejeros Electorales deben permanecer en su órgano hasta que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realice la correspondiente designación.

Insisto en que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos presentó. Y aquí las cuestiones también de índole político, pensaría que le corresponde precisamente a las fuerzas políticas resolver estas circunstancias.

Nosotros estamos dando simplemente una opinión jurídica de lo que debe de ser en este caso.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Me voy a referir a algunos argumentos que han planteado mis colegas, por supuesto que lo haré con el mayor respeto.

Dicen algunos de ellos: "No, no hay un nombramiento en la respuesta que se estaría dando de prosperar el Proyecto de Acuerdo sometido a votación". Bueno, si a eso se refieren que no hay un esquema formalizado, es decir, que no viene un punto de Acuerdo redactado donde diga expresamente se designa a fulano de tal para que

continúe siendo Consejero Electoral; eso no existe, eso sería, ¿cómo diría yo?, inadecuado redactarlo de esa manera. No nos estamos refiriendo a eso.

Nos estamos refiriendo al efecto concreto de la interpretación que se le estaría dando al Artículo Noveno Transitorio, a eso me estoy refiriendo en lo particular; por tanto, no puedo coincidir con la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela cuando dice: “No, pero es que no estamos haciendo ningún nombramiento”, no estoy diciendo que estemos formalizando, no se está colocando una propuesta de un punto de Acuerdo que diga expresamente: Se designa, se amplía el período de fulano de tal. Eso no es así.

Me estoy refiriendo concretamente porque he sido creo que el que ha expuesto ese argumento con algunos matices que también han planteado otros miembros del Consejo General.

Me estoy refiriendo al efecto concreto que se seguiría de aplicarse de esa manera o de aprobarse de esa manera, el Proyecto de respuesta.

Por la vía de los hechos, por la vía de una interpretación letrista del Artículo Noveno Transitorio, estaríamos de facto haciendo una designación de una persona, cuyo encargo, quiero ser preciso en el punto, cuyo encargo ha concluido, terminó el pasado 8 de abril.

No me hago cargo de los efectos administrativos que eso tenga implícito si es una persona que haya continuado o no con el ejercicio del encargo. Eso lo tendrán que ver ellos en el ámbito de las responsabilidades y de las normas que actualmente le siguen rigiendo, no me meto a esa parte, eso no es motivo de este diferendo.

El tema concreto es que, de hacerse la interpretación literal del Artículo Noveno Transitorio estaríamos...

**Sigue 67ª. Parte**



## Inicia 67ª. Parte

... que de hacerse la interpretación literal del Artículo Noveno Transitorio estaríamos, vuelvo a insistirlo así, de facto, por la vía de los hechos, por la vía de un Acuerdo o de una respuesta de esta naturaleza, como ustedes le quieran llamar al acto jurídico concreto, estaríamos haciendo la designación de la persona cuyo encargo ya concluyó. Esa es la primera parte que quiero puntualizar.

La segunda, se dice en otra de las interpretaciones que la interpretación tiene reglas. Por supuesto que las tiene, nada más faltaba que no las hubiera, pero el hecho de que el efecto concreto de decir que se estará a lo que diga la legislación Local en un proyecto de respuesta, no quiere decir que estemos en conflicto de normas y que se estén evidentemente contraponiendo, cuando los niveles jerárquicos claramente son distintos. Ese no es el punto.

El efecto de decir que no se puede aplicar a rajatabla el Artículo Noveno Transitorio, es remitir a que se ajusten al procedimiento vigente conforme a la legislación Local. Tampoco hay que decirlo de esa manera, simplemente hay que decir que se estará a lo que digan las normas locales y en eso, en nada se tortura, en nada se estaría vulnerando la supremacía de la legislación constitucional.

No estoy tomando como punto para formar mi criterio la reflexión formulada por los actuales Consejeros del órgano electoral del estado de Oaxaca, estoy simplemente diciendo que en mi opinión ese encargo concluyó y por consecuencia, la designación del nuevo Consejero Presidente estará en términos de lo que dice el procedimiento que legalmente está actualmente vigente en la legislación Local.

Ese es el punto, no hay ninguna tortura a ninguna regla, ni traición a ninguna regla de interpretación establecida.

Siguiente argumento colocado sobre la mesa: no queremos generar una situación como la del Instituto Federal Electoral. Por supuesto que no, además por cierto, perdón que aproveche el espacio para el comercial. No vi que hubiera una crisis con 4 Consejeros Electorales, funcionó la institución razonablemente bien. Claro que no es deseable una modalidad de funcionamiento así, en eso podemos estar de acuerdo, pero un hecho concreto es que la institución funcionó.

¿Por qué no habría de funcionar una institución con seis, porque uno ha concluido su encargo? ¿Dónde estaría la problemática específica o dónde habría una situación anómala, que impida el adecuado funcionamiento de esta institución? Por un espacio quizá breve, eso ya veremos con el momento en que emitan la legislación.

No, tengamos más cuidado con ese tipo de cuestiones. Esos, desde mi punto de vista, son argumentos que no tienen un peso específico para sustentar una respuesta de esta naturaleza. Lo digo con respeto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfredo Botello, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

**El C. Consejero Alfredo Botello Montes:** Gracias, Consejero Presidente.

Nuevamente insistiría respecto a la petición que se realiza. Criterio orientador, el cual, facultad que no encuentro de la A a la Z literalmente, porque son de la A a la Z las facultades que tiene este Consejo General en el artículo 118 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se encuentra.

Quizá, y tomando los precedentes como se ha dicho aquí, que en algunas ocasiones se han emitido por el Instituto Federal Electoral algunos criterios orientadores, creo que sería bueno que el Instituto Nacional Electoral rectificara el camino y no emitiera...

**Sigue 68ª. Parte**

## **Inicia 68ª. Parte**

... creo que sería bueno que el Instituto Nacional Electoral rectificara el camino y no emitiera criterios orientadores si la ley no se los indica, o tampoco en esta ocasión se lo está indicando el órgano superior, que es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La ley no contempla que emitan criterios orientadores y además respecto al derecho de petición, el peticionario tiene abiertas las posibilidades para acudir a algún otro órgano para que se emita ese criterio orientador, que no es el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, el Artículo Noveno Transitorio habla: “Hasta que se elijan Consejeros”. No sabemos si este Instituto va a ser también quien emita Consejeros Presidentes; quien hace la petición es un Consejero Presidente, es quien está haciendo una petición, dice Consejeros.

Porque quizá los órganos, como es en el caso del estado de Oaxaca cuando ha terminado ya el Consejero Presidente en sus funciones, ahora son los Consejeros quienes tendrán que determinar, los Consejeros que quedan, quienes tendrán que determinar quién entre ellos sea el Presidente.

De ninguna manera, por dejar de emitir un criterio, se pone en crisis o se deja el trabajo óptimo que deba realizar el Instituto del estado de Oaxaca, pero con una determinación como la que hoy se está tomando de la respuesta que se está dando al peticionario, considero que se está ampliando el período del Consejero Presidente, que incluso no es facultad hoy del Instituto Nacional Electoral el nombramiento de un Consejero Presidente, sino únicamente de Consejeros en general.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Diputado Alfredo Botello.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama Rendón**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente. Sobre este último punto me permito leer el artículo 116 de la Constitución Política para ver, en su momento, todavía y ya que esté la legislación secundaria, si sólo nombraremos Consejeros o si el Consejero Presidente lo va a nombrar alguien más.

Dice textualmente: “El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la ley”. Así que vamos por 7.

Quiero, no está la Consejera Electoral **Alejandra Pamela San Martín**, pero por método de discusión creo que los argumentos que cada uno de nosotros ha sostenido son lo

suficientemente sólidos, aunque nos los compartamos, como para desarrollar en otro el argumento ajeno.

Jamás he sostenido que de hacer valer el Artículo Noveno Transitorio, nos estamos dando la atribución de injerencia en las entidades, no lo comparto, no lo he dicho y si voto a favor no es porque me esté tomando esa facultad que no la tenemos ni lo dice el Proyecto de Acuerdo sometido a nuestra consideración. Nosotros no lo hemos dicho y no he puesto en quien no va de acuerdo, en la argumentación que he hecho, argumentos a modo.

Segundo, no comparto...

**Sigue 69ª. Parte**

## **Inicia 69ª. Parte**

... puesto en quien no va de acuerdo, en la argumentación que he hecho, argumentos a modo.

Segundo, no comparto, Consejero Electoral Javier Santiago Castillo, la idea de que más allá de lo jurídico, este Consejo General no puede permitir maniobras políticas, no podemos ir más allá de lo jurídico; el principio de legalidad nos obliga a circunscribirnos ahí. Se dice, puede haber ingenuidad porque hay segundas intenciones en lo que piden.

Curiosamente quienes nos están diciendo que no nos vayamos a meter a asuntos locales porque no está en nuestras competencias, nos hacen un conjunto de consideraciones políticas locales, que si nada más es un Consejero, que si trae jiribilla la petición, que si hay crisis; a ver, nosotros tenemos que tener un criterio para nosotros, no para el que nos está respondiendo, tenemos que ser muy coherentes; y la respuesta que demos debe valer para el caso de la entidad A y la entidad Z, para cualquiera de las 32 entidades federativas, porque la Constitución Política y sus Artículos Transitorios son de validez Nacional. Por eso, me rehusado a descender al análisis político de las entidades, porque a ellos sí, estoy totalmente de acuerdo, no nos corresponde.

Mi criterio no es porque nada más falta 1, si faltaran 3 ¿Sería otro? No, porque no son los números, la composición numérica, lo que me da un razonamiento jurídico; mi criterio no es si es de buena o mala fe y si mi olfato político me permite hacer una lectura de la situación política Local, no es mi papel.

El Artículo Noveno Transitorio nos dice con toda claridad que nosotros nombraremos hasta en tanto esté la legislación secundaria y punto y seguido. El propio artículo, como dice la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, nos dice: "Los actuales Consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones a que se refiere el presente Transitorio".

¿Qué quiere decir? Hay una facultad constitucional latente, le llama el Consejero Presidente, no activa; cuando esté la legislación secundaria será activa e irás, pero la forma de atarte las manos en este período transitorio, Instituto Nacional Electoral, a que no te metas a las entidades, es que esos Consejeros van a seguir; ¿cuáles Consejeros? Los que estaban nombrados cuando el Decreto. Si el Decreto se hubiera publicado en otro momento habría afectado a los que estuvieran vigentes en ese momento, si se hubiera publicado antes a lo mejor este Consejo General no se hubiera quedado con 4 Consejeros.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Rogelio Carbajal:** Gracias, Consejero Presidente.

Es que en el afán de no querer entrar a la interpretación de la norma Local es que van a colocar en un problema al órgano Local.

Quiero dejar una pregunta aquí en la mesa: ¿Quién va a hacer...

**Sigue 70ª. Parte**

## Inicia 70ª. Parte

... al órgano Local.

Quiero dejar una pregunta aquí en la mesa: ¿Quién va ser el Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Oaxaca?

Si asumo la interpretación literal que se está haciendo del Artículo Noveno Transitorio y que ustedes o una mayoría al menos, y de acuerdo al Proyecto de Acuerdo que se está circulando sostiene, que seguirá siendo quien ha solicitado la interpretación de ustedes, porque su cargo no cesó, porque su cargo nunca dejó de ser.

Si en exactamente poco menos de 22 minutos sesiona el Instituto Electoral del estado de Oaxaca, como lo ha anunciado en su Convocatoria, y elige a un Presidente, conforme a la normatividad que ellos tienen, vigente y que les aplica, entonces vuelvo a preguntar: ¿Quién va a ser el Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Oaxaca? Esa es la pregunta que hay que responder.

Luego entonces, necesitamos analizar, por supuesto, la normatividad local del estado de Oaxaca; no estamos de origen en un problema de jerarquía de las normas, señoras y señores Consejeros Electorales, estamos en un problema de conflicto de tiempos, de la temporalidad del encargo para el cual fue elegido un Consejero Presidente y que hoy ustedes quieren prorrogar artificialmente, aplicando indebidamente el Artículo Noveno Transitorio de la Reforma Constitucional.

El Consejero Presidente del estado de Oaxaca anterior fue elegido por un período y su encargo terminó, independientemente de la Reforma Constitucional y del Artículo Noveno Transitorio.

Porque entonces, vamos a caer en esta contradicción que estoy refiriendo y que este Consejo General se tiene que hacer cargo de esa contradicción.

Entonces sí tenemos que entrar a analizar la legislación del estado de Oaxaca y poder tomar una determinación que sea congruente, no sólo con una interpretación única y exclusiva de lo que dice el Artículo Noveno Transitorio de la Constitución Política, sino a la luz de la determinación que tomó legítimamente el Congreso del Estado para un período específico y bajo unas reglas específicas.

Tenemos ahora, se nos ha circulado hace unos minutos, un escrito, se puede coincidir o no, como lo ha dicho aquí el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, con el contenido del mismo que han circulado el resto de los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Oaxaca.

Tengo la impresión, señoras y señores Consejeros Electorales, que debiéramos de darle el mismo tratamiento que se le está dando a otro petionario; tengo la impresión de que sería prudente retirar del orden del día este asunto y analizar debidamente si

este escrito tiene o no razón de ser, en virtud de que se está refiriendo exactamente a la misma materia por la cual ahora en este momento estamos discutiendo un Proyecto...

**Segue 71<sup>a</sup>. Parte**



## **Inicia 71ª. Parte**

... y analizar debidamente si este escrito tiene o no razón de ser, en virtud que se está refiriendo exactamente a la misma materia por la cual ahora en este momento estamos discutiendo un Proyecto de Acuerdo; y luego entonces, rendir una respuesta sólida y consecuente con dos peticiones.

Creo que eso sería, señoras y señores Consejeros Electorales, lo razonable en este momento, retirar el punto del orden del día, leer con calma, analizar con calma este escrito y poder presentar a este Consejo General una respuesta que atienda a dos solicitudes que se refieren a un mismo hecho.

Esa sería, la propuesta que pongo sobre la mesa

**El C. Presidente:** Gracias, Licenciado Rogelio Carbajal.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero señalar que también tendríamos que contextualizar en el momento que se toma esta decisión, si es el momento más oportuno o si hay que tener la sensibilidad del efecto no solamente jurídico, sino también político, porque estamos a menos de 25 minutos que el órgano electoral del estado de Oaxaca inicie su sesión y, en consecuencia, hay una ley electoral local vigente en el estado de Oaxaca y que parte de este órgano electoral ha hecho también una consulta y que acabamos de conocer.

Porque decimos que no estamos resolviendo sobre un hecho casuístico, pero en realidad es que le estamos dando un caso de excepción y particularmente a un exconsejero que concluyó ya su mandato como Consejero Presidente del órgano, que tiene responsabilidades por haber sido servidor público.

Que este órgano pretenda imponer una interpretación al caso concreto, cuando todos sabemos que es la Sala Superior del Tribunal Electoral la que tiene que interpretar la Constitución Política y que queda el recurso para recurrir ante esta instancia.

Considero que lo más sensato, oportuno y recomendable es que no abonáramos a un conflicto de carácter político en un órgano que debe dar certeza y legalidad en un momento tan delicado en donde el estado de Oaxaca tiene proceso extraordinario en elección municipal.

Me parece que de eso debemos de hacernos cargo porque no estaríamos mandando una señal correcta y menos si se interpreta que estamos prorrogando el mandato de Consejero Presidente, nos veríamos extremadamente sesgados, centralistas e interfiriendo en la competencia de un órgano autónomo local.

Para que el día de mañana podamos tener dos Consejeros Presidentes en ese órgano, ¿Quién es el que va a tener la facultad, el que reconozca esta interpretación de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral o el que designen en unos minutos más?

Claro...

**Sigue 72ª. Parte**

## **Inicia 72ª. Parte**

... de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral o el que designen en unos minutos más?

Claro que hay que tener una valoración política, si tratamos asuntos políticos y por supuesto que Oaxaca tiene una característica política y tiene facultades establecidas en la ley.

Me parece que lo más sensato y también correcto que deberíamos no solamente incorporar en el engrose la solicitud reciente que hemos recibido, sino que lo oportuno es retirar el punto para que se haga un nuevo Proyecto de Acuerdo, se hagan las valoraciones pertinentes, se les dé respuesta a los Consejeros Electorales que han hecho llegar esta solicitud.

Eso daría certeza y tendríamos oportunidad para que se pudiera establecer un criterio no solamente orientador, sino realmente un criterio que pudiera estar en firme, para futuras solicitudes similares de otros Consejeros Electorales.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante. Hay una moción que me pide el Diputado Alfredo Botello. ¿La acepta usted, señor representante del Partido de la Revolución Democrática?

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Adelante, Diputado.

**El C. Consejero Alfredo Botello Montes:** Señor representante, usted cree que el documento que ha presentado la Secretaría Ejecutiva a consideración del Consejo General ¿Únicamente tiene connotación jurídica y está ausente de una connotación política? Esa sería mi pregunta.

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el representante el Partido de la Revolución Democrática, Maestro Camerino Eleazar Márquez.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Quiero responder en los términos de si es solamente una respuesta jurídica. Veo más en el fondo el interés de fincar un criterio, que a todas luces puede ser con consecuencias mayores. Pretendiendo especular de que continuáramos sin leyes secundarias, este criterio sería vigente para todas las entidades del país.

Me parece que estamos, de un hecho aislado haciendo una valoración jurídica, en la que no tenemos un diagnóstico de cómo están integrados los órganos electorales de cada entidad.

No tenemos un diagnóstico de cómo está el escalonamiento de la conclusión de su mandato y me parece a priori y anticipado fijar un criterio sin previo diagnóstico y previo estudio que deberíamos de tener, e incluso ligarlo a los calendarios electorales de cada entidad, porque estamos próximos a entrar a un año electoral, donde habrá 17 estados que tendrán elecciones concurrentes.

Por lo tanto, estamos ante un acto eminentemente político, jurídico, pero también tiene una gran responsabilidad la autoridad electoral administrativa y me parece que por eso mismo, hay elementos de sobra para que se considere y se retire y se elabore un nuevo Proyecto de Acuerdo, considerando el contexto de lo que pasará en próximos meses y qué impacto habría en los dos escenarios, de que contemos con las leyes secundarias el día 30 de abril próximo o bien, que tengamos que hacer Lineamientos y fijar criterios y tener reglas claras de cómo vamos a designar...

**Sigue 73<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 73ª. Parte**

... y fijar criterios y tener reglas claras de cómo vamos a designar a los Consejeros Electorales de los Organismos Políticos Locales Electorales (OPLES).

**El C. Presidente:** Señor representante. El Consejero Electoral Ciro Murayama desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Con todo gusto.

**El C. Presidente:** Adelante, Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, señor representante. A la luz de que el orden del día fue aprobado y votado con cada uno de los asuntos, incluyendo éste al inicio de la sesión, quiero preguntarle ¿Cuál es el fundamento legal en el que basa su solicitud?

**El C. Presidente:** Para contestar, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** El fundamento es en el hecho relevante que nos ocupa y la trascendencia del Acuerdo que implica y que en otras ocasiones hemos tenido la oportunidad de aplicar un criterio de sensatez; hemos regresado Dictámenes y han sido oportunamente revalorados.

Entiendo su pregunta, que de acuerdo al Reglamento deberíamos de haberlo solicitado en el momento que se aprobó el orden del día, pero me parece que más allá de procedimientos formales, también existe el derecho, dado que llegó un documento en el momento que ya estábamos abordando el tema.

Gracias. Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante. ¿Me permite una moción?

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Sí, como no.

**El C. Presidente:** Gracias. Es más allá de la respuesta a la pregunta que le hacía el Consejero Electoral Ciro Murayama, la pregunta que le quiero hacer es: “Si el artículo, desde su punto de vista, 16, párrafo 5 del Reglamento prevé alguna solución, a la petición que plantea. Lo digo con toda franqueza, me parece que no tener un fundamento reglamentario específico para ordenar la posposición de los asuntos del orden del día implicaría una vulneración a las normas de funcionamiento de este Consejo General, habida cuenta que la referencia que usted hizo en la respuesta anterior, cuando habló de Dictámenes, entiendo, supongo o pretendo entender que se hablaba o bien de Proyectos de Resolución de quejas que tienen una reglamentación

específica en el propio Reglamento, o bien Dictámenes de Fiscalización que también tienen una reglamentación particular.

La pregunta concreta es: “Si esta petición se funda en el artículo 16, párrafo 5 del propio Reglamento, caso en el cual deberíamos proceder, en este mismo momento, a votar si esta posposición a la siguiente sesión del Consejo General es validada o no por este órgano.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias. Entiendo que el artículo 16, en su numeral 5 señala que de darse la votación y procediera a posponer la definición de este tema, podría agendarse en la próxima sesión. Este podría ser, pero desde luego que entiendo que puede haber una votación para que aquí se considere suficientemente discutido y quieran aprobar el Dictamen, eso me queda claro, según los posicionamientos que he escuchado.

Aquí estoy apelando a la sensatez de la mayoría de las señoras y señores Consejeros Electorales, por los hechos relevantes que se trata de un Estado que está en Proceso Electoral y que hay interés jurídico de los Consejeros Electorales, que han hecho llegar una solicitud que apenas estamos conociendo. Por eso hay elementos de sobra que podría ser suficientes para que se retirara y se posponga su análisis y su votación, para que no solamente se haga un engrose, sino que se dé una respuesta en los mismos términos: Integral e incluya la visión de todas las partes...

**Sigue 74ª. Parte**

## **Inicia 74ª. Parte**

... y su votación para que no solamente se haga un engrose, sino que se dé una respuesta en los mismos términos: Integral e incluya la visión de todas las partes.

**El C. Presidente:** Señor representante, el representante del Partido Acción Nacional, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Sí, con todo gusto.

**El C. Presidente:** Adelante, Licenciado Rogelio Carbajal.

**El C. Licenciado Rogelio Carbajal:** Gracias, Consejero Presidente. Gracias al representante del Partido de la Revolución Democrática por aceptar la pregunta.

En la línea de argumentación que está en estos momentos expresando, quiero preguntarle si un hecho superveniente, como es el caso de esta comunicación que hemos tenido hace unos minutos, de otros miembros del Consejo Electoral del estado de Oaxaca ¿No sería justamente esa causa fundada a la que se refiere el numeral cinco del artículo 16, del Reglamento de Sesiones, para solicitar la posposición de la votación de este asunto, en virtud justamente de las consecuencias políticas, esto aunado a ello, que pudiera tener como usted lo ha expresado, una eventual determinación de este Consejo General que contradiga una determinación del propio Consejo Electoral del estado de Oaxaca que válidamente sesionará en unos minutos y que válidamente estará en aptitud de tomar una decisión que contradiga, repito, la determinación de este Consejo General?

**El C. Presidente:** Para contestar, tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Márquez.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Considero, efectivamente coincido con su planteamiento, nos parece que este hecho superveniente que hemos conocido el día de hoy sumamente importante y que tenemos que garantizarle un trato equitativo e igual al hecho por el ex Consejero Presidente del órgano electoral del estado de Oaxaca.

Me parece que hay elementos suficientes para que se considere posponer la votación, retiremos el Proyecto de Acuerdo y podamos considerarlo de manera integral para la próxima sesión, que puede ser el lunes o el día que se considere oportuno.

**El C. Presidente:** Permítame una moción de procedimiento, porque me parece que aquí se han puesto algunos planteamientos sobre la mesa. Si estoy entendiendo bien, y de ser el caso tendría que someter el punto en los términos del 16 y párrafo 5 a una votación, señor representante del Partido de la Revolución Democrática, a la luz de estas mociones que han antecedido a esta moción de procedimiento que estoy haciendo, estaría planteándose que el Consejo General se pronunciara respecto a la

posibilidad de diferir para la siguiente sesión la discusión o votación del asunto particular que nos ocupa.

Me gustaría saber si es así porque, de ser éste el caso, debería someter a votación si esta proposición a la luz de este artículo reglamentario procede o no. Lo digo con toda franqueza, no encuentro en el Reglamento algún otro fundamento legal, más allá de las consideraciones políticas que se han realizado aquí, para que este punto que ya fue votado en el orden del día y que ha sido objeto de discusión, pudiera ser, retirado de la discusión.

Es un planteamiento en moción de procedimiento, así que entiendo que si usted quiere hacer alguna reflexión al respecto tendría que hacer una moción de procedimiento también.

Hay una moción de procedimiento del Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Sí, Consejero Presidente, es que usted nos lleva a una necesidad de interpretar de una manera muy rápida el artículo 16, párrafo 5, en el que estoy de acuerdo...

**Sigue 75ª. Parte**



## **Inicia 75ª. Parte**

... necesidad de interpretar de una manera muy rápida el artículo 16, párrafo 5, en el que estoy de acuerdo.

En este caso me queda claro que no hay fundamento para retirar el punto, eso me queda claro, sin embargo, quiero conocer su opinión, si esta redacción nos permite posponer la discusión y agendarlo en el siguiente punto del orden del día de una sesión posterior, lo cual no retiraría el punto sino simplemente lo pospondría; en el entendido de que lo volveríamos a discutir con la documentación exacta que se presentó y en la siguiente discusión engrosaríamos, corregiríamos y haríamos lo que fuera pertinente.

¿Es esa la interpretación correcta?

**El C. Presidente:** Dado que esta es una moción de procedimiento, que implica una pregunta, permítanme hacer una moción de procedimiento para plantear lo que es, desde mi punto de vista, la interpretación de este artículo.

La interpretación de este artículo es simple y sencillamente posponer la discusión y en este caso la votación del asunto en particular, lo que implica no retirar el punto, sino simple y sencillamente incorporarlo en el orden del día de la siguiente sesión que realice este Consejo General para efectos de culminarlo, es decir, de resolver sobre el mismo.

Hasta donde alcanzo a ver no hay otro fundamento reglamentario, a menos que algún integrante del Consejo General planteé el punto para, déjenme plantearlo así, para no utilizar la expresión retirarlo, para no votarlo como lo mandata el propio Reglamento al terminar las intervenciones en este momento.

De no proceder, entiendo, de no obtener la mayoría, el planteamiento de posponer la discusión y votación de este punto, procederíamos agotar las rondas de votación y votarlo en este momento.

Me hace una moción de procedimiento la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias.

Me parece que el fundamento del artículo 16, párrafo 5, es un fundamento que no es aplicable a este caso, porque el artículo 16 es relativo a la aprobación del orden del día; no recuerdo que en la aplicación de este Reglamento, al haberse aprobado en el Instituto Federal Electoral, se haya aplicado que después de haber aprobado el orden del día, se haya entrado a la discusión de los asuntos y se haya pospuesto la votación de alguno de ellos.

Recuerdo varias sesiones en las que se discutió ese punto, pero me parece que el párrafo 5 se refiere a la discusión en el orden del día y da mandato claro a que

cualquier petición de posponer un asunto que ya fue incluido en el orden del día sea fundada y motivada y se discutan las razones para sacarlo del orden del día.

Me parece que no aplicaría el presente caso, con independencia de las razones que pueda haber para sí tener una necesidad de analizar un hecho superviniente. Pero, me parece que éste no puede ser un fundamento reglamentario.

**El C. Presidente:** Si me permite, Consejero Electoral Javier Santiago, en una lógica de procedimiento y para poder tener claridad de lo que dice el párrafo 5 del artículo 16, si me permite antes de darle la palabra a usted, le pediría al Secretario del Consejo que lea el párrafo 5 al que se ha hecho alusión.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Primero habría que observar que el artículo 16 tiene dos partes, la primera parte se refiere a la aprobación del orden del día y se compone de 5 párrafos y la segunda parte ya se refiere al orden de discusión de los asuntos; son dos materias distintas que componen el artículo 16, dos momentos distintos en el desahogo de...

**Sigue 76ª. Parte**

## **Inicia 76ª. Parte**

... son dos materias distintas que componen el artículo 16, dos momentos distintos en el desahogo del orden del día.

El primero, a la aprobación del mismo; y el segundo, ya al desahogo del orden del día previamente aprobado.

De hecho, así ha procedido este Consejo General y hay muchos antecedentes al respecto en donde, hasta donde recuerdo, una vez aprobado este Reglamento, nunca se ha retirado ningún punto del orden del día; sí pospuesta la discusión y la aprobación.

Dice el párrafo 5 del artículo 16: "Orden de discusión de los asuntos. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados salvo cuando con base en consideraciones fundadas y previamente discutidas el propio Consejo General acuerde mediante votación posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, en cuyo caso deberá incluirse en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General".

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias. Una moción de procedimiento del Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Es innecesaria, quería argumentar en ese sentido, ya el Secretario del Consejo lo ha precisado.

**El C. Presidente:** El Consejero Electoral Marco Antonio Baños hace una moción de procedimiento.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que no es posible retirar el punto, creo que estamos de acuerdo en ello. Y creo también que independientemente del sentido de la respuesta, no me meto ahora a la toma de decisión que se va perfilando, porque estaría digamos en la minoría de la votación, no es ése mi punto; creo que independientemente del sentido de la respuesta, si no se aprueba alguna respuesta, la petición concreta del criterio orientador no tendría ningún sentido.

Porque traerlo a una siguiente sesión, actualizaría alguna decisión, la que sea también, la del órgano electoral Local y estaríamos como en supuestos un poco diferentes.

Para efectos concretos del escrito nuevo, en mi opinión hay dos posibilidades: Una, que es un poco forzada, que es agregarla por la vía de un engrose a la actual discusión y la otra es darle una respuesta específica, aunque quiero decir una cuestión, porque ya la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela me está diciendo que no.

Quiero agregar una consideración que me parece importante. En el supuesto de que no se agregara por la vía del engrose este otro documento, la respuesta que se apruebe implícitamente dará respuesta al segundo escrito.

Ahora me dijo que sí la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, cosa que le agradezco.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Consejero Presidente, es que no me quedó claro entonces. Creo que han sido expuestos claramente nuestros puntos de vista de todos, y hay una solicitud expresa de parte del representante del Partido Acción Nacional de aplicar el párrafo 5 del artículo 16, así lo entendí; y si ése es el caso tendríamos que tomar una Resolución sobre eso, si no, habría que seguir la votación.

Sí me parece, de hecho entendía que las mociones de procedimiento iban justamente a aclarar si teníamos atribuciones o no.

¿Entendería que votaríamos si lo posponemos o no?

**El C. Presidente:** Permítanme una moción de procedimiento...

**Sigue 77ª. Parte**

## **Inicia 77ª. Parte**

... si lo posponemos o no?

**El C. Presidente:** Permítanme una moción de procedimiento.

Hubo una petición de un partido político, de la representación del Partido de la Revolución Democrática, que planteó posponer, retirar esta discusión. Hubo una serie de mociones y entiendo que la intervención del representante del Partido Acción Nacional era una pregunta a la representación del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido de si se aplicaba o no, a juicio del orador principal, del cuestionado, del representante del Partido de la Revolución Democrática, si se aplicaba o no el párrafo 5 del artículo 16 del Reglamento de Sesiones.

No hubo una petición expresa de la representación del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido de aplicar el párrafo 5 del artículo 16.

Más aún, hubo una pregunta expresa de la presidencia del Consejo General a la misma representación, en el mismo sentido. No ocurrió así. Hubo un planteamiento de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, en el sentido de la inaplicabilidad de dicho precepto.

Dado que no hubo un planteamiento formal e incluso hubo planteamientos de los Consejeros Electorales a través de mociones de procedimiento, en el sentido de la no aplicabilidad de ese precepto, continúe con el orden del día.

Entiendo que no tenemos que votar nada, porque no había una petición expresa en los términos del párrafo 5 del artículo 16.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido del Trabajo, el Maestro Pedro Vázquez González, adelante, por favor.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Para plantear en los términos del artículo 16 la párrafo 5, en virtud de haberse allegado documentos de última hora. Entiendo que la recepción de este documento fue el día 11 de abril a las 14:14 horas en la oficina de la Presidencia de este Consejo General y en ese sentido, solicitaríamos que se pudiera posponer la discusión, no el retiro del punto, que ya quedó establecido que no hay ninguna reglamentación clara.

Lo que sí se puede y si el planteamiento es formal, para que sea considerado por este Consejo General es que la discusión y la votación de este punto en concreto, en razón del documento que acaba de llegar, signado por 6 Consejeros Electorales, porque en nuestra opinión, el Consejero Presidente terminó sus funciones el día 8 de abril, solamente quedan seis de los cuales, cuatro signan este documento dirigido a este Consejo General y el planteamiento es que pudiera ser considerado en la siguiente discusión y debate.

Hasta ahora no he escuchado un argumento sólido en función de que ya ha sido discutido, no el contenido general pero sí la llegada de este documento, en ningún momento nadie ha planteado en las intervenciones, nadie ha explicado ni motivado por qué no puede ser parte de un engrose, en caso de que se procediera a la votación y a la decisión que por mayoría se tome.

Esa sería mi petición en concreto.

**El C. Presidente:** Gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Hay una situación que en la petición de los Consejeros Electorales del estado de Oaxaca, aún en funciones, al final dice: “esperando que las anteriores consideraciones sean tomadas en cuenta por ese Consejo General, al momento de resolver sobre la consulta planteada por el ciudadano Alberto Alonso Criollo. Aprovechamos la oportunidad para reiterarle la seguridad de nuestro respeto”.

Creo que esto es interesante, e importante, porque ellos mismos están asumiendo que la respuesta que le demos al Presidente del Instituto...

**Sigue 78ª. Parte**

## **Inicia 78ª. Parte**

... creo que esto es interesante, e importante porque ellos mismos están asumiendo que la respuesta que nosotros le demos al Presidente del Instituto será también aplicable para estos Consejeros Electorales que hicieron la petición después.

No le vería problema, probablemente de incorporarlo en el engrose a lo mejor este documento, pero lo que sí me queda claro es que la respuesta que nosotros estamos dándole al Presidente también aplica para esta petición.

Una segunda situación es que creo que finalmente, como sabemos y en varios asuntos esto sucede, terminará en la Sala Superior finalmente la respuesta y probablemente se emita un criterio por parte de la Sala Superior que ayude, precisamente, a saber qué va a pasar con los Consejeros Electorales, en todo caso, que terminan su período.

A mí no me gusta un poco la respuesta que proponen mis otros compañeros Consejeros Electorales que remiten a la legislación local el asunto y no me gusta porque pareciera ser que al remitirlo se le estarían dando facultades al Congreso del Estado para que se nombre y creo que, desde mi punto de visto, esto sí provoca un incumplimiento de alguna forma de la Reforma Constitucional.

Por lo tanto, vuelvo a reiterar que me inclino a apoyar la respuesta que se nos está sometiendo a nuestra consideración.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Solamente para aclarar una cosa. En lo que llegó el escrito que se nos circuló, estas personas que son los 4 Consejeros Electorales del Instituto Electoral del estado de Oaxaca, realmente no están planteando una petición, como lo hace la persona que tiene el cargo de Consejero Presidente, Alberto Alonso Criollo, para no decir ningún tipo de adjetivo.

Aquí realmente lo que ellos están diciendo, y se lo leo textualmente para que nos quede claro, dice: "Es de nuestro conocimiento que el ciudadano Alberto Alonso Criollo, quien hasta el día 8 de abril del presente año ocupó el cargo de Presidente, ha solicitado a ese Consejo General su opinión acerca de la interpretación y alcances del Artículo Noveno Transitorio de la Reforma".

Estas personas empiezan a hacer una serie de manifestaciones, en relación con este escrito y llegan a una conclusión diferente a la que está pretendiendo la persona que nos está haciendo concretamente una petición, y concluyen, como ya lo dijo nuestro compañero Enrique Andrade González, dice solamente: "Esperando que las anteriores

consideraciones sean tomadas en cuenta por este Consejo General al momento de resolver sobre la consulta planteada por el ciudadano Alberto Alonso Criollo”.

Entonces realmente no es una petición nueva, sino simplemente son sus argumentos o su punto de vista en relación con la petición que ya nos formuló Alberto Alonso Criollo. Creo que esto se podría tomar en cuenta en el propio Proyecto de Acuerdo que se vaya a aprobar por este Consejo General.

En relación con lo que han planteado aquí de que a las 16:00 horas del día de hoy los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del estado de Oaxaca estarán sesionando o iban a sesionar para designar a su Presidente, simplemente eso también, si se determina que esta persona tiene la calidad de Consejero Presidente, ellos estarían actuando tal vez de manera ilegal.

En dado caso, se tendría que definir quién sería realmente la persona que puede ejercer el cargo de Consejero Presidente. Y estoy segura que...

**Sigue 79ª. Parte**



## **Inicia 79ª. Parte**

... en dado caso, se tendría ya que definir quién sería realmente la persona que puede ejercer el cargo de Consejero Presidente. Y estoy segura que este asunto va a terminar en el Tribunal Electoral, es el que tendría que determinar quién va a ejercer ese cargo.

Tampoco es de asustarse, ya ha pasado en algunas otras ocasiones, creo que en el estado de Yucatán, donde había hasta 2 Consejos Electorales que estaban actuando de manera paralela, y la Sala Superior del Tribunal Electoral, definió con mucha claridad quién es el órgano que tiene que actuar e inclusive de darle recursos o lo que sea.

Ésta sería mi intervención, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente. Simplemente para referirme a afirmaciones que se hicieron posterior a mi anterior intervención.

No es una interpretación letrista, tan no lo es que tenemos horas discutiéndolo, si fuera una interpretación literal hubiera salido en la primera; no se ha dicho que la legislación Local no esté vigente, creo que ninguna de las posturas lo ha hecho; no nos estamos adjudicando una facultad de designar integrantes de un órgano electoral, simplemente estamos acatando lo que establece una norma transitoria.

Por último, no sólo el Poder Judicial tiene la facultad de interpretar una norma, conforme al nuevo orden constitucional, toda autoridad estamos obligadas a interpretar la norma que habremos de aplicar en protección de derechos humanos, etcétera, no me voy a referir al artículo 1, pero bueno.

Sí tenemos la facultad para podernos pronunciar respecto, en particular, a estas normas transitorias y es lo que estamos fundando el Proyecto de Acuerdo que se está acompañando y propuesto por la Secretaría Ejecutiva.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Quiero solicitarle, Consejero Presidente, le solicite al Secretario Ejecutivo le dé lectura a la página 4 y 5 de la solicitud que hacen

los Consejeros Electorales del estado de Oaxaca, para que quede claro en el nivel de la discusión, porque se dice que no hacen ninguna solicitud. Y que quede en la versión estenográfica de esta sesión.

**El C. Presidente:** Adelante, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** En la página 4, el primer párrafo de una interpretación sistemática de la parte conducente de los decretos y preceptos transcritos, es dable afirmar que el Maestro Alberto Alonso Criollo fue designado como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del estado de Oaxaca, hoy Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca, por un período de 3 años, comprendido del 9 de abril de 2011 al 8 de abril de 2014.

Si bien es cierto, en términos del Artículo Cuarto Transitorio del vigente Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, todavía a salvo sus derechos para participar en el procedimiento de designación del nuevo Presidente del Consejo General de este Instituto; también es cierto que para ello previamente debió haber sido designado Consejero propietario para un nuevo período, por parte del Congreso del Estado, en términos del mismo Transitorio Cuarto invocado.

En ese orden de ideas, es de concluir que a partir del 9 de abril de 2014 el Maestro Alberto Alonso Criollo ha dejado de integrar el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca...

**Sigue 80ª. Parte**

## **Inicia 80ª. Parte**

... que a partir del 9 de abril de 2014 el Maestro Alberto Alonso Criollo ha dejado de integrar el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca.

No es aplicable en el caso que nos ocupa lo dispuesto por el Artículo Noveno Transitorio de la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de febrero de 2014, pues dicho precepto es aplicable a los Consejeros de los organismos locales en materia electoral, cuyo mandato se encuentre vigente, como es el caso del resto de los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral del estado de Oaxaca, cuyo mandato fenece el 8 de abril de 2017 y 8 de abril de 2018 respectivamente.

Así las cosas, resulta que en el caso del Maestro Alberto Alonso Criollo se actualiza con una excepción a lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio de la Reforma Político-Electoral en comento, sin considerar dable tratar de equiparlo con el resto de los Consejeros Electorales de este Instituto, toda vez, que como ya se dijo, a diferencia de ellos a partir del 9 de abril de 2014 no ostenta cargo alguno en el órgano electoral y en tales condiciones no es jurídicamente posible prorrogar un cargo inexistente.

No obstante lo anterior, el ciudadano Alberto Alonso Criollo, en una actitud irresponsable e ilegal, contrariando lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca no emitió la convocatoria correspondiente para la elección del nuevo Consejero Presidente, dentro de los 15 días anteriores a la fecha en que concluyó su encargo, no obstante haberse solicitado la emisión de dicha convocatoria por los suscritos Consejeros Electorales hasta en tres ocasiones.

Además de lo anterior, el citado Alberto Alonso Criollo se empeña en seguir desempeñando las funciones de Consejero Presidente del Consejo General de este órgano electoral, lo que resulta grave, pues ninguna persona puede realizar funciones propias de un encargo que no le ha sido otorgado a través de los procedimientos legales establecidos y la autoridad competente, so pena de que sus actos sean nulos de pleno derecho, con las consecuencias legales de dicha nulidad o invalidez.

Ante este estado de cosas, los suscritos Consejeros Electorales, fundados en el aludido artículo 27 del citado Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, en vigor, hemos convocado a sesión especial para la elección de Consejera o Consejero que ocupará el cargo de Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca, misma que se llevará a cabo a las 16:00 horas del día 11 de abril de 2014.

Esperando que las anteriores consideraciones sean tomadas en cuenta por ese Consejo General al momento de resolver sobre la consulta planteada por el ciudadano

Alberto Alonso Criollo, aprovechamos la oportunidad para reiterarle la seguridad de nuestro respeto.

Atentamente. “Por una elección democrática, un ciudadano, un voto”.

Las Consejeras y Consejeros Electorales Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría y Maestro David Adelfo López Velasco”.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** En razón de lo que hemos escuchado, me parece oportuno solicitar y preguntar, a su vez, en qué carácter vamos a dar la respuesta a la solicitud del criterio orientador; entiendo que es en razón al Artículo Noveno Transitorio.

Pero también es claro que se establece en el inciso c) de la fracción IV, del artículo 116 que los órganos o los Consejeros prevalecen, pero debemos ser enfáticos en decir, concretamente con este criterio orientador, si él prevalece como Consejero o como...

**Sigue 81ª. Parte**

## **Inicia 81ª. Parte**

... pero debemos de ser enfáticos en decir, concretamente con este criterio orientador, si él prevalece como Consejero Electoral o como Consejero Presidente, porque hay graves preocupaciones.

Él incumplió de acuerdo al artículo 27 de la Ley Electoral del estado de Oaxaca al no haber previsto y convocar para la renovación del Consejero Presidente.

Estamos interpretando en un derecho humano, amplio sólo el derecho de quien hace esta solicitud de un criterio orientador, o nos preocupa la estabilidad y la legalidad de un órgano colegiado que es autoridad electoral en el estado y máxime que tiene responsabilidades de desempeñar con mucha certeza el Proceso Electoral Extraordinario.

Mi pregunta es, en ese sentido, por tal razón, como es muy escueto, no está preciso en la resolución, sí me gustaría que se votara de acuerdo al artículo 16, párrafo 5, como ya lo han solicitado los compañeros representantes del Partido del Trabajo y del Partido Acción Nacional, se valore con mucha responsabilidad posponer el punto, en razón de que se pueda hacer un nuevo Dictamen y se tomen en los considerandos todos estos elementos.

Gracias.

**El C. Presidente:** Secretario del Consejo, en virtud de que ahora sí se ha hecho explícita una solicitud de posposición en los términos del artículo 16, párrafo 5, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, le solicito que consulte si procede la posposición del punto al Consejo General en los términos señalados por la representación de Partido Revolución Democrática.

Y de no ser así, procederemos con las intervenciones y, en su caso, con la votación.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración la propuesta que en términos del artículo 16 párrafo 5 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, propone posponer la discusión y la aprobación, en su caso, del punto del orden del día que se está discutiendo.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

2 votos.

¿En contra?

9 votos.

No es aprobada la propuesta por 9 votos en contra, Consejero Presidente; por lo tanto, procede continuar con el desahogo de las intervenciones.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfredo Botello, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

**El C. Consejero Alfredo Botello Montes:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Lamento desde luego que se estuviera argumentando que al promovente se le está violando su derecho humano amplio, que la decisión que acaban de asumir también es violatorio del derecho humano amplio, del derecho de petición que tienen obviamente los cuatro Consejeros Electorales que emitieron una petición, ya que se hubiera pospuesto esta discusión para que también, en su conjunto, se le hubiera dado paso a ese derecho de petición.

Así como también no se encontraba o no se encontró fundamento legal para posponer la discusión, tampoco encuentro fundamento legal para emitir un criterio orientador o díganme si en la reciente Reforma Constitucional con sus transitorios y en el artículo 118 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales...

**Sigue 82ª. Parte**

## **Inicia 82ª. Parte**

... y en el artículo 118 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se encuentra el fundamento legal de lo que se pretende votar para emitir un criterio amplio.

No encuentro en ninguna disposición legal que este órgano tenga esa atribución para emitir un criterio orientador.

Por otra parte, los órganos estatales electorales hoy son órganos vivos y se rigen hoy todavía por las normas que le dieron vida y que están vigentes. El órgano electoral del estado de Oaxaca es un órgano vivo y conforme a su normativa local, hoy tiene la obligación, ante el término del mandato de su Consejero Presidente, elegir a su Presidente en esa convocatoria que se ha realizado para su Consejo General.

Porque hoy, mañana y hasta que haya una legislación que regule a los órganos locales electorales, seguirá vigente su norma.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Diputado Alfredo Botello.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Una vez que recibimos el documento de los Consejeros Electorales y que supimos, con la amable información que nos proporcionó el representante del Partido Acción Nacional, que sesionarían a las 16:00 horas, cada quien activó también sus mecanismos de información y según se lee en la página del Instituto Local, la sesión está diferida hasta en tanto termine la discusión de este punto, lo cual me parece prudente de parte también del órgano Local.

Entonces podemos seguir con la tercera intervención todavía tiene tiempo y tiene por supuesto mociones y todo lo que queramos, así que no hay prisa.

Voy al tema central. Pedí la palabra, Consejero Presidente, para sumarme a la interpretación que hizo la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela porque me parece que justamente ella dio en el punto preciso de lo que significa el documento circulado sobre la mesa, ella resaltó el hecho de que el resto de los Consejeros Electorales de la integración del Órgano Electoral Local no están formulando una segunda consulta, este es el quid del documento.

Lo que ellos están pidiendo al final es que en la discusión, respecto de la solicitud original del Consejero Presidente, los argumentos vertidos por ellos en este segundo documento sean tomados en cuenta.

Me parece que dentro de las opciones que revisamos, vía una serie interminable de mociones, creo que lo mejor sería sumarlo como parte del engrose al documento. Me parece que con eso estaríamos dando una debida atención al punto y no estaríamos torturando tampoco el derecho de petición.

Creo que en esa parte, la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela es la más correcta, hizo una interpretación adecuada de ese documento y me parece que debemos sumarlo.

Por lo demás, también quiero decir una cuestión. Hubiera sido ineficaz una respuesta traída a la siguiente sesión de este documento, por eso apoyé justamente que continuáramos en la deliberación, porque independientemente del sentido, lo que sí es un hecho es que el Consejo General debe generar las respuestas y en este caso se pidió un criterio orientador.

Podemos estar o no de acuerdo con el criterio orientador, ese es un asunto distinto, pero me parece que...

**Sigue 83<sup>a</sup>. Parte**



## **Inicia 83ª. Parte**

... podemos estar o no de acuerdo con el criterio orientador, eso es un asunto distinto, pero me parece que diferir el tema volvería ineficaz en uno o en otro sentido, el criterio orientador que nos han pedido. Eso tampoco fue una invención de la mesa, creo que es finalmente la propuesta central que nos planteó el Consejero Presidente del órgano electoral.

Sigo creyendo que no debemos de interpretar de manera literal el Artículo Noveno Transitorio y decir: "Aténgase a él, sino decir concretamente que se tiene que sujetar a su procedimiento fijado en la legislación, todavía vigente de la entidad".

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Rogelio Carbajal:** Gracias, Consejero Presidente. Aquí se ha hecho alusión a lo que sucedió en el estado de Yucatán y efectivamente hubo 2 Consejos Electorales que tuvo que dirimir el Tribunal Electoral. Claro, nada más que la crisis no la generó el Instituto, entonces Federal Electoral, esa es una gran diferencia.

Permítanme apelar al razonamiento político y al criterio político y a la responsabilidad política que tiene también, no sólo la jurídica, este Consejo General.

He dicho y he expresado ampliamente cuáles son mis consideraciones jurídicas para expresar que no estoy de acuerdo con este Proyecto de Acuerdo. Creo que este Consejo General debiera hacerse cargo, sin lugar a dudas, por la determinación que va a tomar.

No creo que sea prudente que este Consejo General genere, por una decisión basada en una interpretación, una circunstancia de crisis política en un Instituto Electoral que está organizado un proceso electoral extraordinario en este momento. Y esa sí es una gran diferencia con el caso del estado de Yucatán que aquí se ha citado, porque dijeron: "Bueno, qué pasó, hasta el Tribunal Electoral decidió".

Claro, reitero no bajo una decisión del entonces Instituto Federal Electoral y esa es una gran diferencia, por eso sí creo que las Consejeras y Consejeros Electorales debieran de ser sensibles a esta circunstancia, a esta consecuencia, querida o no de una Resolución que se pretende tomar. Y esa evidentemente será una cuestión que va a acontecer al seno del órgano electoral del estado de Oaxaca y de eso debiéramos de hacernos cargo.

Por eso, Consejeras y Consejeros Electorales, apelo a esa conciencia política, creo que lo que ha expresado el representante del Partido de la Revolución Democrática respecto de este criterio y de esta sensibilidad política me parece sumamente atendible y me parece sumamente grave que sea una autoridad la que genere, por un acto de autoridad, esa circunstancia política a la que se le va a someter a un órgano electoral en el estado de Oaxaca.

Esa sería mi última consideración, señoras y señores Consejeros Electorales, por supuesto atiendo al llamado que nos hace el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y que se tome la resolución que se deba tomar.

Dejo aquí mi petición de sensibilidad política a la que también ustedes debieran de hacerse cargo y si no, atengámonos a las consecuencias de lo que va a acontecer en el estado de Oaxaca.

Esto, al final, evidentemente, lo resolverá el Tribunal Electoral. Creo que en primera instancia, desde un origen, este asunto lo debió de haber resuelto el Tribunal Electoral y no este Consejo General...

**Sigue 84ª. Parte**

## **Inicia 84ª. Parte**

... Creo que en primera instancia, desde un origen, este asunto lo debió de haber resuelto el Tribunal Electoral y no este Consejo General.

Vuelvo entonces al origen de la primera parte de mi primera intervención: No veo por qué este Consejo General esté haciendo esta interpretación.

**El C. Presidente:** Gracias, Licenciado Rogelio Carbajal.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Voy a atender la consideración política a la que invoca el representante del Partido Acción Nacional, no porque debamos de fundar nuestras decisiones en criterios políticos, sino en normas jurídicas entendiendo que estamos en un contexto político, obviamente, eso sí.

Primero, una autoridad que genera crisis, perdón, esta autoridad se le hizo una petición, esta autoridad no tomó la iniciativa de ir a alterar un estado de cosas armónico en un órgano electoral local; los actores vinieron, primero, el ciudadano que hizo la solicitud inicial y después cuatro Consejeros Electorales acudieron a solicitar una opinión, el primero dando unos argumentos y desde que vimos su primera carta nos dijo: "Hay un diferendo". La palabra "crisis" la usó en su carta. Y los Consejeros Electorales acuden aquí no estando de acuerdo con el razonamiento jurídico que hizo el ciudadano que inicialmente nos realizó la petición.

Entonces sí rechazo la idea de que nosotros vamos a ir a propiciar una crisis, no, al contrario, creo que estamos atendiendo esta solicitud sabiendo de antemano que hay lecturas encontradas y si hay lecturas encontradas y nosotros tomamos una determinación, obviamente habrá quién quede más satisfecho o no; pero es imposible una solución salomónica en este caso, siendo tan contrarias las lecturas. Me gustaría que desde aquí pudiéramos tomar una decisión que políticamente creara otro ambiente en ese órgano; pero la respuesta, además no es obvia, porque llevamos varias horas discutiendo criterios distintos entre nosotros.

He dado una argumentación y mis compañeros han dado otra y, efectivamente, podemos ir al Tribunal Electoral y él resolverá; dice usted "Debió resolver el Tribunal Electoral", me hubiera gustado también; pero como la petición fue ante nosotros y el artículo 8º nos obliga a responder a los ciudadanos, no podríamos simplemente transferir el paquete.

Hemos tomado una determinación que puede ser controvertida y, ahí sí, ser una vía de solución.

**El C. Presidente:** Consejero Electoral Ciro Murayama, el representante del Partido Acción Nacional le plantea una pregunta. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Por supuesto.

**El C. Presidente:** Adelante, señor representante.

**El C. Licenciado Rogelio Carbajal:** Gracias, Consejero Presidente. Gracias al Consejero Electoral Ciro Murayama por aceptar la moción.

Quiero preguntarle, ¿Quién va a ser el Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Oaxaca, quien resulte de una votación de este Consejo General, por la interpretación que se le está dando, o quien resulte elegido en virtud de la sesión que está convocada para ese efecto? ¿Quién va a ser, a su juicio, el Consejero Electoral del estado de Oaxaca?...

**Sigue 85ª. Parte**

## **Inicia 85ª. Parte**

... en virtud de la sesión que está convocada para ese efecto?, ¿Quién va a ser, a su juicio, el Consejero Electoral del estado de Oaxaca?

**El C. Presidente:** Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Permítame responderle de la siguiente manera: Si nosotros votamos en el sentido del Proyecto de Acuerdo que se nos plantea, estaremos dando validez al Artículo Noveno Transitorio.

Usted se está anticipando a decir que aquel Consejo Local va tomar otra determinación; no veo el futuro, no me puedo hacerme cargo de la decisión que van a tomar otras personas.

**El C. Presidente:** Consejero Electoral **Ciro Murayama**, el representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una segunda moción. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Creo que ya sería innecesario.

**El C. Presidente:** Bien. Tiene el uso de la palabra el representante del Partido del Trabajo, el Maestro **Pedro Vázquez**.

**El C. Maestro **Pedro Vázquez González**:** Muy brevemente, Consejero Presidente.

En la anterior intervención hice una petición formal, de acuerdo al Reglamento de Sesiones de ese Consejo General, en el sentido de que de conformidad con el artículo 16, párrafo 5, solicité formalmente que en base a las consideraciones y tomando en cuenta el documento que se había presentado, dije a qué hora se había recepcionado la Presidencia, etcétera, que este Consejo General pospusiera la votación y la discusión del punto que estamos ahora tratando.

Usted no tomó en cuenta mi petición y sí tomó en cuenta una petición posterior del compañero y amigo del Partido de la Revolución Democrática **Camerino Márquez**.

La pregunta es: ¿Qué fue lo que pasó?, ¿Cómo es que sí tomó en cuenta una opinión del representante del Partido de la Revolución Democrática y la petición formal, mía, no fue tomada en cuenta?

Hago el uso de la palabra para mostrar mi inconformidad por no haber atendido la petición que en su momento, fundamentada y motivada hice; porque se supone que aquí todos tenemos los mismos derechos y las mismas responsabilidades.

Es en ese sentido, mi intervención y con eso concluyo. Gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente. Tres reflexiones rápidas.

La primera es evidente, hay dos posiciones, hemos abundado en los argumentos y todo parece indicar que no nos convencemos los unos a los otros, lo cual también es parte de este proceso normal de discusión.

Coincido en que no propiciamos la crisis, ese sería mi segundo comentario, pero sí podemos abonarla; con nuestra decisión “sí podemos echarle leña al fuego”, como dice el refrán popular.

Tercero, ya no da tiempo, qué bueno que nos estuvieran siguiendo los Consejeros del Instituto Electoral del estado de Oaxaca, pero no quiero dejar de decir que los Institutos Electorales Locales también se tienen que atrever a ejercer su autonomía constitucional y podrían haber tomado decisiones.

Sí a final de cuentas todo terminaría en el Tribunal Electoral, pero ellos tienen también esta posibilidad y me parece que debieran ejercerla.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Muy breve.

Solamente para decir que en virtud de la riqueza del debate que tuvimos, las interpretaciones y las argumentaciones en todos los sentidos, los Consejeros Electorales que formulamos una propuesta alterna presentaríamos un voto particular. Consideramos que esto enriquecería el debate de una decisión que, como se ha comentado aquí, iría al Tribunal Electoral y tendríamos a la postre una resolución que guía al Instituto Nacional Electoral con más certeza.

Lo anuncio y así lo haremos.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Permítanme hacer uso de la palabra en esta rintervención...

**Sigue 86ª. Parte**

## **Inicia 86ª. Parte**

... los Consejeros que formulamos una propuesta alterna, presentaríamos un voto particular. Consideramos que esto enriquecería el debate de una decisión que, como se ha comentado aquí, iría al Tribunal Electoral y tendríamos a la postre una resolución que guíe al Instituto con más certeza.

Lo anuncio y así lo haremos.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Permítanme hacer uso de la palabra en esta intervención, y quiero dedicar la primera parte a contestar la pregunta que planteaba en su última intervención el representante del Partido del Trabajo.

Hasta donde entendí el planteamiento que hizo usted lo formuló en la serie de mociones que se presentaron ante una intervención del representante del Partido de la Revolución Democrática respecto a la cual el orador principal no formuló la petición en primera instancia de la votación respectiva.

No tomé nota, y aquí eventualmente pido una disculpa, de que esta petición se hubiera hecho expresamente por parte del Partido del Trabajo. Entendí que era más bien una pregunta que se planteaba al Partido de la Revolución Democrática.

Por supuesto está Presidencia no actúa “ni con filias ni con fobias” ni con ningún tipo de preferencias ni mucho menos, sino con estricto apego al Reglamento.

En segundo lugar, el planteamiento fue en su momento votado cuando esta Presidencia tuvo claridad respecto a que había una petición formal y expresa en ese sentido.

Finalmente, permítanme manifestar de veras mi satisfacción por la discusión que acabamos de tener a pesar de lo largo del desahogo de este punto. Creo que esto habla, me parece, y quiero expresarlo, externarlo, de la riqueza del debate con la que está comenzando sus trabajos el Instituto Nacional Electoral.

Se prefigura una votación dividida, se ha anunciado un voto particular por parte del Consejero Electoral Arturo Sánchez, supongo en caso de quedar en minoría su posición.

Pero en todo caso, me parece que estamos demostrando la riqueza y la pluralidad de ideas con la que este Consejo General se ha integrado. Y también, déjenme decirlo así, después de 5 meses de haber participado en un Consejo General en el que sólo había 4 miembros y las votaciones en disensos se contaron con los dedos de una mano, la verdad celebro mucho, a pesar de la hora, el tener esta discusión.

Un último punto. Coincido en el sentido de que no hay una crisis institucional, y quiero reconocer lo que ha anunciado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños por parte del Instituto Estatal Electoral del estado de Oaxaca, precisamente para que no haya una crisis institucional se ha diferido, entiendo, la discusión hasta en tanto este Consejo General se pronuncie.

Me parece que el Sistema Electoral implica la convergencia de la actuación de múltiples actores, precisamente para evitar que haya una crisis política, como la que aquí me parece de manera exagerada, se anticipó.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le voy a pedir que someta a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo que se ha planteado, con un engrose en el que, en primera instancia, se incorporen los razonamientos adicionales a los considerandos del mismo engrose, específicamente los que han planteado en su primera intervención, el Consejero Electoral Ciro Murayama y la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Que además se incorpore, en este engrose, el oficio que hemos dado cuenta que han presentado 4 Consejeros Electorales del Instituto Electoral del estado de Oaxaca, mismo que ha sido objeto de una serie de consideraciones que también creo que es pertinente que el propio engrose dé cuenta de ellas.

Proceda con la votación, Secretario Ejecutivo.

**El C. Secretario:** Con mucho, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración la incorporación de dos engroses.

Uno, en los términos señalados por el Consejero Electoral Ciro Murayama y por la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, así como la incorporación del documento signado por 4 Consejeros del Instituto Electoral del estado de Oaxaca, firmado el 10 de abril pasado y recibido por la Presidencia de este Consejo General el día de hoy, y que fue circulado en la mesa.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobado por 6 votos a favor y 5 votos en contra.



Consejero Presidente, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

De la misma manera procederé a incorporar el voto particular que en su caso presenten los Consejeros Electorales Arturo Sánchez...

**Sigue 87ª. Parte**

## **Inicia 87ª. Parte**

... procederé a incorporar el voto particular que en su caso presenten los Consejeros Electorales Arturo Sánchez, Alejandra Pamela San Martín, Javier Santiago, José Roberto Ruiz y Marco Antonio Baños.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo. Le ruego que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en los Municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, en el estado de Veracruz; se determina el tiempo que se destinará a los Partidos Políticos y Autoridades Electorales; y se modifican los Acuerdos JGE172/2013 y ACRT/042/2013 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos y de las Autoridades Electorales, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente SUP-RAP-46/2014.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para señalar una cuestión procesal en cuanto al Proyecto de Acuerdo que tienen ustedes a su consideración.

El pasado 28 de marzo del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG115/2014, que establece la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en los municipios Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, en el estado de Veracruz, además del tiempo que se destinará a los partidos políticos y las autoridades electorales para la transmisión de sus mensajes.

El 3 de abril del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió la notificación de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano, informando que el Consejo General de dicho instituto Local aprobó el Convenio de Coalición total denominado "Veracruz, vamos para adelante", representado por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista, junto con diversas asociaciones políticas estatales, para la postulación de candidaturas comunes en los municipios con elección extraordinaria en la entidad.

Por lo anterior, esta autoridad electoral federal, en uso de sus facultades para la administración de los tiempos del Estado, debe actualizar el Acuerdo CG115/2014 antes mencionado, con el objeto de modificar los tiempos destinados a los partidos políticos participantes en las elecciones extraordinarias de los municipios antes mencionados.

En ese sentido, se presentó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo identificado con la clave CG115/2014, con motivo del registro de una Coalición Total ante el Instituto Electoral Veracruzano para el Proceso Electoral Extraordinario en dicha entidad, para la sesión extraordinaria que se está celebrando en estos momentos.

Sin embargo, el pasado 9 de abril, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió lo relativo al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP46/2014 en contra del Acuerdo que nos ocupa, señalando en parte que es de interés en este momento que, primero, cito:

“Se revocan los Acuerdos CG114/2014 y CG115/2014 emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales aprobó el Catálogo y las pautas de las emisoras para los procesos electorales extraordinarios en San Miguel Tlacamama en el estado de Oaxaca y Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, en el estado de Veracruz”.

Segundo, cito a la Sala Superior...

**Sigue 88ª. Parte**

## **Inicia 88ª. Parte**

... Chumatlán y Las Choapas en el estado de Veracruz”.

Segundo, cito a la Sala Superior: “Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, autoridad sustituta del Instituto Federal Electoral para que, tomando en consideración los plazos de las distintas etapas de los procesos electorales extraordinarios y con plenitud de facultades emita, en su caso, nuevos Acuerdos en los términos precisados en la presente ejecutoria”. Hasta aquí la cita a la Sala Superior.

Es por ello, que mediante oficio del INE/PC/O5/14 con fecha del 10 de abril del presente año, el Consejero Presidente de este Consejo General tuvo a bien presentar la autorización del Proyecto de Acuerdo en cuestión, cuya denominación aparece en el punto 5 del orden del día que tienen ustedes a su consideración, donde se incluye el acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la modificación de los tiempos destinados a los partidos políticos participantes en las elecciones extraordinarias de los municipios en cuestión del estado de Veracruz, con motivo del registro de la Coalición Total denominada “Veracruz para Adelante”.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente. Debo señalar que estoy parcialmente en desacuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se somete hoy a consideración de este Consejo General, me parece que no cumple con lo ordenado por la Sala Superior.

Quiero dejar claro, de entrada, que en este momento me parece que no estamos discutiendo sobre si coincidimos o no con el criterio establecido por la Sala Superior, sino que la Sala Superior nos dio un mandato y me parece que este Consejo General debe cumplir con él.

¿Por qué estoy en desacuerdo y por qué considero que no estamos cumpliendo con lo ordenado por la Sala Superior? La Sala Superior nos ordenó, textualmente, en el RAP que estamos analizando, señala: “La autoridad administrativa electoral federal debe garantizar el cumplimiento de la obligación de todos los concesionarios y permisionarios de radio y televisión para la transmisión de programas y promocionales, tanto de los partidos políticos, como de las autoridades electorales tomando como base, para ello, la cobertura de transmisión de cada uno de éstos y su alcance efectivo, sin que dicha autoridad se encuentre facultada para establecer excepciones injustificadas o excluir a una estación de radio o canal de televisión bajo motivos diferentes a los de cobertura de

su transmisión y la eficacia de su alcance, limitó las causas justificadas a motivos de cobertura de su transmisión o eficacia de su alcance”.

Posteriormente la Sala Superior, continúa: “Es obligación de la autoridad responsable establecer de manera fundada y motivada el Catálogo de Emisoras y Canales de Televisión que participarán en la transmisión de promocionales de partidos políticos y autoridades sin que esté en posibilidad de excluir a un concesionario o permisionario sin justificación alguna, ya que para la elaboración de los Catálogos de emisoras que deberán de participar en un Proceso Electoral de una entidad federativa, el Instituto Nacional Electoral debe incluir invariablemente a todas las emisoras que transmitan desde esa entidad y, en segundo término tomar en cuenta, de manera congruente y razonable, la cobertura y el alcance efectivo de cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que no transmitan desde esa entidad federativa”.

Finalmente los efectos de la sentencia son: “Se ordena al Consejo General que emita nuevos Acuerdos debidamente fundados y motivados, mediante los cuales se ocupe respecto de los canales de televisión que cubrirán, es un mandato que debe haber canales que cubrirán los procesos electorales extraordinarios en los municipios de las entidades”.

En este sentido, además de ordenar...

**Sigue 89ª. Parte**

## Inicia 89ª. Parte

... los procesos electorales extraordinarios en los municipios de las entidades”.

En este sentido, además de ordenar que se funde y motive el Acuerdo del Consejo General, el Tribunal Electoral nos dice que el Instituto Nacional Electoral debe garantizar el cumplimiento de la obligación de todos los concesionarios y permisionarios de radio y televisión para la transmisión de programas y promocionales, tomando como base para ello, insisto, la cobertura de la transmisión de cada uno de estos y su alcance efectivo.

Asimismo, la sentencia afirma que: “La autoridad no se encuentra facultada para establecer excepciones injustificadas o excluir a una estación de radio o canal de televisión bajo motivos diferentes a los de la cobertura de transmisión y la eficacia de su alcance”.

En contraparte a esto o para acatar esta sentencia, el Acuerdo termina concluyendo no incluir ningún canal de televisión, bajo un argumento que la forma de operación de los canales implicarían que todos los canales de la entidad fueran incluidos dentro de este Catálogo; el detalle es que la Sala Superior ordena, en principio, que sean todos los canales de la entidad y que consideremos si tomamos a canales que están fuera de la entidad. Ése es el mandato que da la Sala Superior. Decir que no podrían operar de una forma distinta a una transmisión estatal no es un argumento que esté basado en los dos criterios que nos dio la Sala Superior, que es: Cobertura y su alcance efectivo.

En este sentido, insisto, con independencia de si compartimos o no compartimos el criterio establecido por la Sala, en este caso, me parece que la obligación de este Consejo General es acatar lo ordenado por la Sala; y para acatar lo ordenado para la Sala, solamente podríamos excluir a un canal de televisión si tuviéramos algún elemento vinculado a la cobertura o al alcance efectivo de su transmisión, siendo esas las únicas causas que nos da la Sala.

En este sentido, y sin un ánimo de entrar a un debate de fondo, es necesario que tomemos en cuenta que las decisiones que vaya adoptando el Instituto Nacional Electoral van a tener que también ir perfilando el papel que desempeñará y el propio modelo, las modificaciones que va a sufrir el Modelo de Comunicación Política a la luz de la reciente Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Me parece que el primer paso en este nuevo avance en el modelo, partir de no acatar una sentencia de la Sala Superior sin una justificación, como la que ha pedido la Sala, me parece que no es el camino adecuado. Y en este sentido, votaría en contra porque estoy convencida que no estamos cumpliendo con lo que la Sala ordenó, insisto, con independencia de si lo compartimos o no.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero abordar de manera general el punto que nos ocupa, respecto a las elecciones extraordinarias en el estado de Veracruz, que tiene mucha similitud con el siguiente punto de la elección extraordinaria del estado de Oaxaca.

Nosotros fuimos la parte que apeló a la Sala Superior y que estamos frente a un acatamiento; efectivamente, está regresando para que se modifiquen los Acuerdos y, desde luego, se garantice la debida transmisión tanto en radio, como en televisión. Nos parece que hace falta profundizar más sobre la motivación y fundamentación de la cobertura de los mapas, sobre todo que tenemos que garantizar en municipios que tienen incluso, no solamente una cantidad numérica de electores suficiente, sino que tienen la obligatoriedad los concesionarios y permisionarios...

**Sigue 90ª. Parte**

## **Inicia 90ª. Parte**

... una cantidad numérica de electores suficiente, sino que tienen la obligatoriedad los concesionarios y permisionarios de transmitir las pautas.

Por tal motivo consideramos que no fue acatado, no se está dando atención y consideramos oportuno se modifiquen los mapas de cobertura, porque no se da ningún fundamento ni razón, simplemente se dice que en algunas emisoras no pautadas para las elecciones extraordinarias es por razones técnicas, porque tienen alguna red o cobertura estatal, hecho que no es así, porque sí hay capacidad de bloqueo y también existe la respuesta, según el diagnóstico a la metodología, que algunas televisoras textualmente respondieron que sí están en capacidad de pautar.

Por tal motivo considero que sí deben de considerarse las razones y las motivaciones suficientes, ¿Por qué se sigue excluyendo a las televisoras?

**El C. Presidente:** Gracias, Maestro Camerino Eleazar Márquez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Tenemos un mandato del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fundar y motivar las decisiones que tomó el Consejo General entorno al Catálogo de Emisoras que participarán en la cobertura de las precampañas, intercampañas y campañas; en este caso estamos hablando de 3 municipios del estado de Veracruz, Chumatlán, que tiene casi 2 mil 600 ciudadanos inscritos en su Listado Nominal de Electores Las Choapas, que tiene 51 mil 166 y Tepetzintla, que tiene 9 mil 268 ciudadanos.

Siempre que esta institución ha construido los catálogos para las elecciones extraordinarias, lo que ha buscado siempre son soluciones ad hoc a las circunstancias específicas de cada elección extraordinaria; en algunos casos se trata de municipios, otros de distritos y en algunos casos se han incluido señales de televisión y en otros no.

De hecho en la mayoría de los casos que tenemos registrados, de los 13 casos, me parece que son 10 aproximadamente en los cuales no se han incluido señales de televisión.

Creo que lo que el Tribunal Electoral empieza a pedirnos es como una argumentación, una motivación más clara de por qué en unos casos sí y en unos casos no se incluyen señales de televisión.

Creo que ciertamente la respuesta se basa en las coberturas de transmisión, tal como se desprenden de los mapas de cobertura oficiales que la autoridad competente ha entregado a esta institución y la efectividad de la señal...

## **Sigue 91ª. Parte**



## **Inicia 91ª. Parte**

... que la autoridad competente ha entregado a esta institución y la efectividad de la señal también se puede argumentar que está ahí claramente expuesta, porque es el porcentaje del Municipio que está siendo cubierto por esas señales. En ese aspecto, creo que el Proyecto de Acuerdo acata fielmente la sentencia del Tribunal Electoral.

No es una respuesta que empiece de cero, como si no hubiese habido una historia y una serie de precedentes, que está siguiendo la respuesta que son prácticas administrativas que en varios casos han sido ya reconocidas, pero en sentencias del Tribunal Electoral donde han sido ratificadas.

Básicamente lo que nos propone, en este caso la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es utilizar un criterio de proporcionalidad para determinar qué señales se escogen en función de los mapas de cobertura y de la cobertura efectiva de los municipios en específico.

A partir de eso, va distinguiendo aquellas señales que participan, que tienen cobertura y que podrían ser candidatas a ser escogidas, y finalmente se queda con aquellas que pasan una prueba de proporcionalidad tal como la define la propia Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

No hay soluciones que puedan ser fáciles en todos los casos, pero básicamente pone una regla de que si cubre el 75 por ciento de las secciones, utiliza ese criterio para escoger las señales de radio.

La otra cosa que en esta respuesta, como se ha aplicado en otros casos, es cuando tienes elecciones en algunos municipios o en un Municipio, ves qué afectación hay a municipios que no tienen elecciones, que me parece una forma adecuada de plantear el problema de la proporcionalidad.

Estoy afectando a muchos otros ciudadanos transmitiéndoles información que no es relevante para ellos porque no van a participar en las elecciones municipales.

Ese criterio es el que utiliza para no incluir señales de televisión a partir de una práctica administrativa ya reconocida por el Instituto Federal Electoral en diferentes Resoluciones, según la cual las redes estatales operan...

## **Sigue 92ª. Parte**

## **Inicia 92ª. Parte**

... en diferentes Resoluciones según la cual, las redes estatales operan como tales y las cadenas privadas también operan como redes estatales y ejecutan la pauta específica y órdenes de las mismas órdenes de transmisión para toda la entidad.

De manera que hace el ejercicio de ponderación y dice, bueno, en este municipio va solamente un porcentaje muy pequeño y sin embargo, se afecta a 3.5 millones que son aquellos ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores, que quedan cubiertos por sus señales.

Sobre esas bases va construyendo una argumentación que me parece bastante sólida, me parece que sí atiende lo que el Tribunal Electoral solicita. Podríamos estar en desacuerdo respecto a la forma que se fueron construyendo estos precedentes, pero esos precedentes están ahí y han sido materia de discusión en el pasado y son los que utiliza la Dirección Ejecutiva para construir este Proyecto de Catálogo.

Me parece que es bastante razonable, prudente, equilibrado y por esa razón, Consejero Presidente, votaré a favor.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

El punto 5 y el 6 están en la misma ruta. Los argumentos que voy a exponer pueden ser compartidos en ambos puntos y excepcionalmente haré uso de la palabra nuevamente porque creo que la economía procesal ayuda un poco.

Lo primero que quiero señalar es que no hay una fundamentación y motivación suficiente de la razón por la cual no se incluye en estas pautas la televisión. Hace falta fortalecer esta parte, definitivamente.

Ahora, me parece que también el sustento jurídico adecuado sustentado en el artículo 14-16 de la norma fundamental de la Constitución Política, no es un fundamento jurídico pertinente, no viene al caso y podríamos entrar aquí a una discusión semántica entre el significado de molestia y desagrado, el significado jurídico y el significado literal de estos términos.

Si vamos a lo que le desagrada a ciertos sectores de la población, con todo respeto lo digo, no sólo para los partidos políticos, sino también para la institución, no emitiríamos propaganda ni político-electoral ni institucional. Hay sectores a los cuales esto les desagrada y esto no se argumenta tampoco de una manera consistente y sólida.

En consecuencia, sí estoy convencido de que tenemos un mandato del Tribunal Electoral para incluir a las televisoras. Podemos eximir excepcionalmente alguna y tendríamos que argumentarlo sólidamente, pero no podemos eximir las a todas y aquí en este Proyecto de Acuerdo se está eximiendo a todas.

Si se atienden...

**Sigue 93ª. Parte**

## **Inicia 93ª. Parte**

... Proyecto de Acuerdo se está eximiendo a todas.

Si se atienden las observaciones que he planteado, pero además también en el sentido de que para que acatemos la Resolución del Tribunal Electoral valoráramos qué televisoras sí tienen que ser incluidas en la cobertura, cambiaría el sentido de mi voto con el cual he llegado a esta mesa.

Percibo que no acatamos lo que el Tribunal Electoral nos mandató y si el Proyecto de Acuerdo se queda como está, adelanto que votaré en contra.

Muchas gracias. Muy amable.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente. Ya extrañaba el debate sobre este tipo de temas que ha generado cualquier cantidad de criterios, reglamentos, sentencias y políticas por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y demás, porque esto tiene que ver con una gran cantidad de asuntos, inclusive el monitoreo de los spots que se están y se deberán transmitir.

Este debate sí tiene muchos años y lo que preparé en la lectura de los dos proyectos, estoy de acuerdo con el Consejero Electoral Javier Santiago, los dos temas van juntos, en mi análisis sí recordé varios puntos y hubo que estudiar varios de los criterios que ha emitido el Tribunal Electoral en cada uno de los casos.

Por principio, me llama la atención que la sentencia del Tribunal Electoral redacta de esta manera, que a veces uno tiene que traducirlas de alguna manera, más particular, dice: "Efectos de la sentencia, sustituya al otrora Instituto Federal Electoral, se ordena a su Consejo General que emita nuevos Acuerdos debidamente fundados y motivados, mediante los cuales se ocupe respecto de los canales de televisión que cubrirán los procesos electorales extraordinarios".

Pareciera que, nos pide el Tribunal Electoral, que nos ocupemos de fundar debidamente y motivar debidamente si es el caso de que deberán haber canales de televisión que cubrirán los procesos electorales.

La otra interpretación sería, en el mismo párrafo, lo que dice la Consejera Electoral Pamela San Martín. No, no está diciendo que los canales de televisión se ocuparán, y no me queda muy claro.

Peor cuando en el Resolutivo Segundo, dice: “Se ordena al Consejo General emita, en su caso, nuevos Acuerdos en los términos precisados”. Parece que, en su caso, nos abre la puerta a que no es necesario cambiar muchas cosas, o sí es necesario dependiendo del caso del análisis que hagamos.

¿Qué pasa? Si vemos los mapas de cobertura que nos proporciona la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, hay municipios como Las Choapas, que no vemos antenas de televisión ni áreas que cubran la entidad. Entiendo que algunas regiones al norte del Municipio sí, nos queda muy claro.

Caso muy distinto al caso del estado de Veracruz, a Chumatlán, en donde la cobertura de las antenas cercanas, justamente no lo cubren. El caso distinto es Tepetzintla, en donde en efecto está a la mitad de una zona de cobertura, y ahí no tendríamos ninguna duda, pero hay otros criterios, la cobertura abarcaría otros municipios e incluso otros estados; entonces aquí es en donde los criterios del Tribunal Electoral y los argumentos...

**Sigue 94ª. Parte**

## **Inicia 94ª. Parte**

... la cobertura abarcaría otros municipios e incluso otros estados; entonces aquí es donde los criterios y argumentos del Tribunal Electoral tienen que ser mucho más claramente explícitos si queremos acatar la Sentencia con cuidado.

En el caso del estado de Oaxaca, la situación es muy curiosa, sí hay una antena que cubriría San Miguel Tlacamama; sin embargo, esta antena está enlazada con todas las antenas que cubren todo el estado; entonces estaríamos haciendo spots de campaña no nada más en el municipio, sino en todo el estado. Otra vez mi duda: ¿Y por qué no?

Si vamos a lo que ha dicho el Tribunal Electoral y hay criterios que permitan ajustarlo al respecto, entonces tendríamos alguna justificación.

En este sentido, Consejero Presidente, creo que tenemos, debo decir, me gustó mucho la explicación que nos dio el Consejero Electoral Benito Nacif ahora, que en 10 minutos explicó una serie de circunstancias que no se traduce tal cual de los Acuerdos y que serían necesarios porque eso sí es lo que nos está pidiendo el Tribunal Electoral: Fundar y motivar debidamente, y eso es lo que estaría faltando, me refiero al Considerando 20 de los dos Acuerdos, en donde justamente todas estas cuestiones técnicas, este criterio de proporcionalidad y demás, más allá de que los comparta, debo decir que los tengo que estudiar; pero en todo caso sí tendrían que estar en este Considerando 20, que nos permita tener una mejor fundamentación y motivación de lo que estamos haciendo.

Por lo pronto, voy a acompañar estos Proyectos de Acuerdos; si es factible darle un pequeño engrose con estos criterios en el Considerando 20 sería muy importante para acatar la Sentencia del Tribunal Electoral; pero creo que tenemos que tener cuidado en casos futuros de justamente ver cuál es la posibilidad de sí o no obligar a las televisoras a que transmitan este tipo de spots.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En efecto, el Partido de la Revolución Democrática acudió al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y el Tribunal Electoral revocó los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral. En la Sentencia hay tres puntos que resuelve el Tribunal, el primero es éste, se revoca.

Segundo, voy a leer textual, que es lo que se nos manda: "Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, autoridad sustituta del Instituto Federal

Electoral, para que tomando en consideración los plazos de las distintas etapas de los procesos electorales extraordinarios y con plenitud de facultades emita, en su caso, nuevos Acuerdos en los términos precisados en los efectos de la presente ejecutoria”. Y tercero, se Informe a la Sala Superior sobre el cumplimiento.

¿Dónde está la instrucción? En el punto dos, donde dice: “Emita, en su caso”.

¿Qué se tiene que interpretar por la expresión “en su caso”? Entiendo que puede significar dos cosas: Fundar y motivar porque sí es técnica y operativamente viable incluir televisión; o bien, fundar y motivar por qué no lo es.

En este caso, en el Proyecto de Acuerdo se está optando por justificar la exclusión de...

**Sigue 95<sup>a</sup>. Parte**

## Inicia 95ª. Parte

... fundar y motivar por qué no lo es.

En este caso, en el Proyecto de Acuerdo se está optando por justificar la exclusión de emisoras de televisión en el Catálogo de Estaciones, en buena medida por las consideraciones que ha expresado y explicado el Consejero Electoral Benito Nacif.

Tal como se advierte de los mapas de cobertura de las redes estatales y los grupos de concesionarios, la señal de emisoras no incluidas en el Catálogo abarca municipios que no celebran Proceso Electoral en las entidades federativas en cuestión y, por tanto, su inclusión en los mapas de cobertura respectivos implicaría que el porcentaje de audiencia de la propaganda electoral fuera mayúsculo, decenas de veces más, en algunos casos centenas de veces más, con relación a la Lista Nominal de Electores de los municipios involucrados.

Ahora bien, esto quiere decir que hay una fundamentación técnica de la viabilidad de hacer esto.

De acuerdo a los antecedentes que podemos rastrear de elecciones extraordinarias para las que se aplicarán los modelos de comunicación vigentes, desde la ley actual en materia del acceso a los medios de comunicación, que se derivan de la Reforma Constitucional del año 2007 y de la Reforma Legal del año 2009, se han realizado 17 elecciones extraordinarias y sólo en seis casos se han incluido canales de televisión en los Catálogos de Estaciones:

En el estado de Hidalgo, 2009 y 2012; en el estado de Quintana Roo, en el estado de Michoacán, por ejemplo, ahí sí se ha incluido, pero tenemos 11 elecciones extraordinarias donde se dan condiciones técnicas similares a las de los 4 municipios involucrados en los dos puntos del orden del día que estamos discutiendo en conjunto, en los cuales no se ha pautado televisión; es el caso de los estados de Guerrero, Jalisco, Coahuila, en el estado de Oaxaca en dos ocasiones previas a las que hoy discutimos; Tlaxcala, Yucatán, Puebla, Veracruz, Yucatán, otra vez y Chihuahua. ¿Esto qué quiere decir?

Que incluso en un mismo estado puede ocurrir que haya pauta para una elección extraordinaria de televisión o no, dependiendo de dónde ocurre la elección extraordinaria. Es decir, tiene que haber una consideración técnica, no sólo un criterio legal ciego, sino que éste tiene que aterrizar en las condiciones geográficas donde se realizará la elección extraordinaria en este caso, y por supuesto con los mapas de cobertura.

De tal manera que, me parece que se está motivando de manera adecuada y fundando por qué en este caso no correspondería incluir estos canales de televisión.



Estaría por seguir robusteciendo estos criterios técnicos en la dirección que apuntaba el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Me parece que con esta respuesta estamos acatando a la letra esta obligación, y como empecé diciendo...

**Sigue 96<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 96ª. Parte**

... estamos acatando a la letra esta obligación, y como empecé diciendo, el Tribunal Electoral dice: "... emita, en su caso... ", es decir, no nos obliga a pautar televisión, sino que tras la motivación y fundamentación técnica se tome la decisión; y la decisión es que en estos casos puntuales no operaría.

Es todo, Consejero Presidente, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Margarita Favela.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Adelantaría el sentido de mi voto, y ya con la propuesta que se nos está formulando, inclusive en ambos casos. Solamente iría para retomar algo que dijo el Consejero Electoral Arturo Sánchez en el sentido de fortalecer el Proyecto de Acuerdo.

Sugeriría que de ser posible se pudieran incluir precisamente los mapas de cobertura para que quede un poco más explicado por qué razones estamos llegando a esta determinación.

La cuestión sería que todas estas circunstancias técnicas se puedan verter de manera más sencilla y explicándolas en el propio Proyecto de Acuerdo.

También creo que sería bueno obviamente ver la cuestión de la cobertura. Aquí también planteaba en estas cuestiones de verificar estas circunstancias de que tan viable es que se pueda llevar a cabo esta circunstancia, ver la racionalidad, la proporcionalidad de tomar una medida en este sentido. Creo que hay elementos también.

También sugeriría, y creo que hay algo ahí en el Proyecto de Acuerdo, tomar en cuenta también lo de la Lista Nominal de Electores de estas zonas donde se van a llevar a cabo las elecciones extraordinarias, creo que también sería un elemento a considerar para poder llegar a fortalecer esta conclusión de que en el caso concreto no es posible asignar tiempos en televisión para llevar a cabo estas elecciones.

Pero estaría de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo y sugeriría respetuosamente que se reforzaran estos puntos.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática, el Maestro Camerino Márquez.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Gracias.

Solicitaría que se incluyeran las televisoras, las que tienen técnicamente posibilidad de transmitir las pautas.

Que finalmente acatando la Resolución, también pudiéramos establecer el criterio del SUP-RAP-52/2010, que establece que todas aquellas que tengan alguna imposibilidad técnica o algún problema de transmisión en cadena estatal, deberán así acreditarlo e informarlo al órgano electoral. No me parece que tenga mayor trascendencia.

Lo que sí me parece un desacato es que, de antemano, los estamos excluyendo, y tampoco estamos dando las razones. Y aquí tenemos mapas de cobertura de las emisoras, de las televisoras que, incluso, de otros estados como Guerrero, incluyen a esos municipios.

Considero que por un asunto de congruencia y de prudencia deberíamos de argumentarlo e incluirlo, porque es la obligación de que todos los mapas incluya también la televisión.

De no ser así, nosotros estaremos en nuestro derecho de volver a promover un incidente de la inejecución de Sentencia. Pero sí creemos que lo prudente es que se haga conforme al mandato del Reglamento de Radio y Televisión y acatando la Sentencia.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Gracias, Consejero Presidente.

Las Resoluciones del Tribunal Electoral también tienen que revisarse integralmente, las tenemos que reflexionar en un conjunto.

Y en esta lógica voy a leer...

**Sigue 97ª. Parte**

## **Inicia 97ª. Parte**

Y en esa lógica, voy a leer un punto sobre los efectos de la Resolución que se plantea en el documento, el Tribunal Electoral y dice textual:

“Una vez aprobado el Catálogo de emisoras de radio y canales de televisión que cubrirán los procesos electorales extraordinarios referidos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá llevar a cabo los actos necesarios para asignar los tiempos de radio y televisión a los Partidos Políticos y autoridades locales”, esto en primer lugar.

Me parece que el Tribunal Electoral está incluyendo a las televisoras y me parece insuficiente que la dimensión técnica, como se ha argumentado, limite el derecho de los Partidos Políticos a hacer propaganda, aunque rebase el ámbito del Municipio.

Hay muchas entidades del país que en sus elecciones locales, de Gobernador como ejemplo pongo, invaden partes de los estados vecinos, de manera sumamente relevante, importante: Durango y Coahuila, Nuevo León y Coahuila, se desbordan, pero lo que prevalece es el criterio de garantizar el derecho de los Partidos Políticos a hacer su propaganda política.

Me parece que ese es el bien jurídico fundamental a tutelar en este caso, el derecho a hacer propaganda política en un proceso electoral extraordinario, comprendiendo las dificultades técnicas que creo que hay un buen número de casos que se justifican, no soy absoluto, pero sí hay algunos casos en que las televisoras pueden emitir mensajes y esto tendría que revisarse con esa visión, no con la visión de que las televisoras están excluidas.

Porque son dos cosas, el derecho de los Partidos Políticos, pero también el mandato del Tribunal Electoral. Creo que en este caso es categórico, da la impresión.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

No puedo compartir la opinión que expresa el Consejero Electoral Benito Nacif, por una razón. En este momento no estoy analizando si los precedentes son correctos o incorrectos, si los criterios que se han usado son los que se deben de seguir usando o no. En este caso, me parece que el Tribunal Electoral, no nos ordena seguir precedentes, nos ordena clara y expresamente incluir televisoras, a menos que exista

una justificación, una justificación basada en criterios particulares que son de cobertura y de alcance efectivo.

¿Y por qué mandata esto? Me parece que no podemos leer pedazos de la sentencia, no digo que alguien esté leyendo pedazos en la sentencia, digo que no podemos leerla aisladamente en cuanto a los resolutivos, en cuanto a ver si en el Resolutivo utiliza una palabra o no, si lo dice con toda la claridad del planeta o no dice con demasiada claridad.

Porque es cierto que en los mandatos no es absolutamente clara la Sala Superior del Tribunal Electoral. Lo que sí es claro es el resto de la sentencia, cuando explica cómo se tiene que interpretar el Reglamento en este caso. Cuando explica cuál es el interés a garantizar, el interés colectivo relativo al derecho a la información de la ciudadanía, a estar enterados del Proceso Electoral Extraordinario que se celebra en el Municipio donde éste se lleva a cabo...

**Sigue 98ª. Parte**

## **Inicia 98ª. Parte**

... relativo al derecho a la información de la ciudadanía, a estar enterados del Proceso Electoral Extraordinario que se celebra en el Municipio donde éste se lleva a cabo.

En esa parte es clara la Sala Superior en determinar cuáles son los criterios con los que el Instituto Nacional Electoral tiene que actuar, en este caso. En casos posteriores se tendrá que analizar si los criterios y los precedentes que se han utilizado son los que debemos utilizar o no si se deben de modificar; ese será en otros casos.

Me parece que cuando estamos ante un acatamiento, lo que debemos hacer es hacer lo que la Sala Superior ordena, no hacer lo que dictan nuestros precedentes o lo que dicta nuestra forma de ver o de creer en cómo debemos de llevar el Modelo, eso se discutirá, insisto, en otro momento y en otro momento veremos las implicaciones y qué es lo que se tiene que hacer.

Ahora, me parece que en este caso y en el caso siguiente que efectivamente tienen una vinculación estrecha, hay un mandato expreso de la Sala Superior que, estoy convencida, no estamos cumpliendo en este momento. La Sala Superior da criterios claros; los precedentes y los criterios que estamos utilizando no cumplen con esos criterios de la Sala Superior.

Ya ha habido casos, ciertamente han habido muchas elecciones en las que no se ha pautado a televisión por parte del Instituto Federal Electoral en su momento. También hay criterios de la Sala Superior, expresos en el caso del estado de Puebla, diciendo: "Se tiene que pautar, a fuerzas, televisión".

Digamos que han habido criterios de toda naturaleza, tanto por parte del Instituto Federal Electoral en su momento, como por parte del Tribunal Electoral en respuesta a ellos. Me parece que en este caso lo que tenemos que hacer ante una sentencia de esta naturaleza es cumplir con el mandato del Tribunal Electoral, porque es un acatamiento y, en casos posteriores discutir cuáles son los criterios que tendremos que analizar y que tendremos que aplicar.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente Lorenzo Córdova. Creo que las diferencias están en las premisas de la que parte el acatamiento.

La posición que sostiene la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, me parece que también el Consejero Electoral Javier Santiago, hay una clara e indubitable instrucción del Tribunal Electoral de pautar señales de televisión.

En la interpretación que hizo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y creo que diversos Consejeros Electorales que hemos intervenido en esta discusión, consideramos que la Sala Superior no nos obliga a hacer esto, sino nos pide que fundemos y motivemos y en función de eso emitamos un nuevo Acuerdo.

En segundo lugar, una vez que sean claras las diferentes premisas, de las cuales parte el acatamiento, cómo fundas y motivas. Y es ahí donde es relevante lo que se ha venido haciendo en el pasado, es decir, los precedentes.

Por otro lado, este ejercicio de ponderación, ciertamente los derechos de los ciudadanos que forman parte de los municipios que tienen elecciones extraordinarias son importantes y están en el centro de la consideración, pero también tenemos los de los otros ciudadanos que residen en municipios distintos de la misma entidad o en entidades diferentes que también tienen derecho a recibir otro tipo de información y para lo cual se usan los tiempos oficiales de radio y televisión.

Lo que hace al Proyecto de Acuerdo me parece de forma correcta, aunque debe mediante un engrose, incorporar los argumentos que han sugerido...

**Sigue 99ª. Parte**

## **Inicia 99ª. Parte**

... lo que hace el Proyecto me parece de forma correcta, aunque debe de, mediante un engrose, incorporar los argumentos que han sugerido la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, el Consejero Electoral Arturo Sánchez y el Consejero Electoral Ciro Murayama, para fortalecer la argumentación.

Pero, me parece que, en su conjunto hacemos un acatamiento explicando las razones, tomando esas razones de los mismos precedentes, que han sido validados por el Tribunal Electoral en el pasado y adoptando un criterio de proporcionalidad, que creo que debe de ser la guía en estas situaciones extraordinarias que se generan cuando se anulan elecciones.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Considero que la sentencia sí habla de criterios y me parece que uno de los principales criterios es que debe incluirse a todas las estaciones de radio y canales de televisión, así lo establece, que transmiten desde esa entidad en la que se va a llevar a cabo la elección.

El segundo criterio, se podrá determinar cuáles sí pueden transmitir y cuáles no, pero eso es lo que no se especifica; no hay la motivación de que se diga que las televisoras no. Y esto, evidentemente, estamos respondiendo a un interés colectivo, que es finalmente un Modelo de Comunicación Política, que incluye tanto a radio, como a televisión.

También tenemos claro que tenemos que atender un criterio de proporcionalidad, de congruencia, de racionalidad, pero entonces hay que incluir a las televisoras, porque no están incluidas, y eso sería acatar la sentencia; no incluirlas es no acatar la sentencia.

Me parece que también es claro que la prueba de demostrar que técnicamente no es posible bloquear le corresponde a los concesionarios y a los permisionarios, no a la autoridad responsable; la autoridad responsable tiene la obligación de hacer los mapas y el Catálogo de Cobertura sin que excluya a ningún concesionario y permisionario, también es un criterio que estableció la sentencia.

Considero que es prudente que se incluya. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.



**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** No sé si tal vez porque sea un recién llegado veo la cosa sencilla. Desde el punto de vista técnico, si no hay cobertura, pues no hay y entonces técnicamente está justificado que esa televisora no va a estar en el Catálogo, sin problema alguno; pero el argumento contrario de que la señal sí llega, pero excesivamente y abarca un sector de la población amplio y que rebasa el Municipio, ahora sí que son criterios total y absolutamente contradictorios y que me parecen contrarios a la lógica más elemental. Entonces, el primero razonable total y absolutamente, pero el segundo me parece un exceso.

Ahora, me parece un exceso que por exceso de cobertura no se incluya a esas televisoras; me parece que algunas...

**Sigue 100ª. Parte**

## **Inicia 100ª. Parte**

... me parece un exceso que por exceso de cobertura no se incluya a esas televisoras; me parece que algunas, no tengo el mapa completo, dados los comentarios que se hicieron, desprendo superficialmente que al menos hay algunas televisoras que sí pudieran ser incluidas.

Me parece que en este caso la Resolución del Tribunal Electoral si dice: "... inclúyanse a las televisoras... ", pero obviamente las que puedan y las que no se puedan, pero con razones técnicas sólidas, no por exceso de cobertura. Ese criterio me parece que no es sostenible, desde el punto de vista jurídico ni lógico ni del sentido común.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Presidente.

También, dando lectura al SUP-RAP-46/2014, que es el que nos toca acatar el día de hoy, me queda claro que lo que resulta fundado, el agravio que resulta fundado, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, para mí es precisamente la indebida fundamentación y motivación de los Acuerdos que se reclaman. Derivado de esto nos ordena la Sala Superior hacer una debida fundamentación y motivación.

Creo que no se justificó suficientemente la razón por la cual únicamente se incluyeron 18 emisoras de radio, siendo que existen otras emisoras con cobertura en dichos municipios.

Creo que el Proyecto de Acuerdo que se nos presenta cumple, en sus términos, pero también considero que lo propuesto por el Consejero Electoral Arturo Sánchez es importante de incluir, en virtud de que, como se dice, las estaciones de televisión que cubren, las emisoras de televisión que cubren en los municipios en donde habrán elecciones extraordinarias, actúan como repetidoras o integrantes de una red estatal.

Ahí nosotros, de incluir estaciones de televisión, se estaría bañando a todo el estado de Veracruz prácticamente con los promocionales.

Considero que sí sería algo desproporcional, en este caso de elecciones, tratándose de estos municipios, que como sabemos su Lista Nominal de Electores, en un caso es de 2 mil 403 ciudadanos; la Lista Nominal de Electores de 2 mil 229; en el caso del municipio de Chumatlán, Veracruz, de 2 mil 763 ciudadanos y en el caso de Las Choapas, de 57 mil 367, que representa el 0.89 por ciento de la Lista Nominal de Electores del estado de Veracruz.

Por lo anterior, apoyaré el Proyecto de Acuerdo que se nos está presentando y me pronunciaría por incluir lo que señala el Consejero Arturo Sánchez en relación a las estaciones de televisión.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber intervenciones, le solicito, Secretario del Consejo, someta a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa, con los engroses que han sido planteados por el Consejero Electoral Arturo Sánchez y acompañados por varios Consejeros Electorales, en última instancia por el Consejero Electoral Enrique Andrade, así como por el engrose planteado por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Entiendo que había una propuesta específica por parte de la representación del Partido de la Revolución Democrática, en caso de ser aprobado el Proyecto de Acuerdo en los términos planteados, el Proyecto de Acatamiento, no tendría sentido someter a votación la propuesta específica que hace la representación del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, Secretario...

**Sigue 101ª. Parte**

## **Inicia 101ª. Parte**

... en los términos planteados del Proyecto de acatamiento en los términos planteados, no tendría sentido someter a votación la propuesta específica que hace la representación del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 5 y con el expediente SUP-RAP-46/2014, tomando en consideración los engroses propuestos por el Consejero Electoral Arturo Sánchez y la Consejera Electoral Adriana Favela.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado el Proyecto en sus términos por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Tal y como lo establece el artículo 25 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar los engroses de conformidad con los argumentos expuestos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1 y 119, párrafo 1, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, en términos del Punto Decimoctavo notifique el Acuerdo aprobado a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Le pido también, en consecuencia, que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y

ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de San Miguel Tlacamama, en el estado de Oaxaca, se determina el tiempo que se destinará a los Partidos Políticos y Autoridades Electorales; y se modifican los Acuerdos JGE172/2013 y ACRT/142/2013, para efectos de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos y de las Autoridades Electorales, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al expediente SUP-RAP-46/2014.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago Castillo.

**El C. Licenciado Javier Santiago Castillo:** Como lo dije en mi intervención en el punto anterior, los argumentos que sostuve son consecuentes con este mismo punto. Sólo lo comento para que quede asentado en el Acta y que no se vea que “abandoné la trinchera sin caer cara al sol”.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

En el mismo sentido. Solamente solicitar que en este caso también se incluyan los engroses mencionados en el punto anterior por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela y un servidor en los mismos términos.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Obviamente en los mismos términos, tener por reproducidos los argumentos que se expusieron en el punto anterior.

**El C. Presidente:** Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Es breve. Solamente para insistir en que en el Proyecto de Acuerdo que se presenta, la autoridad electoral da por hecho de que se repartieron 120 promocionales entre los Partidos Políticos contendientes en el tema de la precampaña. No pasaron absolutamente ningún spot, ningún promocional de la precampaña.

Pediríamos...

**Sigue 102ª. Parte**

## **Inicia 102ª. Parte**

... ningún spot, ningún promocional de la precampaña.

Pediríamos que este tema no fuera considerado dentro del cuerpo del Proyecto de Acuerdo, puesto que sería falso, ningún partido político transmitimos en precampaña ningún spot.

Ahora, si se trata de formalismos, que se señale que para cumplir con un formalismo se estableció determinado período de precampaña, pero no se pasó ningún spot. Pediríamos que se tomara en consideración este aspecto y en el caso concreto de las precampañas, no se mencionara que se pasaron spots, porque no sucedió así, aunque la autoridad electoral en su Proyecto señala 120 spots.

**El C. Presidente:** Gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Gracias. Tiene usted razón, Maestro Pedro Vázquez. La razón por la que no se transmitieron fue porque el Instituto Electoral de la entidad no mandó la pauta correspondiente. Esa es la razón.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez:** Brevemente, por razón de la hora solamente quiero referirme a que finalmente el Tribunal Electoral no concedió respecto a recuperar esos spots, pero me parece que sí hubo una negligencia del Órgano Electoral Local y que es parte del debate que nos llevó buena parte del tiempo el día de hoy.

Hemos llegado a la era de las sesiones prolongadas, seguramente habrá que Reformar el Reglamento de Sesiones pero lo más importante es que se incluya otra vez, para obviar mis argumentos, los criterios de la sentencia. De no ser así, estamos en nuestro derecho de interponer el incidente.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera.

**La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera:** Solamente para aclarar lo que muy bien dijo el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Efectivamente, ustedes plantearon ante la Sala Superior esta circunstancia de que no fue posible pasar estas cuestiones en la precampaña y ese argumento resultó infundado. Desafortunadamente ya no se puede hacer absolutamente nada, sólo quería aclarar eso.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Margarita Favela.

Al no haber más intervenciones, procede entonces tomar la votación del punto correspondiente, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 6 y con el número de expediente SUP-RAP46/2014, tomando en consideración los engroses propuestos por el Consejero Electoral Arturo Sánchez y la Consejera Electoral Adriana Favela.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1 y 119, párrafo 1, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado, en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, en términos del Punto Décimo Octavo, informe del contenido del presente Acuerdo a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.



Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los puntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Buenas tardes.

**--o0o--**